



# BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XX

11 de abril de 2001

Número 43

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

## Sumario

### I. Disposiciones generales

#### PRESIDENCIA

LEY 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias... 2525

#### DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 27 de marzo de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo ..... 2535

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 2 de abril de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se otorga la ratificación al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General sobre atención continuada del personal de mantenimiento del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ..... 2535

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

DECRETO 71/2001, de 10 de abril de 2001, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 4/1997, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las elecciones a Cámaras Agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 2536

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 65/2001, de 27 de marzo de 2001, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los turnos de guardia del personal que participa en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales ..... 2537

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación de la Resolución de 31 de enero de 2001, por la que se crea el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza ..... 2542

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2001, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las Normas Generales para la selección del profesorado no permanente en la Universidad de Zaragoza, aprobadas por resolución de la Junta de Gobierno de 25 de mayo y de 1 de junio de 1988, modificada por resoluciones de 14 de abril de 1989 y de 19 de junio de 1997 ..... 2543

### II. Autoridades y personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 2 de abril de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno de Aragón ..... 2543

##### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

DECRETO 66/2001, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Francisco Melero Crespo Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel ..... 2543

#### b) Oposiciones y concursos

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 28 de marzo de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adecuan las listas de espera vigentes de Auxiliar de Servicios Generales y Telefonistas al Convenio de la Universidad de Zaragoza, en lo referente a titulación ..... 2543

RESOLUCION de 3 de abril de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y se hace pública la lista definitiva de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, por concurso-oposición libre, de puestos de Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Zaragoza ..... 2544

RESOLUCION de 4 de abril de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por al que se publica lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de Oficial de Carpintería para la Unidad Técnica de Construcciones ..... 2549

RESOLUCION de 4 de abril de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, con sus causas, en relación con la resolución de 8 de febrero de 2001, publicada en el BOA número 21, de 19 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el procedimiento de oposición libre, para cubrir puestos vacantes de personal laboral en los Servicios de Apoyo a la Investigación, y se anuncia el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio ..... 2549

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON

RESOLUCION de 3 de abril, de la Presidenta del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se resuelven dos premios de investigación, convocados por el Consejo Económico y Social de Aragón ..... 2550

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 67/2001, de 27 de marzo de 2001, del Gobierno de Aragón, por el que se concede simbólicamente la Medalla de Aragón a los Aragoneses que se manifestaron en Zaragoza el día 8 de octubre de 2000 y a los Aragoneses que se manifestaron en Madrid el día 11 de marzo de 2001, reclamando para Aragón Agua y Futuro, y rechazando el Plan Hidrológico Nacional de 2000 ..... 2550

ORDEN de 2 de abril de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Creación de la Comarca de Bajo Aragón ..... 2551

RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Restauración paisajística y ambiental», a celebrar en Calatayud (Zaragoza). (Código: ZUGT163/2001) ..... 2556

RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Reanimación cardiorespiratoria», a celebrar en Tarazona (Zaragoza). (Código: ZUGT164/2001) ..... 2556

RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Técnicas para el control del estrés en el trabajo», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZUGT165/2001) ..... 2557

RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Las urgencias en servicios de hospitalización», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZUGT166/2001) ..... 2557

RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Asertividad y habilidades sociales en la comunicación», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZUGT167/2001) ..... 2558

RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Investigación de causas de los incendios forestales», a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Código: ZUGT168/2001) ..... 2559

RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Limpieza de carreteras. Poda», a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Código: ZUGT169/2001) ..... 2559

RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Mantenimiento polivalente de instalaciones en edificios públicos. Módulo II», a celebrar en Teruel. (Código: TUGT170/2001) ..... 2560

RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Aplicador de productos fitosanitarios. Nivel básico», a celebrar en Teruel. (Código: TUGT171/2001) ..... 2560

RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Prevención de las lesiones de espalda en la movilización de pacientes», a celebrar en Huesca. (Código: HUGT172/2001) ..... 2561

RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Psicología, procedimiento y cuidados del profesional sanitario en el medio hospitalario», a celebrar en Huesca. (Código: HUGT173/2001) ..... 2562

RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Introducción a la estadística básica», a celebrar en Huesca. (Código: HUGT174/2001) ..... 2562

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 68/2001, de 27 de marzo de 2001, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de don Manuel Giménez Crespo, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 2563

DECRETO 69/2001, de 27 de marzo de 2001, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de doña Inocencia Mediel Blanco, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 2563

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

DECRETO 70/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se convocan las elecciones a Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón .. 2564

ORDEN de 25 de marzo de 2001, del Departamento de Agricultura, por la que se desarrolla el Decreto 64/2001 y se abre el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a la transformación en regadío al amparo del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA) ... 2565

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

ORDEN de 2 de abril de 2001, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, sobre la apertura en la Comunidad Autónoma de Aragón de establecimientos de venta de libros en la festividad de San Jorge, 23 de abril, y «Día del libro» ..... 2573

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca licitación de un contrato de suministros ..... 2573

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO del Hospital Royo Villanova, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de gases medicinales ..... 2574

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de material clínico destinado a centros de salud y consultorios locales de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 2574

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se convoca concurso de ideas para la ordenación del Centro Aragonés del Deporte y la construcción de un pabellón multidisciplinar ..... 2575

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios, promovido por la Dirección General del Medio Natural. 2575

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación dos contratos de suministros, promovido por la Dirección General del Medio Natural. 2576

#### CORTES DE ARAGON

ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se adjudica el contrato del servicio de vigilancia y seguridad del Palacio de la Aljafería ..... 2577

#### AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a la construcción de salón de actos en el patio posterior de la Casa Consistorial ..... 2577

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de «Construcción de nichos en el C-125, 3ª Fase del Cementerio de Torrero» ..... 2577

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación por Administración de las obras de «Excavaciones arqueológicas, limpieza, tratamiento y consolidación de los restos muebles e inmuebles del Teatro de Caesaraugusta» ..... 2578

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, del contrato relativo a determinación de tipo de microordenadores e impresoras ..... 2578

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a adjudicación del contrato de suministro de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas de titularidad municipal» ..... 2579

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a adjudicación del contrato de «Suministro de rótulos y soportes identificativos de vías y fincas urbanas» ..... 2579

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a adjudicación del contrato de «Suministro de un autoanalizador multiparámetro con destino al Instituto de Salud Pública» ..... 2579

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a adjudicación del contrato de «Determinación de tipo y suministro de prendas de intervención de bomberos» . 2579

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a adjudicación del contrato de «Suministro de papel blanco para fotocopiadoras» ..... 2579

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a adjudicación del contrato de «Alquiler y mantenimiento de recipientes higiénico-sanitarios para diversas dependencias municipales» ..... 2580

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a adjudicación del contrato de «Suministro de impresos para el Centro Municipal de Informática» ..... 2580

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO relativo a cédula de notificación y requerimiento a doña Silvia Secorun Niza ..... 2580

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a don José Andrés Calzada Molpeceres y doña Soledad Ruesgas Bernal, de la Resolución recaída en el expediente número 14/2000 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 10/89, de 14 de diciembre ..... 2581

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a doña Soledad Ruesgas Bernal, de la Resolución recaída en el expediente número 13/2000 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 10/89, de 14 de diciembre ..... 2581

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION de 20 de marzo de 2001, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a la apertura de un periodo de información pública en los procedimientos para la declaración de «Bien de interés cultural» de los bienes que se relacionan ..... 2581

ANUNCIO del Servicio Provincial de Cultura y Turismo de Huesca, relativa a la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se detalla ..... 2582

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de bienes afectados por las obras que se citan ..... 2582

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel, relativo a la solicitud de autorización administrativa del parque eólico «Hocino» ..... 2582

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA**

RESOLUCION de 28 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el sistema de financiación del segundo ciclo de Educación Infantil mediante la colaboración de la Administración Educativa aragonesa con Entidades o Instituciones sin ánimo de lucro ..... 2583

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convocan las reuniones para la renovación de representantes en el Consejo de Protección de la Naturaleza ..... 2583

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la formulación de pliego de cargos por presunta infracción a la Ley de Incendios Forestales .. 2583

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la formulación de propuesta de resolución por presunta infracción a la Ley de Incendios Forestales ..... 2584

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana ..... 2584

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

788

**LEY 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.**

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

### PREAMBULO

En una sociedad que gira en torno a la capacidad de producción y a la cultura del bienestar, se corre el peligro de asociar el consumo de diversos tipos de sustancias que aparecen al alcance de todos con la consecución de objetivos vitales.

En el fomento de la salud, uno de los principales objetivos con los que se encuentra hoy en día la sociedad es abordar el uso indebido de drogas como un estilo de vida con gran riesgo para la salud individual y colectiva, en el que convergen factores socioculturales. El uso de drogas constituye un fenómeno que requiere intervenciones coordinadas de muchos sectores, tanto si se desarrollan en el campo de la prevención como en los de la asistencia y la reinserción.

Las directrices que en materia de drogas plantean como prioritarias la Unión Europea y el Plan Nacional sobre Drogas están orientadas a desarrollar acciones para reducir la demanda y el suministro, así como a prevenir el consumo. Se trata, por tanto, de facilitar las condiciones para que las poblaciones más vulnerables puedan elegir estilos de vida sanos.

El interés, sucesivamente orientado a la heroína, la cocaína o las drogas de síntesis, ha determinado diferentes estrategias de intervención que han demostrado que no sólo han de centrarse en la atención y rehabilitación, sino, fundamentalmente, en modelos de prevención dirigidos tanto a los determinantes que influyen en el establecimiento de estilos de vida como a la reducción del daño. Además, las actuaciones que se desarrollan en torno a este fenómeno han de adaptarse al contexto y circunstancias de cada escenario.

Junto a los patrones de consumo de dichas sustancias existen otros culturalmente arraigados y socialmente aceptados que son un riesgo grave para la salud. El tabaquismo es uno de los más importantes problemas de salud pública, siendo la causa prevenible más importante de mortalidad, y provoca, además, una notable pérdida de calidad de vida. Por otro lado, el consumo de alcohol constituye un grave problema, en especial cuando se trata de personas jóvenes que están adoptando sus hábitos de salud. Tampoco se puede olvidar la automedicación, cada vez más frecuente en nuestro medio.

Al abordar esta problemática, hay que tener en cuenta, también, la aparición de nuevos patrones de uso y abuso, y en particular el consumo de sustancias dentro de un contexto de ocio y diversión permanente, que implica dosis intensas aunque espaciadas en el tiempo.

La actual estructura del mercado de trabajo, caracterizada por la inestabilidad y la precariedad, da lugar a una vulnerabilidad ligada a situaciones de conflicto o crisis que puede influir en esta tendencia al consumo de algunas drogas. La exclusión social y los problemas de las drogas están estrechamente vinculados y ello implica que, junto a respuestas específicas, son también necesarias otras de tipo estructural, desarrollando desde los poderes públicos acciones que modifiquen las cir-

cunstancias sociales, económicas y culturales que, para determinados colectivos, están asociadas a drogodependencias.

Por todo ello, el problema de las drogodependencias debe considerarse una responsabilidad social y no solamente individual. Cualquier iniciativa se englobará dentro de una política integral y planificada dirigida al logro de un desarrollo humano y social más equitativo en el marco de la promoción de la salud, en el que el Gobierno de Aragón adoptará las medidas para aminorar, atajar o eliminar los factores sociales, económicos y culturales que puedan desencadenar una conducta drogodependiente.

En esta Ley adquieren especial relevancia las disposiciones relativas al control de la oferta de bebidas alcohólicas y tabaco, ya que la limitación al consumo constituye una de las estrategias prioritarias en nuestro medio.

Asimismo, es fundamental restringir la promoción de la venta de sustancias y centrar las prohibiciones en los ámbitos donde se pueda obtener más beneficio.

Esta Ley quiere hacer énfasis en el enfoque educativo, insistiendo en la integración adecuada de la educación para la salud en todos los ámbitos educativos de la comunidad, de tal forma que la promoción de estilos de vida sanos y autónomos sea un objetivo a trabajar desde las diferentes disciplinas y entornos profesionales. Se trata, por tanto, de capacitar a los individuos para la toma de decisiones sobre salud y responder de forma positiva, siendo respetuosos con las libertades personales, a la interpelación que el fenómeno de las drogas representa. La intervención en promoción de salud es una tarea que implica a toda la comunidad y que, al igual que las actividades en prevención, ha de ser fruto del consenso y compromiso de todos los sectores sociales con intervenciones específicas en escenarios como la escuela, familia, empresas, asociaciones, etcétera.

Es importante poner en práctica, de un modo generalizado, actividades educativas y reforzar la incorporación adecuada de la educación para la salud al sistema escolar y el papel de los medios de comunicación como elementos de información y opinión.

Las actuaciones que deben realizarse con aquellas personas en que las medidas preventivas no tuvieron el efecto para las que fueron diseñadas deben partir de la voluntariedad y la libertad, asegurando la equidad en el acceso a los programas de tratamiento con independencia de la situación socioeconómica en que se encuentren.

La oferta asistencial debe basarse en programas de atención que puedan ser útiles, procurando la integración progresiva en la atención primaria de salud y una mayor coordinación entre los diferentes recursos y políticas sectoriales. Los programas de reducción de daños constituyen, por tanto, una actuación fundamental en aquellas personas en las que otras intervenciones han fracasado o sus condiciones sanitarias y sociales así lo indiquen, dado el importante incremento experimentado en los últimos años y el abanico de posibilidades que este tipo de programas ofrece.

La reinserción social, cuyo objetivo es evitar las situaciones de exclusión, debe enmarcarse en el contexto comunitario, dejándose la posibilidad de que se establezcan programas específicos para igualar situaciones ya de por sí desfavorecidas.

El Gobierno de Aragón tendrá entre sus prioridades presupuestarias las actividades encaminadas a la prevención del consumo de drogas y de los problemas que de él puedan derivarse.

El Gobierno de Aragón, consciente de las necesidades que se estaban planteando en nuestra Comunidad Autónoma, puso en marcha, mediante la Orden de 22 de junio de 1987, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, modificada por la Orden de 12 de noviembre de 1988, una serie de

mecanismos jurídicos que vienen a establecer el funcionamiento interno de la Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Toxicómanos El Frago. A esta reglamentación han seguido una serie de normas que regulan diferentes aspectos, como la autorización para la apertura o la acreditación de centros residenciales de tratamiento (Orden de 3 de agosto de 1990, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, derogada por el Decreto 111/1992, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, donde se establecen las condiciones mínimas que deben reunir los servicios y establecimientos sociales especializados). La acreditación, evaluación y control de centros y servicios de tratamiento con opiáceos a personas dependientes de los mismos ha supuesto también la creación de una Comisión por Orden de 3 de agosto de 1990. El fenómeno de las discotecas juveniles como espacios de ocio para la juventud ha tenido su regulación a través de la Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 7 de abril de 1995.

El Gobierno de Aragón ha dado respuesta en los últimos años a los problemas relacionados con el consumo de drogas impulsando recursos de prevención, tratamiento y reinserción. Se han establecido convenios anuales de colaboración con entidades locales, extendiendo la respuesta asistencial a toda la Comunidad Autónoma en el ámbito público mediante el mantenimiento de centros municipales de drogodependencias de ámbito comarcal. Paralelamente, se han apoyado las acciones de la iniciativa social, estableciendo convenios con organizaciones no gubernamentales. Todo ello se ha impulsado desde la coordinación con el Plan Nacional sobre Drogas aprobado en 1985.

El grado de desarrollo de estas actividades y la necesidad de contemplar este fenómeno de una manera más integral y coordinada exigen una regulación normativa que asegure una mayor homogeneidad y coherencia en el tratamiento de este fenómeno tanto en lo asistencial como en las actuaciones dirigidas a la prevención y reducción de los riesgos asociados al mismo.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce la protección de la salud y establece que es a los poderes públicos a quienes compete organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, fomentando la educación sanitaria.

El Estatuto de Autonomía de Aragón (texto reformado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre) establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma las siguientes materias: artículo 35.1.20.ª: «Publicidad, sin perjuicio de las normas generales dictadas por el Estado para sectores y medios específicos, de acuerdo con los números uno, seis y ocho del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución»; artículo 35.1.26.ª: «Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario; juventud y promoción de las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural»; artículo 35.1.28.ª: «Protección y tutela de menores», y artículo 35.1.40.ª: «Sanidad e higiene». El artículo 35.2 establece que, en el ejercicio de estas competencias, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la potestad legislativa, la reglamentaria y la función ejecutiva.

La Ley 4/1987, de 25 de marzo, de ordenación de la acción social, en su artículo 1, establece el derecho de todos los ciudadanos al acceso a los diferentes sistemas públicos de protección social, y uno de los objetivos básicos que establece la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, en su artículo 4.2, es la atención integral de la salud individual y comunitaria de la población aragonesa mediante la prestación de los servicios sanitarios en condiciones de igualdad para toda la población, concretando más en su artículo 11.2.a), donde fija los objetivos mínimos del Plan de Salud de la Comunidad Autónoma: promoción, protección y prevención de la salud, asistencia sanitaria y medidas de reinserción.

La Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de

Menores, establece como medidas de prevención y de apoyo, en su artículo 10, la elaboración de programas de prevención tendentes a evitar el deterioro del entorno familiar, garantizando los derechos del menor y disminuyendo los factores de riesgo de marginación, drogadicción o cualesquiera otros.

En el contexto de estas disposiciones legislativas se inscribe la presente Ley, que tiene como objetivo prioritario establecer los criterios que permitan una adecuada coordinación de las entidades o instituciones que actúan en el campo de las drogodependencias y regular el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de las mismas y a la formación e investigación en dicho campo.

Esta Ley se estructura en un título preliminar y otros cuatro títulos más, con un total de 43 artículos.

El Título Preliminar, que contiene las Disposiciones Generales, además de establecer el objeto de la Ley, incluye varias definiciones conceptuales que permiten una homogénea interpretación del texto y contiene los principios rectores que inspiran la redacción del mismo.

Considerando que la prevención de las drogodependencias es un elemento relevante, la Ley la regula en el Título I, donde se establecen los objetivos generales y una serie de medidas destinadas a reducir tanto la demanda como la oferta de todo tipo de drogas. Destaca en dicho Título el Capítulo III, dedicado a la reducción de la oferta. Este capítulo incluye cuatro secciones, encaminadas a limitar la publicidad y la promoción, así como la venta y el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, con especial referencia y protección a los menores de 18 años, y a establecer controles en relación con los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas.

El Título II recoge los objetivos generales y criterios de actuación de la asistencia y reinserción social, garantizando la atención a las personas afectadas por el consumo de drogas en condiciones de equidad con otras enfermedades. Este Título regula también la organización de la atención y las actuaciones en los ámbitos judicial, penitenciario y laboral, que se desarrollan en colaboración y coordinación con las Administraciones públicas que tienen competencias en la materia.

El Título III, sobre organización y participación social, incluye los mecanismos de los que tanto el Gobierno de Aragón como las corporaciones locales disponen para hacer más eficaz y efectiva la aplicación de esta Ley, siempre bajo el principio de coordinación institucional. En su Capítulo II se establece el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan autonómico sobre drogas. Entendiendo el fenómeno de las drogodependencias como complejo y donde la coordinación es imprescindible, este Título recoge la participación social a través tanto de mecanismos especializados como de su propia iniciativa, siempre en aras a conseguir aunar esfuerzos y recursos que permitan adoptar medidas necesarias para alcanzar los objetivos de esta Ley.

El Título IV aporta los instrumentos, financiación, función inspectora y régimen sancionador, que van a garantizar el estricto cumplimiento de lo establecido en el texto, siempre en coordinación y, sobre todo, en colaboración entre Administraciones públicas. Por un lado, recoge el compromiso de las Administraciones de dedicar los recursos económicos suficientes para garantizar el mandato de la presente Ley. Asimismo, define las funciones de inspección y control necesarias para el eficaz cumplimiento de esta Ley. Por último, se regula el régimen sancionador de las infracciones, respetando los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad.

#### TITULO PRELIMINAR Disposiciones Generales

##### *Artículo 1.—Objeto de la Ley.*

El objeto de la presente Ley es establecer los criterios que

permitan una adecuada coordinación de las entidades e instituciones que actúan en el campo de las drogodependencias y regular el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de las mismas, a la asistencia y reinserción social de los drogodependientes y a la formación e investigación en dicho campo.

#### *Artículo 2.—Definiciones.*

1. Se consideran drogas, a los efectos de esta Ley, aquellas sustancias que, administradas al organismo, son capaces de alterar de alguna manera el sistema nervioso central de un individuo y pueden generar dependencia, sea física, psíquica o ambas.

Especialmente tienen esta consideración:

a) Los estupefacientes y psicótopos, entendiéndose por tales las sustancias o preparados sometidos a fiscalización o control en virtud de las normas nacionales y convenios internacionales suscritos por el Estado español.

b) Las bebidas alcohólicas con una graduación superior al uno por ciento de su volumen.

c) El tabaco.

d) Los productos de uso industrial o doméstico capaces de producir los efectos anteriormente descritos.

2. En el marco de la presente Ley, se entiende por:

a) Drogodependencia: estado psíquico, y en ocasiones también físico, debido a la interacción entre un organismo vivo y una sustancia química, que se caracteriza por modificaciones del comportamiento y otras reacciones entre las que siempre se encuentra una pulsión a consumir la sustancia de forma continua o periódica con objeto de volver a experimentar sus efectos psíquicos y, en ocasiones, evitar el malestar por su abstinencia.

b) Abuso o uso indebido de drogas: consiste en un patrón desadaptativo de consumo de sustancias manifestado por consecuencias adversas significativas y recurrentes relacionadas con ese consumo. Puede implicar intoxicaciones o provocar situaciones que impliquen para la persona riesgo físico, psíquico o social.

Las intervenciones en drogodependencias contempladas en la presente Ley deben entenderse referidas también a intervenciones sobre abuso o uso indebido de drogas.

c) Prevención: entramado dinámico de estrategias dirigidas a modificar actos personales, sociales y culturales que pudieran ser favorecedores de consumos inadecuados de drogas.

Estas estrategias tendrán como objeto reducir la demanda y consumo de drogas, reducir o limitar la oferta de drogas en la sociedad y reducir las consecuencias que de su consumo puedan derivarse.

d) Desintoxicación: conjunto de medidas terapéuticas encaminadas a la interrupción del consumo continuado de una sustancia de abuso.

e) Deshabitación: proceso de rehabilitación encaminado a la eliminación de una conducta drogodependiente, actuando fundamentalmente sobre los factores que originaron esta drogodependencia.

f) Reinserción social: proceso orientado a la integración plena de la persona en la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

#### *Artículo 3.—Principios rectores.*

Las actuaciones que en materia de drogodependencias se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón responderán a los siguientes principios rectores:

a) La consideración de las drogodependencias y del abuso o uso indebido de drogas como problemas de salud con repercusiones en la esfera biológica, psicológica y social, así como en el entorno familiar o de convivencia de las personas.

b) La promoción de hábitos saludables que favorezcan una

cultura de la salud y la solidaridad y apoyo a las personas con problemas de drogodependencias.

c) La prioridad de las intervenciones cuyo objetivo sea la prevención del consumo de drogas o de los problemas que de él puedan derivarse.

d) La integración de las actuaciones en materia de drogodependencias en los sistemas educativo, sanitario y de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) La responsabilidad de las Administraciones públicas en el desarrollo, la coordinación de las intervenciones y la participación activa de la comunidad en el diseño de las actuaciones.

f) La modificación de las actitudes y comportamientos de la sociedad respecto a las drogodependencias, generando una conciencia solidaria frente a este problema.

## TITULO I

### Prevención de drogodependencias

#### CAPITULO I

##### Objetivos generales

#### *Artículo 4.—Objetivos generales.*

Corresponde a las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, la promoción, desarrollo, fomento, coordinación, control y evaluación de los programas y actuaciones tendentes a:

a) Informar a la población sobre las sustancias que pueden generar dependencia, sus efectos y los riesgos y consecuencias derivados del uso y abuso de las mismas, así como facilitar la comprensión del fenómeno de las drogas.

b) Educar para la salud, potenciando hábitos saludables frente a las actitudes favorecedoras del consumo de drogas, y formar a los profesionales en este campo.

c) Reducir el interés social y la demanda de drogas, trabajando sobre el desarrollo de las competencias y capacidades personales.

d) Intervenir sobre las condiciones socioculturales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia.

e) Adoptar medidas que minimicen los riesgos para la salud que se derivan del consumo de drogas.

f) Regular y limitar la presencia, promoción y venta de drogas en el medio social.

g) Facilitar, en su caso, la integración de los drogodependientes mediante políticas activas de reinserción social, haciendo especial hincapié en la formación continuada.

h) Fomentar la coordinación entre los recursos comunitarios y las redes sociales, apoyando su organización y desarrollo.

i) Educar en el consumo responsable de sustancias que, si bien quedan englobadas en la definición de drogas, no son perjudiciales en su consumo moderado.

#### CAPITULO II

##### Prevención a través de medidas para la reducción de la demanda de drogas

#### *Artículo 5.—Información.*

El Gobierno de Aragón, a través del órgano competente por razón de la materia, realizará las siguientes actuaciones de carácter informativo para la prevención de las drogodependencias:

a) Promoverá el desarrollo de campañas informativas sobre los efectos del consumo de drogas, con el objetivo de modificar actitudes y hábitos relacionados con el mismo, y facilitará el acceso de la población a la información sobre los recursos de intervención existentes.

b) Mantendrá los sistemas apropiados de información y de vigilancia epidemiológica para la detección de tendencias,

hábitos, circunstancias en las que se producen y consecuencias del consumo de drogas, a fin de facilitar una adecuada planificación de la prevención de drogodependencias.

c) Facilitará información actualizada a los usuarios y profesionales de las áreas sanitaria, de servicios sociales, educativa y laboral, así como de los sectores comerciales, sobre las sustancias capaces de producir dependencia.

d) Promoverá, en el ámbito laboral, actividades formativas e informativas acerca de los efectos del consumo de drogas, con destino a trabajadores, representantes sindicales y empresarios.

#### *Artículo 6.—Investigación.*

El Gobierno de Aragón promoverá la realización de los estudios y proyectos de investigación que considere necesarios sobre el fenómeno de las drogodependencias.

#### *Artículo 7.—Educación para la salud.*

El Gobierno de Aragón realizará las siguientes actuaciones en materia de educación para la salud:

1. Promoverá la incorporación de programas de educación para la salud en los ámbitos educativo y comunitario, y fomentará la participación de los agentes educativos y comunitarios en la elaboración y desarrollo de los programas de prevención de drogodependencias.

Estos programas darán prioridad al trabajo preventivo con las familias multiproblemáticas.

2. Impulsará, en colaboración con los organismos competentes y aquellas entidades sociales con experiencia en materias de salud y educación, la incorporación de la educación para la salud en el diseño curricular de los centros escolares. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para apoyar la incorporación de la educación para la salud en los programas de estudio universitarios, y, concretamente, de todos los contenidos necesarios para una formación adecuada sobre los distintos aspectos de las drogodependencias y para la formación de especialistas.

3. Colaborará con las entidades locales para la elaboración de planes municipales de prevención de las drogodependencias, desde la perspectiva de la promoción de la salud, que cuenten con la participación de los agentes comunitarios de las mismas.

4. Impulsará las iniciativas de otras entidades o colectivos sociales en materia de educación para la salud.

5. Determinará los programas a realizar para la formación interdisciplinar de aquellos colectivos relacionados con la prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias. Para ello contará con las entidades de iniciativa social con experiencia en este campo, reconocidas por el Gobierno de Aragón.

#### *Artículo 8.—Intervención sobre las condiciones sociales.*

1. Se considerarán de interés preferente y deberán ser potenciadas dentro de los programas existentes las actuaciones de los servicios sociales destinadas a intervenir sobre las condiciones y circunstancias sociales, económicas y culturales asociadas a la aparición de problemas de drogodependencias, especialmente aquéllas destinadas a mejorar las condiciones de vida y superar los factores personales y familiares de marginación que inciden en el consumo de algunas drogas.

2. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán impulsar actuaciones orientadas a favorecer la vida asociativa de los colectivos sociales de riesgo y prestar especial atención a menores y jóvenes, como sujetos activos con capacidad para modificar su propio medio personal y social, mediante la promoción del asociacionismo juvenil y su participación en programas de ocupación, de ocio, deportivos y culturales.

Asimismo, deberán promover entre los jóvenes alternativas de formación profesional, primer empleo y autoempleo, e involucrar al entorno familiar o de convivencia con el fin de garantizar una adecuada integración.

### CAPITULO III

#### Prevención a través de medidas para la reducción de la oferta Sección 1.<sup>a</sup>

##### Limitaciones a la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y tabaco

#### *Artículo 9.—Condiciones de la publicidad.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal sobre publicidad en el ámbito de su competencia, la publicidad y promoción, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas y tabaco deberá respetar en todo caso las siguientes limitaciones:

a) No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco dirigida específicamente a menores de 18 años. No se utilizarán argumentos dirigidos a menores de edad, quienes no podrán protagonizar anuncios publicitarios de bebidas alcohólicas o de tabaco ni figurar en ellos.

b) Quedan prohibidos los anuncios publicitarios de bebidas alcohólicas y tabaco en publicaciones juveniles que se editen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como desde los centros emisores de la Comunidad Autónoma, tanto de televisión como de radio, en programas de contenido específicamente pedagógico o que vayan dirigidos exclusiva o preferentemente a menores de 18 años.

c) No podrá realizarse patrocinio, financiación o publicidad de actividades deportivas, culturales o de cualquier otro tipo dirigidas fundamentalmente a menores de 18 años por parte de personas físicas o jurídicas cuya actividad principal o conocida sea la fabricación o la venta de bebidas alcohólicas o tabaco, si ello lleva implícita la aparición de dicho patrocinio o la difusión de marcas, símbolos o imágenes relacionados con las bebidas alcohólicas o tabaco.

d) No está permitido que los mensajes publicitarios de bebidas alcohólicas o tabaco se asocien a una mejora del rendimiento físico o psíquico, a la conducción de vehículos, al manejo de armas, al éxito social o sexual y a efectos terapéuticos. Asimismo, queda prohibido ofrecer una imagen negativa de la abstinencia o de la sobriedad.

2. Las prohibiciones contenidas en este capítulo se extienden a todo tipo de publicidad, directa o indirecta, incluyendo la publicidad de objetos o productos que, por su denominación, grafismo, modo de presentación o cualquier otra causa, pueda suponer una publicidad encubierta de bebidas alcohólicas o tabaco.

#### *Artículo 10.—Prohibiciones.*

Se prohíbe expresamente la publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas y tabaco en:

a) Centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y de atención social.

b) Centros docentes, incluidos los de enseñanza deportiva.

c) Salas de cine, teatro o espectáculos e instalaciones deportivas, cuando su programación vaya dirigida a menores de 18 años.

d) Medios de transporte público.

e) Lugares donde esté prohibida su venta y consumo.

#### *Artículo 11.—Promoción.*

1. Las actividades de promoción de bebidas alcohólicas y tabaco en ferias, certámenes, exposiciones, muestras o actividades similares, cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas, se realizarán, siempre que sea posible, en

espacios diferenciados y separados. En ellas no estará permitido ni el ofrecimiento ni la degustación gratuita a menores de 18 años.

2. En las visitas a centros de producción, elaboración y distribución de bebidas alcohólicas o de tabaco no podrán ofrecerse los productos a los menores de edad.

### Sección 2.<sup>a</sup>

#### Limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas

##### *Artículo 12.—Prohibiciones.*

1. Se prohíbe la venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

2. Se prohíbe estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, mientras se está de servicio o en disposición de prestarlo, a los conductores de vehículos de servicio público, al personal sanitario y, en general, a todos los profesionales cuya actividad, de realizarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, pudiera causar un daño contra la vida o integridad física de las personas.

3. La venta o el suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas sólo podrá realizarse en establecimientos cerrados, y siempre a la vista de una persona responsable del establecimiento, que responderá del cumplimiento de la citada prohibición. En la superficie frontal de estas máquinas, en lugar visible, se hará constar la prohibición que tienen los menores de 18 años de consumir bebidas alcohólicas.

4. En todos los establecimientos, instalaciones o lugares donde se suministren, vendan o dispensen bebidas alcohólicas deberán colocarse, de forma visible al público y en las inmediaciones de estos productos, carteles que adviertan de la prohibición establecida.

5. Las características de la señalización a la que se refieren los dos apartados anteriores se determinarán reglamentariamente.

6. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en los siguientes lugares:

a) Los centros y dependencias de la Administración pública, salvo en los lugares expresamente habilitados al efecto y siempre que se trate de bebidas alcohólicas de menos de 18 grados.

b) Los centros sanitarios y sociosanitarios.

c) Los centros docentes no universitarios.

d) Los centros de atención o esparcimiento de menores.

e) Las áreas de servicio y descanso en autovías y autopistas, así como las gasolineras, salvo que se trate de bebidas de menos de 18 grados.

7. Las corporaciones locales establecerán en sus correspondientes ordenanzas municipales los criterios que regulen la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de venta y suministro de bebidas alcohólicas, así como su venta y consumo en la vía pública. Dichas corporaciones serán responsables de su cumplimiento dentro de su ámbito territorial.

### Sección 3.<sup>a</sup>

#### Limitaciones a la venta y consumo de tabaco

##### *Artículo 13.—Limitaciones a la venta.*

1. Se prohíbe la venta y suministro de tabaco, de sus productos, labores o imitaciones que introduzcan el hábito de fumar a personas menores de 18 años en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En todos los establecimientos donde se venda o suministre tabaco o sus labores, deberá colocarse, de forma visible al público y en las inmediaciones de estos productos, carteles que adviertan de la prohibición establecida.

3. Se prohíbe la venta y el suministro de tabaco a través de máquinas automáticas, a no ser que se encuentren en estable-

cimientos cerrados y siempre a la vista de una persona responsable del establecimiento, que responderá del cumplimiento de la citada prohibición. En la superficie frontal de estas máquinas, en lugar visible, se hará constar la prohibición que tienen los menores de 18 años de adquirir tabaco.

4. Las características de la señalización a la que se refieren los dos apartados anteriores se determinarán reglamentariamente.

5. Se prohíbe la venta y suministro de tabaco en los siguientes lugares:

a) Los centros y dependencias de la Administración pública.

b) Los centros sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales, y sus dependencias.

c) Los centros docentes.

d) Los centros e instalaciones deportivos.

e) Los centros de atención o esparcimiento de menores.

f) La vía pública.

##### *Artículo 14.—Limitaciones al consumo.*

1. Está prohibido fumar en:

a) Los centros, servicios o establecimientos sanitarios y sociosanitarios, salvo en aquellas zonas que expresamente se habiliten al efecto, que en todo caso serán independientes para los usuarios de los servicios y visitantes, y para el personal del centro, servicio o establecimiento.

b) Los centros de servicios sociales, salvo en aquellas zonas que expresamente se habiliten al efecto.

c) Los centros de atención social destinados a menores de 18 años.

d) Los espacios cerrados de esparcimiento y ocio para uso infantil y juvenil.

e) Los centros docentes no universitarios.

f) Los centros universitarios o de enseñanza dirigida a mayores de edad, salvo en las zonas expresamente habilitadas al efecto.

g) Los centros e instalaciones deportivas cerrados.

h) Las salas de uso público general destinadas a lectura, biblioteca, conferencias, exposiciones, museos o similares.

i) Las salas de teatro, cine y otros espectáculos públicos en locales cerrados.

j) Las oficinas y dependencias laborales de la Administración pública, y todas las destinadas a la atención directa al público, salvo en aquellas zonas expresamente habilitadas al efecto.

k) Cualquier área laboral donde trabajen mujeres embarazadas.

l) Los centros comerciales cerrados y entidades financieras, salvo en las zonas especialmente reservadas y señalizadas al efecto por la dirección de los mismos, que en ningún caso podrán ser zonas destinadas a la venta.

m) Los lugares donde exista mayor riesgo para la salud del trabajador por combinar la nocividad del tabaco con el perjuicio ocasionado por el contaminante industrial.

n) Las salas de espera de accesos de embarque en estaciones de autobuses, trenes o aeropuertos, salvo en aquellas zonas que expresamente se habiliten al efecto.

ñ) Cualquier medio de transporte colectivo, urbano e interurbano, en trayectos que recorran exclusivamente el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

o) Los vehículos de transporte escolar y todos los destinados total o parcialmente al transporte de menores de 18 años o de enfermos.

p) Los locales donde se elaboren, transformen, manipulen, preparen o vendan alimentos, excepto aquellos que estén destinados principalmente al consumo de los mismos, donde se diferenciarán los espacios destinados a fumadores y no fumadores. En todo caso, se mantendrá la prohibición de fumar a los manipuladores de alimentos.

q) Los ascensores y otros recintos pequeños de escasa ventilación, destinados al uso de varias personas, tanto en instalaciones públicas como privadas.

r) Los lugares similares a los mencionados en este apartado que se determinen legalmente.

2. Se consideran zonas habilitadas para fumadores aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar nítidamente separadas y contar con sistemas de ventilación adecuados.

b) No estar ubicadas en zonas de paso obligado para no fumadores o salas de espera.

c) Encontrarse su ubicación claramente señalizada.

3. En el caso de que no pudieran cumplirse los anteriores requisitos, se entenderá que todo el local deberá ser libre de humos.

#### *Artículo 15.—Señalización.*

En todos los lugares, locales o zonas aludidas en el artículo anterior estará visible y convenientemente señalizada la prohibición de fumar.

#### *Artículo 16.—Preferencia del derecho de los no fumadores.*

El derecho a la salud de los no fumadores prevalecerá sobre el derecho a fumar en aquellas circunstancias en las que aquél pueda verse afectado por el consumo de tabaco.

### Sección 4.<sup>a</sup>

#### Control de estupefacientes y sustancias psicotrópicas

#### *Artículo 17.—Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.*

1. La Administración sanitaria, en el marco de la legislación vigente, prestará especial atención al control e inspección de sustancias y productos estupefacientes, psicotrópicos, precursores y de síntesis desde su producción hasta la distribución y dispensación.

2. La creación y funcionamiento de los centros de distribución y dispensación se someterán a autorización administrativa previa, correspondiendo su inspección y control a la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma.

3. El Gobierno de Aragón, a través del órgano competente por razón de la materia, proporcionará información actualizada a las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales, sanitarios y sociosanitarios sobre la utilización, en la Comunidad Autónoma de Aragón, de las sustancias y los productos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo y de aquellos otros capaces de producir dependencia.

#### *Artículo 18.—Otras sustancias.*

1. El Gobierno de Aragón, en el marco de sus competencias, regulará las condiciones y presentación a la venta de sustancias y productos comerciales que puedan producir efectos nocivos para la salud y crear dependencia.

2. No se permitirá el suministro y venta a menores de 18 años de sustancias o productos industriales de venta autorizada que tengan algún elemento psicoactivo que pueda producir efectos nocivos para la salud o crear dependencia.

3. El Gobierno de Aragón determinará reglamentariamente la relación de sustancias a que se refiere el apartado anterior.

## TÍTULO II

### Asistencia y reinserción social

#### CAPÍTULO I

#### Objetivos generales y criterios de actuación

#### *Artículo 19.—Objetivos generales.*

Las acciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón dirigidas a la atención a drogodependientes tendrán por finalidad:

a) Garantizar la asistencia física, psíquica, social y familiar a las personas afectadas por el abuso y dependencia de las drogas en condiciones de equidad con otros problemas de salud, asegurando la calidad y eficacia de los servicios.

b) Asegurar la calidad, eficacia y coordinación entre los servicios sanitarios y sociales.

c) Reducir la morbilidad y la mortalidad asociadas al consumo de drogas, mejorando los niveles de salud física, psíquica y social de las personas atendidas en los dispositivos asistenciales.

d) Establecer programas de actuación que fomenten la demanda asistencial de las personas afectadas por abuso o dependencia de drogas, a fin de facilitar su deshabitación y reinserción social en su caso.

e) Desarrollar programas encaminados a la reducción del daño por la drogodependencia, especialmente aquéllos dirigidos a prevenir la difusión de enfermedades infectocontagiosas.

f) Facilitar el acceso de los drogodependientes a los recursos sociales normalizados. Para ello se propiciará el desarrollo de programas específicos dirigidos a alcanzar su integración social y se potenciarán, especialmente, los recursos educativos y laborales que faciliten esta integración.

g) Mitigar la problemática social y jurídico-penal de la población drogodependiente.

h) Estimular la implicación activa y solidaria de la comunidad en el proceso asistencial y de integración social del drogodependiente.

#### *Artículo 20.—Criterios de actuación.*

1. Los servicios que realicen la atención a drogodependientes en la Comunidad Autónoma de Aragón actuarán según los siguientes criterios:

a) La atención a los problemas de salud de los drogodependientes se realizará preferentemente en el ámbito comunitario, considerando la mayor proximidad posible al entorno sociofamiliar, y con criterios de equidad en la distribución territorial de los programas.

b) La atención a los drogodependientes quedará garantizada, con carácter de gratuidad, en cualesquiera de los niveles de atención de la red pública sociosanitaria.

c) La oferta deberá ser accesible y diversificada, profesionalizada e interdisciplinar, estará basada en programas individualizados, con vocación a la deshabitación y reinserción social, y prestará especial atención a los colectivos más vulnerables, en particular a los adolescentes.

d) Se procederá a la inspección y control periódico de centros, establecimientos y otros servicios de atención al drogodependiente.

e) Se garantizarán los derechos del usuario en los servicios de atención, asegurando la confidencialidad, el acceso a la oferta terapéutica más adecuada y la voluntariedad para iniciar y cesar el proceso terapéutico, excepto en los casos señalados por la legislación vigente.

f) La red de servicios sociales y otros recursos comunitarios normalizados velará, en coordinación con los recursos específicos, por la adecuada reinserción del drogodependiente en su entorno y comunidad, y adoptará, cuando sea necesario, medidas especiales destinadas a conseguir la igualdad de oportunidades.

g) La oferta asistencial en centros específicos de atención a drogodependientes incluirá la posibilidad de tratamiento en régimen residencial.

h) La formación y capacitación sociolaboral de los drogodependientes será objeto de una especial atención, y se realizará en los propios centros asistenciales cuando así lo requiera el caso.

i) La atención al drogodependiente y a sus familiares se realizará preferentemente a través del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Acción Social de Aragón, incrementan-

do sus recursos en función de las necesidades de la población e incorporando, cuando sea necesario, las iniciativas sociales sin ánimo de lucro que cumplan los objetivos y criterios de actuación del Plan autonómico sobre drogas, con objeto de completar y diversificar los programas terapéuticos.

j) En aquellos casos en los que la reinserción no pueda ser efectiva a través de los recursos normalizados de la sociedad podrán establecerse programas de reinserción individualizados.

k) En los procesos de reinserción se fomentará la participación activa de toda la comunidad.

l) Se incorporará la perspectiva de las mujeres en la asistencia sanitaria en función de la diferente problemática que plantee este colectivo de personas drogodependientes.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará el desarrollo de programas de reinserción a través de los programas municipales o comarcales de drogodependencias, servicios sociales de base y otros recursos de inserción sociolaboral, y participará en él.

## CAPITULO II

### Organización de la atención

#### *Artículo 21.—Organización de la atención.*

1. Los recursos públicos para la asistencia e incorporación social de las personas drogodependientes en nuestra Comunidad Autónoma estarán integrados en las redes generales asistenciales sociosanitarias, atendiendo a criterios de normalización y coordinación.

2. La atención a las drogodependencias se conformará por dos niveles de atención:

A) Primer nivel, formado por:

- a) Equipos de atención primaria de salud.
- b) Servicios sociales de base.
- c) Servicios municipales de drogodependencias.
- d) Asociaciones de apoyo o ayuda a los drogodependientes.
- e) Servicios de prevención de riesgos laborales.

B) Segundo nivel, formado por:

- a) Centros de salud mental.
- b) Unidades de desintoxicación en hospitales.
- c) Comunidades terapéuticas.
- d) Recursos de régimen intermedio, tales como centros de día, pisos de acogida o talleres ocupacionales terapéuticos.
- e) Otros centros y servicios específicos de atención a las drogodependencias, legalmente constituidos en nuestra Comunidad Autónoma.

3. El Gobierno de Aragón establecerá reglamentariamente las funciones específicas de estos dos niveles de atención dentro de su ámbito competencial. Esta reglamentación tendrá en cuenta la especificidad de los diversos centros, servicios, recursos y asociaciones debidamente acreditados.

#### *Artículo 22.—Los centros de atención a las drogodependencias.*

1. La regulación de los centros de atención a las drogodependencias se establecerá reglamentariamente.

2. Estos centros contarán, al menos, con:

a) Libro de registro, tanto en soporte informático como en papel, supervisado por el departamento competente en esta materia.

b) Personal técnico cualificado en las áreas sanitaria, social, psicológica y laboral, que será definido reglamentariamente atendiendo al tipo de centro de que se trate.

c) Programa terapéutico temporalizado.

d) Libro de reclamaciones a disposición de los drogodependientes y de sus familiares.

3. Los centros de carácter privado, además de lo establecido en la presente Ley, deberán contar con el régimen de precios de los diferentes servicios.

#### *Artículo 23.—Centros de venopunción.*

La Comunidad Autónoma impulsará la creación de centros de venopunción o puntos limpios de inyección, y pondrá en marcha aquellas experiencias nuevas en materia asistencial que estén avaladas por la comunidad sanitaria.

## CAPITULO III

### Ambitos judicial, penitenciario y laboral

#### *Artículo 24.—Ambitos judicial y penitenciario.*

El Gobierno de Aragón, a través del órgano competente en razón de la materia, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Colaborará con los servicios sanitarios y sociales del sistema penitenciario para la puesta en marcha de programas de atención a internos drogodependientes, así como en programas de intervención en los centros penitenciarios orientados a la deshabituación y reinserción, y facilitará la atención a dichos internos desde las estructuras de la red de atención sociosanitaria a las drogodependencias.

b) Cooperará con el sistema penitenciario en programas de promoción de la salud en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma.

c) Dispondrá, a través de los recursos acreditados, alternativas para las demandas de cumplimiento de medidas de seguridad, suspensión de la ejecución de la pena o cumplimiento de la misma, formuladas por las Administraciones de Justicia o Penitenciaria, y creará los recursos necesarios para el establecimiento de medidas alternativas a la privación de libertad cuando el penado refiera adicción a sustancias estupefacientes.

d) Facilitará el cumplimiento, en el lugar de origen, de las penas impuestas a las personas a las que se refiere el inciso final del apartado anterior.

e) Establecerá, en colaboración con la Administración de Justicia, programas de asesoramiento jurídico y social que faciliten la reinserción de las personas drogodependientes detenidas.

f) Promoverá convenios de colaboración con las Administraciones de Justicia y Penitenciaria para el desarrollo de lo dispuesto en los apartados anteriores.

g) Promoverá convenios plurianuales y conciertos de colaboración con instituciones y entidades sociales sin ánimo de lucro implicadas en la prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias dentro del ámbito de las instituciones penitenciarias.

#### *Artículo 25.—Ambito laboral.*

1. El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, llevará a cabo las siguientes iniciativas:

a) En el marco de la legislación sobre prevención de riesgos laborales, pondrá los medios necesarios para que las drogodependencias o los problemas de salud derivados del consumo de drogas no sean causa de discriminación en el medio laboral.

b) Promoverá la realización de evaluación de riesgos en relación con el puesto de trabajo cuando se detecten problemas por consumo de drogas, de forma que permita el desarrollo de planes globales de intervención en la empresa.

c) Facilitará, desde el medio laboral, el acceso de los drogodependientes a los servicios especializados en su atención.

d) Fomentará acuerdos entre organizaciones empresariales y sindicales tendentes a la reserva del puesto de trabajo de las personas drogodependientes durante su proceso de rehabilitación y al desistimiento del ejercicio de las potestades disciplinarias que reconoce la legislación laboral en casos de problemas derivados del abuso de drogas.

e) Impulsará programas de prevención dirigidos a trabaja-

dores con problemas de consumo de drogas en el ámbito laboral, especialmente de alcohol y tabaco, tendentes a una mejora de la salud y calidad de vida.

Asimismo, promoverá acuerdos de colaboración con las organizaciones sindicales y empresariales para el desarrollo de estos programas, en el que participarán de forma prioritaria los comités de seguridad y salud.

2. En los centros, establecimientos y servicios dependientes de las Administraciones públicas aragonesas se reservará el puesto de trabajo de la persona drogodependiente durante el proceso de tratamiento y rehabilitación. En todo caso, se garantizará el acceso al tratamiento en aquellos casos en que deba realizarse en horario laboral.

### TITULO III

#### Organización y participación social

##### CAPITULO I

#### Competencias de las Administraciones públicas

##### *Artículo 26.—Competencias del Gobierno de Aragón.*

Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente le atribuye, corresponde al Gobierno de Aragón:

a) La planificación general y la evaluación de las necesidades, demandas y recursos relacionados con las materias objeto de la presente Ley.

b) La coordinación y ordenación de las funciones, actuaciones y servicios que en materia de drogodependencias tengan que desarrollar las distintas Administraciones e instituciones públicas o privadas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) El establecimiento de un sistema centralizado de información sobre drogodependencias que permita el seguimiento y evaluación continua del consumo de drogas y de los problemas asociados, garantizando el derecho a la confidencialidad de los datos que se registren.

d) La aprobación de la normativa sobre autorización, acreditación, registro e inspección de centros, programas o servicios que desarrollen actividades y acciones de intervención en materia de consumo de drogas o problemas asociados a él.

e) El ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora en los términos previstos en esta Ley.

f) La promoción de programas interdisciplinares de formación dirigidos al personal sanitario, de servicios sociales y educativo, así como a cualquier otro cuya actividad profesional se relacione directa o indirectamente con las drogodependencias. Para ello, además de sus propios recursos, contarán con el apoyo de otras Administraciones públicas y de las iniciativas sociales o asociaciones que articulen proyectos de formación.

g) La adopción, en colaboración con otras Administraciones públicas, de todas aquellas medidas que sean precisas para asegurar el buen desarrollo de esta Ley.

h) El asesoramiento a las corporaciones locales en la elaboración de sus planes y programas relacionados con las drogodependencias.

##### *Artículo 27.—Competencias de las corporaciones locales.*

Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente les atribuye, corresponde a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) La dirección de aquellos programas propios relacionados con las drogodependencias que se desarrollen en su ámbito territorial y la coordinación con otros programas.

b) La elaboración, aprobación y ejecución del plan municipal o comarcal, en su caso, sobre drogodependencias, elaborado de conformidad con los criterios establecidos por la presente Ley y por el Plan autonómico sobre drogas.

c) El fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones privadas que, sin ánimo de lucro, desarrollen

actuaciones previstas en el plan municipal o comarcal sobre drogodependencias.

d) El ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora en los términos previstos en esta Ley.

e) La colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.

### CAPITULO II

#### Plan autonómico sobre drogas

##### *Artículo 28.—Naturaleza y características.*

1. El Plan autonómico sobre drogas es el instrumento básico para la planificación, ordenación y coordinación de los recursos, objetivos y actuaciones que, en materia de drogodependencias, se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Plan será vinculante para todas las Administraciones públicas e instituciones privadas que desarrollen actuaciones en materia de drogas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Este Plan se fundamentará en la prevención, que se configura como el eje fundamental para articular su estrategia, y tomará como marco de referencia el denominado Plan Nacional sobre Drogas.

##### *Artículo 29.—Contenido del Plan autonómico sobre drogas.*

El Plan autonómico sobre drogas contemplará en su redacción, al menos, los siguientes extremos:

a) Análisis de la situación y aproximación epidemiológica al consumo de drogas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Objetivos generales y específicos por áreas de intervención y actividades para su consecución.

c) Criterios básicos de actuación.

d) Programas y calendario de actuaciones.

e) Ordenación de los recursos asistenciales y descripción de sus funciones.

f) Mecanismos de coordinación entre las distintas Administraciones públicas, entidades e instituciones privadas que desarrollen actuaciones en materia de drogas.

g) Indicadores de seguimiento, control y evaluación.

##### *Artículo 30.—Elaboración y aprobación del Plan autonómico sobre drogas.*

1. La elaboración del Plan autonómico sobre drogas corresponde al Gobierno de Aragón, a través del órgano competente por razón de la materia, que procederá a su redacción de conformidad con las directrices que hayan sido establecidas en esta materia por el Gobierno de Aragón.

2. En la elaboración del Plan autonómico sobre drogas se tendrán en cuenta las propuestas y consideraciones formuladas por el Consejo Asesor en Drogodependencias y la Comisión Interdepartamental de Drogodependencias.

3. El Plan autonómico sobre drogas será aprobado por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente por razón de la materia.

### CAPITULO III

#### Coordinación institucional

##### *Artículo 31.—Comisión interdepartamental de drogodependencias.*

Se constituirá la Comisión interdepartamental de drogodependencias como órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adscrito al Departamento competente en materia de sanidad, y en cuya composición estarán representados los diferentes Departamentos implicados.

Sus características, composición y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

#### CAPITULO IV Participación social

##### *Artículo 32.—Consejo Asesor en Drogodependencias.*

Se constituirá el Consejo Asesor en Drogodependencias como un órgano colegiado de carácter consultivo, adscrito al Departamento competente en materia de sanidad, donde estarán representadas las Administraciones públicas y organizaciones no gubernamentales que trabajen en aspectos relacionados con esta Ley, con el objetivo de promover la participación de la comunidad y favorecer la coordinación y racionalización en la utilización de los recursos.

Sus características, composición y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

##### *Artículo 33.—Iniciativa social.*

Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentarán la participación del voluntariado social y apoyarán las iniciativas sociales que tengan por objetivo el desarrollo de actividades y programas en materia de drogodependencias.

Para ello, podrán suscribir convenios plurianuales y conciertos con instituciones privadas o entidades de iniciativa social, legalmente constituidas y debidamente acreditadas y registradas, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de servicios y establecimientos sociales y sociosanitarios, siempre que cumplan los criterios de actuación y de calidad y los objetivos del Plan autonómico sobre drogas.

#### TITULO IV Financiación, inspección y régimen sancionador CAPITULO I Financiación e inspección

##### *Artículo 34.—Financiación.*

1. El Gobierno de Aragón incluirá cada año en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón la dotación suficiente para el desarrollo de las acciones previstas en esta Ley.

2. Asimismo, aquellas corporaciones locales que desarrollen actividades en materia de drogodependencias incluirán en sus respectivos presupuestos la dotación que garantice la realización de dichas actividades.

3. Los ingresos que se produzcan por la imposición de sanciones tipificadas en esta Ley generarán créditos por la misma cuantía en las correspondientes dotaciones presupuestarias a las que se refieren los apartados anteriores de este artículo.

##### *Artículo 35.—Condiciones de financiación.*

Las corporaciones locales que deseen obtener financiación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actuaciones de su competencia en materia de drogas estarán obligadas a disponer de un plan municipal o comarcal, en su caso, sobre drogas convenientemente aprobado y a consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a tal finalidad.

##### *Artículo 36.—Funciones de inspección y control.*

1. Las autoridades y los agentes inspectores a los que, debidamente acreditados, se les encomiende velar por el cumplimiento de esta Ley llevarán a cabo cometidos de inspección y control.

2. Efectuadas las comprobaciones oportunas, dichas autoridades y agentes levantarán actas de inspección que gozarán de la presunción de veracidad.

3. Los titulares de las entidades, establecimientos, empresas

o servicios están obligados a permitir a los agentes de inspección el acceso a las instalaciones y a facilitarles la información y los documentos, libros o datos que les sean requeridos. La obstrucción a las funciones de inspección será sancionada con arreglo a la presente Ley.

4. Las personas relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la presente Ley están obligadas a someterse a los controles pertinentes para la determinación de los niveles de alcohol en sangre por parte de los agentes inspectores.

5. En el ejercicio de sus funciones, los agentes de inspección podrán recabar el auxilio de la autoridad competente.

#### CAPITULO II

##### Disposiciones generales sobre régimen sancionador

##### *Artículo 37.—Disposiciones generales.*

Serán sujetos responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las entidades, establecimientos, empresas o servicios donde se compruebe la infracción.

##### *Artículo 38.—Organos competentes.*

Los órganos competentes para imponer sanciones y los límites máximos de las mismas son los siguientes:

a) Los alcaldes, en los municipios que no excedan de los 5.000 habitantes, hasta un máximo de 100.000 pesetas; en los municipios de población superior a 5.000 habitantes e inferior a 50.000, hasta un máximo de 500.000 pesetas; en los municipios que excedan de 50.000 habitantes, hasta 2.500.000 pesetas.

b) Los directores de los Servicios Provinciales de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, hasta 2.000.000 de pesetas.

c) El Director General de Ordenación, Planificación y Evaluación, de 2.000.001 a 5.000.000 de pesetas.

d) El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de 5.000.001 a 35.000.000 de pesetas.

e) El Gobierno de Aragón, de 35.000.001 a 100.000.000 de pesetas.

##### *Artículo 39.—Procedimiento.*

1. Las infracciones de los preceptos de la presente Ley serán objeto de las correspondientes sanciones administrativas, previa instrucción del oportuno expediente y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que puedan concurrir.

2. El procedimiento para la imposición de sanciones será determinado reglamentariamente y se regirá por las disposiciones y principios generales contenidos en las leyes de procedimiento administrativo común y de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de los actos administrativos de imposición de sanción.

4. Las medidas administrativas que hubieran sido adoptadas para salvaguardar la salud y seguridad de las personas se mantendrán en tanto la autoridad judicial se pronuncie sobre ellas.

5. En ningún caso se impondrá doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien podrán exigirse otras responsabilidades que se deduzcan de hechos o infracciones concurrentes.

6. Los órganos administrativos a los que corresponda ejercer competencias en materia sanitaria deberán poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos que pudieran ser constitutivos de delito o falta.

##### *Artículo 40.—Prescripción de las infracciones y sanciones.*

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ley califica-

das como leves prescribirán al año; las graves, a los dos años, y las muy graves, a los cinco años. El plazo de prescripción empezará a contar desde el día en que se haya cometido la infracción y se interrumpirá con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

2. Asimismo, las sanciones calificadas como leves prescribirán al año; las graves, a los dos años, y las muy graves, a los cinco años. El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución imponiendo la sanción.

### CAPITULO III Infracciones

#### *Artículo 41.—Clasificación y tipificación.*

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones leves:

a) El incumplimiento de la prohibición de consumo de tabaco contenida en el artículo 14.

b) El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o de señalización externa establecidas en la presente Ley.

c) El mero retraso en el cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación o comparecencia a requerimiento de la autoridad competente.

d) Cualquier otro incumplimiento de lo previsto en la presente Ley que no se tipifique como infracción grave o muy grave.

2. Constituyen infracciones graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

b) El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 sobre limitaciones a la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y tabaco, así como la contravención de lo dispuesto sobre venta y suministro de bebidas alcohólicas y tabaco en el artículo 12, apartados 1, 2, 3 y 6, y en el artículo 13.

c) La negativa a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de inspección y el falseamiento de la información facilitada.

d) El incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones que determina la presente Ley si, de acuerdo con los criterios fijados en este artículo, debe calificarse como infracción grave y no ha sido calificada como muy grave.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

b) La coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión que se ejerza sobre las autoridades sanitarias o sus agentes en actividades de control e inspección.

c) Las infracciones que produzcan un grave perjuicio para la salud pública.

d) El incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones que determina la presente Ley si, de acuerdo con los criterios fijados en este artículo, debe calificarse como infracción muy grave, en especial si producen alteración o riesgo sanitario de trascendencia directa para la población.

#### *Artículo 42.—Definición de reincidencia.*

La imposición al infractor de una sanción por la misma infracción, o por otra de gravedad igual o mayor, o por dos o más infracciones de gravedad inferior, durante los dos últimos años computados desde la comisión de la infracción, será considerada reincidencia.

### CAPITULO IV Sanciones

#### *Artículo 43.—Graduación.*

1. Las infracciones señaladas en la presente Ley serán sancionadas aplicando una graduación mínima, media y máxima a cada tipo de infracción, en función de criterios de riesgo para la salud,

grado de incidencia en la sociedad de la alteración producida, el perjuicio causado, número de personas afectadas, duración de los riesgos generados, cuantía del beneficio ilícitamente obtenido, grado de intencionalidad y convivencia del responsable e incumplimiento de las advertencias previas.

a) Sanciones correspondientes a infracciones clasificadas leves:

— Grado mínimo: hasta 100.000 pesetas.

— Grado medio: desde 100.001 hasta 300.000 pesetas.

— Grado máximo: desde 300.001 hasta 500.000 pesetas.

b) Sanciones correspondientes a infracciones clasificadas graves:

— Grado mínimo: desde 500.001 hasta 1.150.000 pesetas.

— Grado medio: desde 1.150.001 hasta 1.800.000 pesetas.

— Grado máximo: desde 1.800.001 hasta 2.500.000 pesetas.

c) Sanciones correspondientes a infracciones clasificadas muy graves:

— Grado mínimo: desde 2.500.001 hasta 35.000.000 de pesetas.

— Grado medio: desde 35.000.001 hasta 67.500.000 pesetas.

— Grado máximo: desde 67.500.001 hasta 100.000.000 de pesetas.

2. En los casos de especial gravedad, infracción continuada o trascendencia grave para la salud pública, el Gobierno de Aragón podrá acordar la suspensión temporal de la actividad o el cierre temporal de las entidades, establecimientos, empresas o servicios por un plazo máximo de cinco años.

3. En los casos determinados en el apartado anterior podrá acordarse la cancelación o suspensión de cualquier tipo de ayuda o subvención de carácter financiero que el particular o entidad infractora hubieren obtenido o solicitado de la Administración pública de Aragón.

### DISPOSICION ADICIONAL

#### *Unica.—Actualización de cuantías.*

El Gobierno de Aragón podrá actualizar mediante decreto las cuantías de las sanciones señaladas en esta Ley, de conformidad con los índices de precios al consumo fijados por el órgano competente en materia de estadística.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### *Primera.—Limitaciones en la publicidad contratada.*

Las limitaciones a la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y tabaco que afecten a la publicidad contratada con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley no serán de aplicación hasta transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Ley.

#### *Segunda.—Adecuación a las prescripciones de la Ley.*

Las entidades, establecimientos, empresas y servicios dispondrán de un plazo de seis meses, contados desde la entrada en vigor de esta Ley, para adecuarse a sus prescripciones, a partir del cual serán plenamente aplicables.

### DISPOSICION DEROGATORIA

#### *Unica.—Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

### DISPOSICIONES FINALES

#### *Primera.—Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón a dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

#### *Segunda.—Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón. Zaragoza, 4 de abril de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES  
Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

789

**ORDEN de 27 de marzo de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y del Anexo Presupuestario de Personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.*—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en los siguientes términos:

Se determina el cambio de adscripción orgánica de los puestos nº R.P.T. 11467 y 11451 Personal de Servicios Auxiliares del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

*Segundo.*—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en los siguientes términos:

—Código del Anexo 315.1F009E correspondiente al puesto nº R.P.T. 11467, Personal de Servicios Auxiliares, se amortiza como funcionario y con el crédito liberado se dota para personal laboral en el programa 611.1 «Servicios Generales», financiándose la diferencia en retribuciones con cargo al crédito de la ficha de Reclasificaciones y otras incidencias y la Seguridad Social con el concepto 160 del mismo programa 611.1. (Expte. 222/2001)

—Código Anexo 315.1L013E correspondiente al puesto 11451, Personal de Servicios Auxiliares, se amortiza y con el crédito liberado se dota en el programa económico 611.1 «Servicios Generales». Expte. 223/2001)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de marzo de 2001.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO**

790

**RESOLUCION de 2 de abril de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se otorga la ratificación al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General sobre atención continuada del personal de mantenimiento del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.**

La Diputación General de Aragón y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General alcanzaron, el día 30 de marzo de 2001, un Acuerdo unánime sobre atención continuada del personal de mantenimiento del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.3.4. d) del VI Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón para que dicho Acuerdo sea efectivo y con objeto de determinar la cuantía que corresponda se requerirá Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, hoy Dirección General de Función Pública.

En su virtud, resuelvo:

«Otorgar la ratificación expresa y formal al siguiente Acuerdo sobre atención continuada del personal de mantenimiento del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales suscrito por la Diputación General de Aragón y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General el día 30 de marzo de 2001:

Determinado personal de mantenimiento del Servicio de Conservación de Bienes Inmuebles viene percibiendo desde 1995 un complemento de especial dedicación por realizar además de unas horas de exceso de jornada, unos turnos de guardia localizada. No obstante y al introducir el VI Convenio Colectivo para el personal laboral, el complemento de atención continuada, que retribuye la realización de turnos de guardia con presencia física o localizada (artículo 6.3.4 d)), parece más oportuno separar el complemento de especial dedicación de la realización de guardias y regular el complemento de atención continuada de acuerdo con las necesidades de la Unidad de Mantenimiento.

A tal efecto, la Mesa Sectorial de la Administración General en su sesión del día 30 de marzo de 2001, acuerda:

*Primero:* Con objeto de hacer frente a las necesidades planteadas en el Servicio de Conservación de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Ordenación Administrativa y Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de conservación y mantenimiento de los edificios e instalaciones de las sedes y oficinas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se establece un sistema de prestación de servicios en régimen de atención continuada para el personal laboral adscrito a dicho Servicio y que se relaciona en el Anexo, en los términos previstos en este Acuerdo y en la normativa vigente.

*Segundo:* La prestación de servicios en régimen de atención continuada se llevará a cabo mediante un sistema de turnos de guardia de localización y de presencia física fuera del horario habitual de trabajo.

Se entenderá por turno de guardia la prestación de servicios que requiere un régimen de trabajo con disponibilidad del trabajador durante un período de tiempo previamente determinado, sin perjuicio, en todo caso, de la realización de su jornada ordinaria estimada en cómputo semanal.

Las guardias propiamente dichas requerirán la presencia física de los trabajadores en el centro de trabajo una vez finalizada su jornada laboral habitual, mientras que en los

denominados servicios de localización, que se organizarán cuando las necesidades del servicio lo requieran y no se precise dicha presencia física, los trabajadores se hallarán en situación de disponibilidad que haga posible su localización y presencia inmediata cuando sea requerido por el Servicio de Conservación de Bienes Inmuebles.

En todo caso, el personal que tenga asignado el complemento de especial dedicación, a los efectos de percepción del complemento de atención continuada, deberá haber cumplido previamente la jornada reglamentaria que tenga establecida.

Las jornadas particulares pactadas en febrero de 1995, quedarán sin efecto a partir de la vigencia del Acuerdo.

Tanto las guardias de presencia física, como de localización en ningún caso, tendrán la consideración de horas extraordinarias, ni de exceso de jornada.

*Tercero:* Cada turno de guardia localizada tendrá una duración de una semana y comenzará el lunes a las 8 horas y finalizará el lunes siguiente cuando comience el nuevo turno. A tal efecto, los trabajadores que se encuentran realizando la guardia de localización deberán estar disponibles y localizables desde el término de su jornada diaria hasta el inicio de la del día siguiente y durante todo el fin de semana hasta la finalización del turno, el lunes siguiente.

*Cuarto:* Cuando las necesidades de mantenimiento y conservación lo requieran, los trabajadores que se encuentren realizando el turno de guardia localizada llevarán a cabo una guardia de presencia física de 9 a 14 horas el sábado.

*Quinto:* Cada turno estará cubierto por un equipo de dos trabajadores de la categoría y especialidad que se determine por el Servicio de Conservación de Bienes Inmuebles. La planificación de los turnos se realizará por este Servicio mediante planillas de carácter trimestral, que serán comunicados a los trabajadores afectados con quince días de antelación a su inicio. Asimismo corresponderá al Servicio establecer el régimen de sustituciones dentro de los turnos y el autorizar el cambio de turnos de acuerdo con las necesidades del servicio.

La planificación se comunicará a los representantes de Personal para su información.

*Sexto:* El Servicio de Conservación de Bienes Inmuebles podrá establecer en el caso de que concurran circunstancias especiales turnos de guardia con presencia física.

*Séptimo:* La retribución a abonar como complemento de atención continuada será la siguiente:

<i>Guardia localizada:</i>	<i>Oficial 1ª</i>	<i>Peón espdo.</i>
Importe/día:		
Lunes a viernes	2.302 ptas/d	2.029 ptas/d
Sábados y festivos	4.604 ptas/d	4.058 ptas/d

<i>Guardia de presencia física:</i>	<i>Oficial 1ª</i>	<i>Peón especializado</i>
Importe/día:		
Lunes a viernes	4.605 ptas/d	4.058 ptas/d
Sábados, festivos	9.210 ptas/d	8.116 ptas/d

En el caso de que se requiera la presencia física del trabajador que está de guardia localizada, para prestar servicios, éste percibirá el importe/día fijado para las guardias de presencia física.

Cuando por alguna circunstancia debidamente justificada un trabajador no complete un turno de guardia, percibirá el número de días completos realizados.

Las retribuciones previstas en este acuerdo son incompatibles con la percepción de horas extraordinarias por los mismos supuestos.

*Octavo:* Las compensaciones económicas se abonarán dentro del ejercicio presupuestario en que se realizó la guardia y cada año se incrementarán en la cuantía que lo hagan, con carácter general, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Diputación General de Aragón.

Las retribuciones previstas en este Acuerdo tienen el carácter de complemento de atención continuada y son incompatibles con la percepción de horas extraordinarias, así como con cualquier otra percepción económica que pudiera existir por trabajo nocturno, a turnos, en sábado, domingo o festivo para los mismos supuestos.

*Noveno:* Se requerirá acuerdo de las partes para incorporar a los turnos de guardias personal del Servicio de Conservación de Bienes Inmuebles no incluido en el Anexo, bien se trate de puestos de nueva creación, o de la inclusión de otros oficios o categorías.

*Décimo:* Este Acuerdo podrá ser denunciado por ambas partes, estableciendo, a tal efecto, un plazo de preaviso de tres meses.

De existir denuncia, las partes procederán a negociar un nuevo acuerdo expreso, continuando el actual prorrogado en sus propios términos hasta que aquél se alcance.

Zaragoza, 2 de abril de 2001.

**El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE**

#### ANEXO

<i>Dpto.</i>	<i>Centro</i>	<i>Nº.RPT</i>	<i>Denominación</i>
11	004	1091	Oficial primera carpintero/a.
11	004	1092	Oficial primera electricista.
11	004	1093	Oficial primera calefactor.
11	004	1094	Oficial primera calefactor.
11	004	1095	Oficial primera calefactor.
11	004	1096	Oficial primera calefactor.
11	004	1120	Oficial primera electricista.
11	004	1121	Peón electricista

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

791

**DECRETO 71/2001, de 10 de abril de 2001, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 4/1997, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las elecciones a Cámaras Agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón, establece el régimen de funcionamiento y organización de estas corporaciones de derecho público representativas de los intereses económicos, sociales y sindicales de los profesionales del sector agrario.

Mediante el Decreto 4/1997, de 11 de febrero, el Gobierno de Aragón procedió a desarrollar el procedimiento electoral previsto en la citada Ley así como a regular el sistema de financiación electoral contemplando las subvenciones públicas como una de sus modalidades y al establecimiento de los importes que en concepto de dietas corresponden a cuantos intervienen en el proceso electoral.

En concreto, en el artículo 30 del Decreto se establecen los criterios de cálculo de la subvención electoral mediante la determinación de los distintos conceptos que intervienen en la cuantificación total de aquella, no previéndose expresamente la posibilidad de actualizar las cantidades.

Por su parte el artículo 35 en sus apartados 2 y 3 determina, entre otros las indemnizaciones a percibir por los Secretarios de los Ayuntamientos por las tareas realizadas con motivo de las elecciones y por los miembros de las mesas electorales.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la norma reglamentaria exige el incremento de las cantidades resultantes que no puede hacerse sino actualizando los importes referidos en dichos preceptos.

Este es el objetivo al que responde el presente Decreto que

se aprueba de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35.1.12 y 35.1.21 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que atribuyen a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en materia de Cámaras Agrarias, de Comercio e Industria y cualesquiera otras de naturaleza equivalente.

En su virtud, una vez cumplidos los trámites legalmente establecidos, a propuesta del Consejero de Agricultura y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de abril de 2001,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se modifica el apartado 2 del artículo 30 y los apartados 2 y 3 del Decreto 4/1997, de 11 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las elecciones a Cámaras Agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.—En el artículo 30 se modifica el apartado 2 y se introduce un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

«2.—Las subvenciones se otorgarán de la siguiente forma: —110.000 pesetas por cada miembro que resulte elegido.

—66 pesetas por voto obtenido por aquellas candidaturas que obtengan representación.

—28 pesetas por elector a las candidaturas que resulten más representativas de conformidad con lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo V de la Ley 2/1996, de 14 de mayo.

3.—Estas cantidades podrán actualizarse por Orden del Consejero competente en materia de agricultura, para sucesivos procesos electorales, tomando como referencia el Índice General de Precios al Consumo».

2.—En el artículo 35 los apartados 2 y 3 quedan con la siguiente redacción:

«2.—Los Secretarios de los Ayuntamientos por las tareas realizadas con motivo de las presentes elecciones percibirán la cantidad de 25.000 ptas.

3.—Los miembros de las Mesas electorales percibirán la cantidad de 10.000 ptas. en concepto de dieta de manutención».

*Disposición Final Unica. Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de abril de 2001.

**El Presidente de la Diputación General  
de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Agricultura,  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**792**

**DECRETO 65/2001, de 27 de marzo de 2001, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los turnos de guardia del personal que participa en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales.**

El Decreto 226/1995, de 17 de agosto, de la Diputación General, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) tiene por objeto establecer la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón y a los aquéllos que le puedan ser asignados por la Administración del Estado o por otras Entidades Públicas o Privadas, con la finalidad de hacer frente a las emergencias por incendios forestales dentro del territorio aragonés.

El Departamento de Medio Ambiente, en desarrollo de sus competencias, articula los medios destinados a la prevención, detección y extinción de los incendios forestales, contando para ello con personal de la Dirección General de Medio Natural y de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente.

Los incendios forestales siguen siendo un fenómeno fortuito e imprevisible a pesar de la habitual estacionalidad del peligro de incendios forestales y de los esfuerzos desarrollados para determinar de la forma más precisa posible el riesgo de que se produzcan. Por ello, tanto los servicios de extinción como los encargados de la dirección o asesoramiento, deben estar preparados para actuar en cualquier momento.

Debido a la magnitud del fenómeno de los incendios forestales que se producen en Aragón y a la gran dispersión territorial del riesgo, los servicios de extinción se han configurado tradicionalmente mediante un sistema de guardias de localización, que comprenden períodos de día completo, y de guardias de presencia física, establecidas solamente en los horarios y épocas de mayor riesgo.

Las especiales características de las guardias que afectan a estos servicios requieren una regulación específica tanto de las características y de las funciones que se realizan como de las compensaciones económicas que corresponden.

Por Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza y, en particular, las funciones de prevención y lucha contra incendios forestales.

El Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente atribuye a éste la competencia en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales.

El Decreto 224/1999, de 14 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública (Economía, Hacienda y Empleo por Decreto de 26 de abril de 2000, de la Presidencia del Gobierno de Aragón) atribuye a éste la competencia en «la dirección, planificación, ordenación y gestión de los recursos humanos de la Diputación General de Aragón, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y la coordinación de los distintos Departamentos a efectos de la aplicación de una política uniforme en materia de personal».

El artículo 9 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas habilita al Gobierno de Aragón para que proceda a la regulación reglamentaria de las remuneraciones a percibir por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en las campañas de prevención y extinción de incendios.

Si bien el Decreto 145/1998, de 28 de julio, que regula la organización y funcionamiento de las guardias por incendios forestales, ha sido de gran utilidad durante estos años con un efecto positivo en la distribución de las guardias y en la asignación de funciones, se han detectado algunos errores técnicos y omisiones que hacen necesaria su revisión y la redacción de un nuevo Decreto.

La nueva ordenación del sistema de atención continuada ha sido sometida al correspondiente trámite negociador en la sesión del día 7 de marzo de 2001 de la Mesa Sectorial de la Administración General, alcanzándose acuerdo entre los representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la misma. Asimismo se ha sometido a informe de la Comisión de Personal.

El presente Decreto se dicta en base a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de «montes, aprovechamientos y servicios forestales, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23 del apartado 1º del

artículo 149 de la Constitución» (artículo 35.1.15º del Estatuto de Autonomía), y de «régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 18 del apartado 1º del artículo 149 de la Constitución» (artículo 35.1.3º), así como en la «organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (artículo 35.1.1º), y en base a las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del estado en materia de «protección del medio ambiente» (artículo 37.3).

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Empleo y de Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de marzo de 2001,

## DISPONGO

### Artículo 1.—Objeto.

1.—El presente Decreto tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los turnos de guardia del personal que ejerce funciones de prevención y extinción de incendios forestales en el Departamento de Medio Ambiente.

2.—Se entiende por turno de guardia la prestación de servicios que requiere un régimen de trabajo con disponibilidad del trabajador durante un período de tiempo previamente determinado, sin perjuicio, en todo caso, de la realización de la jornada ordinaria, salvo que la tipología de la guardia o la ocurrencia de un incendio se lo impida por prestación de otros servicios.

### Artículo 2.—Ambito de aplicación.

El presente Decreto es de aplicación al personal, funcionario y laboral, indefinido o contratado con carácter temporal, adscrito al Departamento de Medio Ambiente, que a continuación se relaciona:

—Grupo A: Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes y personal laboral fijo equivalente.

—Grupo B: Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales y personal laboral fijo equivalente.

—Grupo C: a) Cuerpo Ejecutivo, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

b) Capataz.

—Grupo D: a) Cuerpo Auxiliar, Escala de Guardas para la Conservación de la Naturaleza, a extinguir.

b) Oficial Primera Conductor.

—Grupo E: a) Escala de Conductores.

b) Personal de Servicios Auxiliares, en función de Vigilante Guía de espacio natural.

c) Peón y Peón Especializado (en funciones de cuadrilla forestal terrestre o helitransportada).

### Artículo 3.—Funciones.

De conformidad con los turnos de guardia que se establezcan y con lo dispuesto en el Decreto 226/1995, de 17 de agosto, de la Diputación General, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), el personal señalado en el artículo anterior desempeñará las siguientes funciones:

#### 1.—Coordinador Regional.

Las funciones asignadas al Coordinador Regional serán desempeñadas por un Ingeniero Superior o un Ingeniero Técnico y serán las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento del PROCINFO en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, supervisando y coordinando la actuación de todos los medios del Departamento de Medio Ambiente.

b) Informar al Consejero de Medio Ambiente y al Director General del Medio Natural de todas las novedades que se produzcan, así como del grado de cumplimiento del Plan.

c) Elaborar y actualizar el registro de siniestros que se originen y transmitirlo a los organismos que así lo demanden.

d) Coordinar a escala regional la labor de los Coordinadores Provinciales en todas las circunstancias que sea preciso.

e) Intervenir en el Comité Asesor establecido en el PROCINFO.

f) Solicitar al Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil el cambio en la calificación de la gravedad del incendio forestal de Nivel 0-A al Nivel que corresponda, según las circunstancias del incendio.

g) Tramitar las solicitudes de medios aéreos a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, cuando corresponda.

h) Proponer al Director del Plan la solicitud de medios de otras Comunidades Autónomas.

i) Ordenar los relevos del personal técnico, en caso necesario, con objeto de no sobrepasar la jornada establecida en este Decreto.

#### 2.—Coordinador Provincial.

Las funciones asignadas al Coordinador Provincial serán desempeñadas por un Ingeniero Superior o un Ingeniero Técnico y serán las siguientes:

a) Ejercer de Director del Plan para los incendios de Nivel de Gravedad 0-A según se establece en el PROCINFO.

b) Informar al Coordinador Regional de todas las novedades que se produzcan, comunicándole inmediatamente la existencia de un incendio y las medidas tomadas para su extinción. Asimismo le informará del momento de la extinción, de los daños ocasionados y de las incidencias ocurridas durante el mismo.

c) Movilizar al personal técnico de guardia para desplazarse al incendio.

d) Decidir y ordenar la presencia y movilización de otros medios del Departamento de Medio Ambiente, humanos y materiales, desplazados en la provincia que estén de guardia.

e) Disponer la salida y movilización de los medios aéreos contratados por la Diputación General de Aragón y desplazados en la provincia.

f) Disponer la salida de los medios aéreos de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente desplazados en la provincia o en despacho automático.

g) Solicitar a través del Coordinador Regional la salida de los medios aéreos de la Diputación General de Aragón y de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente no desplazados en la provincia.

h) Solicitar la salida de los medios de otros organismos que participen en las labores de extinción y que estén desplazados en la provincia.

i) Requerir la presencia del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente cuando las circunstancias lo requieran.

j) Decidir y ordenar la presencia y movilización de otros medios humanos y materiales adscritos al Servicio Provincial de Medio Ambiente, aunque no estén de guardia.

k) Ordenar los relevos del personal, en caso necesario, con objeto de no sobrepasar la jornada establecida en este Decreto.

Su labor se realizará en el Centro Provincial de Operaciones, centro que se establece en las emisoras centrales de las Secciones de Conservación del Medio Natural de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente y que constituye, según el PROCINFO, el Centro de Coordinación Operativa en los incendios de Nivel de Gravedad 0-A.

### 3.—Director de Extinción.

Las funciones asignadas al Director de Extinción serán desempeñadas por un Ingeniero Superior, un Ingeniero Técnico, un Agente para la Protección de la Naturaleza o un Guarda para la Conservación de la Naturaleza y serán las siguientes:

a) Dirigir técnicamente los medios del Departamento de Medio Ambiente desplazados para la extinción y, en su caso, los medios de otras Administraciones Públicas y de particulares.

b) Solicitar al Coordinador Provincial los medios humanos y materiales que sean necesarios para la extinción.

c) Prever y establecer el relevo del personal que realiza los trabajos de extinción, así como los grupos, personal, material y tiempo que deben permanecer en el lugar una vez controlado el incendio.

d) Elaborar la información sobre los incendios y redactar, de acuerdo con las instrucciones emitidas por el Coordinador Provincial, los partes de incendios y documentación que se precise.

e) Ejercer las restantes funciones que le atribuye el PROCINFO.

f) Exigir el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

4.—Los Coordinadores de las Areas Medioambientales, ejercerán las siguientes funciones:

a) Proponer con antelación suficiente los cuadrantes de guardias del personal adscrito a su Area Medioambiental para cubrir las cuadrillas o vehículos asignados a dicha área.

b) Supervisar la correcta realización de las guardias del personal adscrito a su Area Medioambiental.

c) Realizar cualquier tipología de guardias propias de los Agentes de Protección de la Naturaleza o Guardas para la Conservación de la Naturaleza, incluyéndose en los cuadrantes correspondientes.

5.—Los Agentes para Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza realizarán las siguientes funciones:

a) Con carácter general, dirigir los trabajos de una cuadrilla forestal de prevención y extinción de incendios, terrestre o helitransportada; conducir y tener en perfecto estado de utilización un vehículo terrestre de extinción de incendios, el vehículo de puesto de mando avanzado o del Técnico de Guardia, o realizar servicios de vigilancia en fin de semana.

b) Acudir a los incendios que se produzcan en su demarcación y, a requerimiento del Coordinador Provincial, a los que se produzcan fuera de ella.

c) Desempeñar en el incendio las funciones de Director de Extinción hasta que se persone en el mismo el Técnico de guardia que asumirá la dirección de la extinción del incendio.

d) Informar al Coordinador Provincial o al Director de Extinción cuando por mayor conocimiento del terreno y de la coyuntura local este asesoramiento suponga un beneficio y mejora en las labores de extinción.

e) Dirigir y controlar los trabajos de extinción de la cuadrilla terrestre o helitransportada que esté a su cargo. Por tanto, formar parte de los Grupos de Extinción durante el incendio, según queda establecido en el PROCINFO.

f) Colaborar con las autoridades locales en los casos de movilización y avituallamiento del personal de extinción.

g) Responsabilizarse de los materiales y equipos de extinción que estén asignados a su demarcación o a la cuadrilla que esté a su cargo, evitando su deterioro, extravío e incorrecta utilización.

h) Recopilar la información precisa para redactar el parte de incendios y el informe que, en su caso, se le requiera.

6.—Los Conductores se ocupan de la conducción y manejo de los vehículos que se les asignen, ya sean vehículos de extinción o coches ligeros, quedando bajo las órdenes del Coordinador Provincial y, en el incendio, bajo las del Director de Extinción.

Con carácter general, las funciones de Conductor de Vehículo de Extinción de Incendios serán desempeñadas por personal contratado con carácter temporal para tal fin y, excepcionalmente, por Agentes para la Protección de la Naturaleza, Guardas para la Conservación de la Naturaleza, Capataces o por Oficiales Primera Conductor, Escala de Conductores, que dispongan del permiso necesario para la conducción de estos vehículos.

7.—Los Peones y Peones Especializados se integran en las cuadrillas forestales terrestres o helitransportadas y realizan trabajos de prevención y extinción de incendios bajo las órdenes de un Agente para la Protección de la Naturaleza o un Guarda para la Conservación de la Naturaleza, formando parte durante el incendio de los Grupos de Extinción.

Estas funciones serán desempeñadas por personal laboral contratado con carácter temporal.

8.—Los Capataces (antiguos Vigilantes Jurados en funciones de caza y pesca) y Personal de Servicios Auxiliares, en funciones de Vigilante-Guía de espacio natural, realizan con carácter general funciones de servicio de vigilancia en fin de semana y festivos.

### Artículo 4.—Guardias.

1.—Con carácter general, en función de la disponibilidad, se distingue entre guardias de localización y guardias de presencia física, y a los efectos retributivos y de derecho al disfrute del día de descanso correspondiente, se distingue entre las guardias que se realicen de lunes a viernes no festivos y las que se realicen en sábado, domingo o festivo.

A efectos de lo señalado en este Decreto se entenderá por día festivo aquel que tiene dicha calificación en la localidad de destino del trabajador, independientemente de la localidad en la que se desarrolle la guardia, y así venga determinado en el calendario anual aprobado por el Gobierno de Aragón o los Servicios Provinciales de Economía, Hacienda y Empleo.

2.—La realización de turnos de guardia, tanto de presencia física como de localización, será obligatoria cuando el puesto esté dotado con Complemento Específico B o Complemento de Especial Dedicación, en el caso del personal laboral. Se exceptuará de dicha obligatoriedad al personal que haya cumplido los sesenta años, así como al que no reúna las necesarias condiciones físicas y psíquicas según reconocimiento médico específico establecido al efecto por la Diputación General de Aragón. En casos excepcionales, cuando la disponibilidad de la plantilla no permita la organización de los turnos de guardia mediante la forma prevista, podrá requerirse la cobertura de los turnos de guardia, ya sea de localización o de presencia física, al personal que haya cumplido los sesenta años siempre que su condición física y psíquica se lo permita. En ningún caso, ni a petición del interesado, se asignarán turnos de guardias a aquellos trabajadores que no reúnan las condiciones físicas y psíquicas necesarias según reconocimiento médico específico establecido al efecto por la Diputación General de Aragón.

3.—Si no se dispone de personal suficiente en alguno de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente y con el objeto de lograr un reparto equilibrado de los turnos de guardia, previa conformidad del interesado y de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, se podrán adjudicar turnos de guardia a personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no adscrito a la unidad

territorial o funcional en la que se desarrolle la guardia siempre que se reúnan los requisitos de Cuerpo, Escala y Clase de Especialidad o, en su caso, categoría profesional señalados en este Decreto.

4.—Las guardias se programarán con una antelación mínima de un mes y se comunicarán anticipadamente al Centro de Emergencias SOS-Aragón del Servicio de Seguridad y Protección Civil. Cualquier modificación de las guardias asignadas se deberá comunicar con la antelación suficiente y requerirá la aceptación de las personas afectadas.

*Artículo 5.—Guardia de presencia física.*

1.—La guardia de presencia física tiene una duración de 24 horas, contabilizadas desde las 8 horas de la mañana del día que se establezca la guardia hasta las 8 horas del día siguiente, y exige la permanencia física del personal asignado en el lugar de la guardia o en el lugar de actuación, ya sea un incendio o un tajo, en una jornada de 10 horas, por tratarse de una situación excepcional, exigiendo la permanencia en la misma situación de disponibilidad que la descrita para las guardias de localización durante el resto del tiempo.

2.—La realización de una guardia de presencia física en sábado, domingo o festivo da derecho al disfrute del día de descanso correspondiente, preferentemente en la semana siguiente a la de realización de la guardia. El mismo derecho a descanso tendrá aquella persona que, estando en situación de localizable en sábado, domingo o festivo, se le exija su presencia en el incendio, Centro Provincial de Operaciones o cualquier otro servicio, por haberse producido un incidente. En ningún caso se podrán acumular más de cinco días de descanso.

3.—Cuando por causa de incendio se requiera a una persona que no está de guardia para que se desplace al incendio, al Centro Provincial de Operaciones o a cualquier otro servicio, ésta tendrá derecho, si asiste, a percibir la compensación económica de una guardia de presencia física y al descanso equivalente si el trabajo se realizó fuera del horario de trabajo en el caso de que esta asistencia se produzca en sábado, domingo o festivo.

4.—Se establecen como guardias de presencia física:

- a) Las del personal técnico para realizar funciones de Coordinador Provincial.
- b) Las de Agentes para la Protección de la Naturaleza o Guardas para la Conservación de la Naturaleza para realizar las funciones de Director de cuadrilla forestal terrestre o helitransportada.
- c) Las de Servicio de Vigilancia.
- d) Las de conducción del Vehículo de Extinción.
- e) Las que, en su caso, realicen los conductores asignados al técnico de guardia.

*Artículo 6.—Guardia de localización.*

1.—La guardia de localización exige estar en situación de disponibilidad en el término municipal en el que se establezca la guardia durante 24 horas, contabilizadas desde las 8 horas de la mañana hasta las 8 horas del día siguiente, de forma que sea posible la localización y presencia inmediata de la persona que realice la guardia cuando ésta sea requerida para desplazarse al lugar que se le encomiende por la persona o personas autorizadas. Cuando estas guardias las realicen Agentes para la Protección de la Naturaleza o Guardas para la Conservación de la Naturaleza, el término municipal en el que éste deberá permanecer localizable fuera de las horas de servicio será, con carácter general, el de la localidad de destino, que deberán coincidir o estar próxima, según criterio del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, a la ubicación donde se ha establecido el servicio. En el caso de que la guardia se realice con Vehículo de Extinción, Vehículo de Puesto de

Mando Avanzado o Vehículo de Técnico de Guardia la localidad será exclusivamente aquella donde esté ubicado el medio.

2.—La realización de una guardia de localización en jornada laboral no exime en ningún caso de la realización del trabajo normal del personal al que se le asigna la guardia, excepto en caso de exigirse la presencia de la persona que se halla en situación de localizable por haberse producido un incidente.

Cuando se requiera a una persona que se halla en guardia de localización para que se desplace a un incendio, al Centro Provincial de Operaciones o cualquier otro servicio, ésta tendrá derecho, si asiste, a percibir la compensación económica de una guardia de presencia física en lugar del importe de la guardia de localización y al descanso equivalente (en sábado, domingo o festivo) si el trabajo se realizó fuera del horario de trabajo.

3.—Se establecen como guardias de localización:

- a) Las del personal técnico para realizar funciones de Coordinador Regional y de Director de Extinción.
- b) Las de conducción del Vehículo del Técnico de Guardia.
- c) Las de los Agentes para la Protección de la Naturaleza o Guardas para la Conservación de la Naturaleza para realizar las funciones de conducción del Vehículo de Puesto de Mando Avanzado.

*Artículo 7.—Períodos de las guardias.*

1.—Mediante Resolución de la Dirección General del Medio Natural se fijarán anualmente los períodos temporales en los que se deberán realizar guardias de localización y de presencia física.

En función de las previsiones de riesgo de incendios forestales estos períodos se clasificarán en: período de máxima activación de medios, período intermedio y período de baja activación de medios.

2.—Los Directores de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente fijarán, en función del período temporal, los siguientes turnos:

a) Período de máxima activación de medios:

—Un turno de guardia de presencia física todos los días para el personal técnico para realizar las funciones de Coordinador Provincial.

—Un turno de guardia de localización todos los días para el personal técnico para realizar las funciones de Director de Extinción.

—Un turno de guardia de localización todos los días para los conductores del Vehículo del Técnico de Guardia.

—Los turnos de guardia de presencia física con cuadrilla forestal terrestre o helitransportada para los Agentes para la Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza necesarios para cubrir el despliegue de medios previsto en este período.

—Los turnos de guardia de presencia física para los Agentes para la Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza, Capataces (antiguos Vigilantes Jurados en funciones de caza y pesca) y antiguos Vigilantes (Personal de Servicios Auxiliares en funciones de Vigilante-Guía de espacio natural) necesarios para la realización de servicios de vigilancia en sábados, domingos y festivos.

—Los turnos de guardia de presencia física necesarios para la conducción de los Vehículos de Extinción.

—Un turno de guardia de localización todos los días para los Agentes de Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza para la conducción del Vehículo de Puesto de Mando Avanzado.

b) Período de activación intermedia de medios:

—Un turno de guardia de localización todos los días para el personal técnico para realizar las funciones de Director de Extinción.

—Un turno de guardia de localización todos los días para los conductores del Vehículo del Técnico de Guardia.

—Los turnos de guardia de presencia física con cuadrilla forestal terrestre o helitransportada para los Agentes para la Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza necesarios para cubrir el despliegue de medios previsto en este período.

—Según las necesidades de servicio, turnos de guardia de presencia física para los Agentes para la Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza, para la realización de servicios de vigilancia en sábados, domingos y festivos.

c) Período de baja activación de medios:

Según las necesidades del servicio:

—Un turno los sábados, domingos y festivos de guardia de localización para el personal técnico para realizar las funciones de Director de Extinción.

—Un turno los sábados, domingos y festivos de guardia de localización para los conductores del Vehículo del Técnico de Guardia.

—Los turnos de guardia de presencia física con cuadrilla forestal terrestre para los Agentes para la Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza necesarios para cubrir el despliegue de medios previsto en este período.

—Turnos de guardia de presencia física para los Agentes para la Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza necesarios para la realización de servicios de vigilancia en sábados, domingos y festivos.

3.—En los períodos de máxima activación y de activación intermedia, el Director General del Medio Natural establecerá un turno de guardia de localización entre el personal que realice funciones en materia de incendios forestales en la Dirección General, perteneciente a los grupos A y B, para realizar las funciones de Coordinador Regional.

4.—Excepcionalmente, en función del elevado riesgo de incendios forestales o cuando las circunstancias lo aconsejen, el Director General del Medio Natural podrá ordenar que se establezcan guardias de localización para los Agentes para la Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza.

5.—No se podrán asignar turnos de guardia para la lucha contra incendios forestales fuera de los que se establecen en el presente Decreto para cada período, salvo que el Director General del Medio Natural establezca cambios en función del riesgo de incendios.

6.—Con el fin de maximizar la eficiencia del operativo, de forma que se minimice el tiempo de movilización de los medios, ya sean cuadrillas o vehículos, y de establecer un reparto equitativo en la distribución de las guardias, los Directores de los Servicios Provinciales, podrán asignar guardias a los Agentes para la Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza con cuadrillas o vehículos aunque estén ubicados en distinta Area Medioambiental.

*Artículo 8.—Guardias del personal laboral contratado para labor de lucha contra incendios con carácter temporal (peón, peón especializado y conductor de vehículo de extinción).*

1.—Dada la especificidad del objeto para el que se contrata al personal de lucha contra incendios forestales y la distribución de su jornada habitual de trabajo, no se distinguen las guardias en función del tipo de día en que se realizan, tal como sucede en los demás colectivos. Asimismo, y para este personal, la realización de las guardias será obligatoria en todo caso, aún no correspondiendo la percepción del complemento salarial de especial dedicación.

2.—El personal al que se refiere el presente artículo realizará su trabajo en régimen de atención continuada, permaneciendo fuera de su horario de activación habitual en situación de guardia de localización.

3.—Si, estando el trabajador en guardia de localización, fuere llamado a prestar servicios percibirá, además de la retribución correspondiente a la guardia de localización, la compensación económica correspondiente a las horas de presencia efectiva, según hubiere realizado trabajos de extinción o permanecido en situación de retén. En todo caso estas guardias se retribuirán por horas completas, computadas por hora o fracción.

*Artículo 9.—Cobertura de riesgos y responsabilidad civil.*

A todo el personal que participa en la campaña de incendios forestales le es de aplicación la cobertura prevista en los artículos 20, 21 y 22 del vigente VI Convenio Colectivo para el personal laboral que presta sus servicios en la Diputación General de Aragón, en lo relativo a:

—Póliza de seguro que cubra las contingencias de muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

—Auxilio de defunción por fallecimiento del trabajador.

—Póliza de seguro de responsabilidad civil.

Las respectivas coberturas tendrán la extensión y límite cuantitativo determinado en el vigente Convenio Colectivo y en la póliza suscrita para cubrir las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad patrimonial y civil exigibles a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al personal a su servicio, respectivamente.

*Artículo 10.—Retribuciones económicas.*

1.—Las retribuciones económicas que corresponden a cada una de las guardias se fijarán, previos los trámites oportunos, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en uso de la habilitación concedida por el artículo 9 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, publicándose por Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Se fijarán las retribuciones económicas de las siguientes guardias:

a) Técnicos:

—Guardia de localización en día laborable.

—Guardia de localización en sábado, domingo o festivo.

—Guardia de presencia física en día laborable.

—Guardia de presencia física en sábado, domingo o festivo.

b) Agentes para la Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza:

—Guardia de localización en día laborable.

—Guardia de localización en sábado, domingo o festivo.

—Guardia de presencia física en día laborable.

—Guardia de presencia física en sábado, domingo o festivo.

—Guardia de presencia física con cuadrilla helitransportada en día laborable.

—Guardia de presencia física con cuadrilla helitransportada en sábado, domingo o festivo.

c) Capataces (antiguos Vigilantes Jurados en funciones de caza y pesca) y Personal de Servicios Auxiliares (en función de Vigilante-Guía de espacio natural):

—Guardia de presencia física en sábado, domingo o festivo.

d) Conductores asignados al Técnico de Guardia:

—Guardia de localización en día laborable.

—Guardia de localización en sábado, domingo o festivo.

—Guardia de presencia física en día laborable.

—Guardia de presencia física en sábado, domingo o festivo.

e) Conductores con Vehículo de Extinción:

—Guardia de presencia física en día laborable.

—Guardia de presencia física en sábado, domingo o festivo.

f) Conductores de Vehículo de Extinción contratados con carácter temporal:

—Guardia de localización.

—Hora de guardia de presencia.

g) Peones y Peones Especializados de cuadrilla forestal terrestre o helitransportada contratados por obra o servicio determinado:

—Guardia de localización.

—Hora de guardia de presencia en situación de retén.

—Hora de guardia de presencia en trabajos de extinción de incendios.

2.—Dichas retribuciones para el personal funcionario se cuantifican en el componente variable del complemento específico y para el personal laboral tienen el carácter de complemento de atención continuada, siendo incompatibles con la percepción de gratificaciones extraordinarias y con la retribución por horas extraordinarias, respectivamente, para los mismos supuestos.

3.—Las compensaciones económicas se abonarán dentro del ejercicio presupuestario en que se realizó la guardia y cada año se incrementarán en la cuantía que lo hagan, con carácter general, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Diputación General de Aragón.

4.—Cuando por necesidades de la distribución territorial de las guardias, la localidad en la que se deba realizar la guardia no coincida con la localidad de destino del puesto de trabajo y sea necesario pernoctar en ese municipio, la persona que realice aquella tendrá derecho a percibir una dieta completa de alojamiento y manutención.

5.—Las retribuciones previstas en este Decreto son incompatibles con la percepción de gratificaciones y horas extraordinarias, así como cualquier otra percepción económica que pudiera existir por trabajo en sábado, domingo o festivo para los mismos supuestos. Igualmente dichas retribuciones serán incompatibles con cualquier otra percepción económica que pudiera existir para los mismos supuestos por trabajo penoso, peligroso o tóxico, salvo para el personal previsto en el artículo 8.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.—Turnos de guardia con personal de otras especialidades.*

Excepcionalmente, se podrán establecer turnos de guardia de incendios forestales con personal de otras especialidades de la Escala Facultativa Superior y de la Escala Técnica Facultativa que ya vienen realizándolas, cuando por sus especiales condiciones de preparación o experiencia en la materia se alcance una mayor eficacia en las labores de lucha contra incendios forestales.

*Segunda.—Encomienda de tareas de conducción del vehículo del Técnico de Guardia y de telefonista-emisorista.*

También se podrán encomendar, con carácter excepcional, tareas de conducción del Vehículo del Técnico de Guardia a los capataces y a Oficiales 1º Oficios Varios, siempre que dispongan del permiso necesario para la conducción de estos vehículos, y de telefonista-emisorista de incendios a los peones fijos a tiempo parcial que vienen realizando guardias de incendios.

A los únicos efectos de lo previsto en el presente Decreto se asimilarán las compensaciones económicas a percibir por guardias del personal con la categoría de Oficial 1º Oficios varios a las señaladas para los conductores.

#### DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Queda derogado el Decreto 145/1998, de 28 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la organización y funcionamiento de los turnos de guardia para la lucha contra incendios forestales.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.—Habilitación para el desarrollo.*

Se faculta al Consejero del Departamento de Medio Ambiente para dictar las normas y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

*Segunda.—Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza a 27 de marzo de 2001.

**El Presidente de la Diputación General  
de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**El Consejero de Medio Ambiente,  
VICTOR LONGAS VILELLAS**

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

**793**

**RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación de la Resolución de 31 de enero de 2001, por la que se crea el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.**

De conformidad con las competencias conferidas en el artículo 80 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85.g) de la misma norma, y al Programa de Actuación 2000-2001 del Equipo de Gobierno, aprobado por el Claustro Universitario el 12 de diciembre de 2000, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

*Primero.—*Se crea el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza (BOUZ) como medio para dar publicidad a las disposiciones y acuerdos de órganos generales de la Universidad de Zaragoza.

Asimismo podrán publicarse las resoluciones y acuerdos adoptados en los Consejos de Departamento, Juntas de Centro y demás comisiones existentes en el seno de la Universidad cuando los mismos resulten de interés general para la comunidad universitaria.

*Segundo.—*La eficacia de los mencionados acuerdos y disposiciones no estará condicionada a su publicación en el BOUZ, salvo que así se diga expresamente en las mismas.

*Tercero.—*La elaboración y publicación del Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, corresponderá a la Secretaría General de la misma.

*Cuarto.—*El Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza tendrá las siguientes secciones:

I. Disposiciones Generales:

I.1. Claustro.

I.2. Consejo Social.

I.3. Junta de Gobierno.

I.4. Resoluciones del Rector.

I.5. Comisiones de Universidad.

II. Nombramientos.

III. Disposiciones de Centros y Departamentos.

IV. Información de lo publicado en otros Boletines.

V. Información de interés académico.

*Quinto.—*Se insertarán a texto completo las disposiciones de carácter general. Del resto de las resoluciones se publicará solamente la referencia, excepto cuando por su interés general convenga a su mayor difusión, en cuyo caso se insertará también a texto completo.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

**794** *CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2001, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las Normas Generales para la selección del profesorado no permanente en la Universidad de Zaragoza, aprobadas por resolución de la Junta de Gobierno de 25 de mayo y de 1 de junio de 1988, modificada por resoluciones de 14 de abril de 1989 y de 19 de junio de 1997.*

Advertido error de omisión en la Resolución de referencia, publicada en el BOA nº 37, de 28 de marzo de 2001, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice: Baremo Supletorio, página 2185, última línea, en la columna de carga docente, asistencia a Congresos y cursos de especialización. Debe decir: «0.5».

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**795** *RESOLUCION de 2 de abril de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno de Aragón.*

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe/a de Negociado de Documentación Administrativa, publicada por Resolución de 19 de febrero de 2001 (BOA de 28 de febrero), a propuesta del Secretario General Técnico de la Presidencia, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a doña Sagrario Salas López, N.º registro personal: 0897351224 A2021-11, para el puesto de Jefa de Negociado de Documentación Administrativa, con N.º R.P.T.: 15955.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 2 de abril de 2001.

El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

**796** *DECRETO 66/2001, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Francisco Melero Crespo Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 11 de enero de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 24 de enero, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública

de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel a don Francisco Melero Crespo, funcionario de la Escala Superior de Administración (Administradores Superiores) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con nº Registro Personal 2265278957 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 27 de marzo de 2001.

El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO

El Consejero de Industria, Comercio  
y Desarrollo,  
JOSE PORTA MONEDERO

### b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**797** *RESOLUCION de 28 de marzo de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adecuan las listas de espera vigentes de Auxiliar de Servicios Generales y Telefonistas al Convenio de la Universidad de Zaragoza, en lo referente a titulación.*

Mediante resolución de 7 de julio de 2000 de la Dirección General de Trabajo, se publica el Convenio Colectivo de la empresa Universidad de Zaragoza (BOA nº 86 de 19 de julio de 2000).

El artículo 47 de dicho Convenio establece cuatro grupos profesionales: A, B, C y D, así como la formación necesaria para el acceso a cada uno de ellos, desapareciendo un quinto grupo respecto al anterior convenio, lo que supone que las categorías del grupo V del anterior convenio quedan encuadradas en el grupo D del vigente Convenio.

A tenor de lo anterior, las personas integrantes de listas de espera vigentes de Auxiliar de Servicios Generales y Telefonistas, elaboradas según el procedimiento establecido para ello mediante resolución de este Rectorado de fecha 14 de febrero de 1999 y posteriores modificaciones, deben estar en posesión de la titulación requerida para el grupo D, de acuerdo al artículo 47.4 del vigente Convenio, para su posible reincorporación a las mencionadas listas de espera.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 22 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artº 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 28 de marzo de 2001.—El Rector, p. d. (Res. 7/7/2000) (BOA nº 85 de 17 de julio), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

**798**

**RESOLUCION de 3 de abril de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y se hace pública la lista definitiva de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, por concurso-oposición libre, de puestos de Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por concurso-oposición libre, de puestos de Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, este Rectorado ha resuelto:

*Primero:* Declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

*Segundo:* Publicar la relación definitiva de aspirantes excluidos, que aparece como anexo a esta resolución, en la que consta el nombre y apellidos, el documento nacional de identidad, así como las causas de no admisión.

La lista definitiva de admitidos se expondrá, una vez publicada la resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», en los tabloneros de anuncios de la Universidad de Zaragoza sitios en Zaragoza en la planta baja del Edificio Interfacultades (C/

Pedro Cerbuna, 12) y en los Vicerrectorados de Huesca (C/Ronda Misericordia, 1) y de Teruel (Ciudad Escolar, s.n.) y en la siguiente dirección de Internet: <http://wzar.unizar.es/personal/pas/concursos/concursos.htm>

*Tercero:* Admitir de oficio a los aspirantes excluidos provisionalmente, cuyo único motivo de exclusión sea «No acreditar debidamente el abono de los derechos de examen», y en cuya solicitud aparezca mecanizada la correspondiente ráfaga bancaria de pago.

*Cuarto:* Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 22 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo dispuesto en el artº 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 3 de abril de 2001.—El Rector, p.d. (Res. 7/07/2000) (BOA nº 85, de 17 de julio), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

**Resolución de 3 de abril de 2001**  
**Lista definitiva de excluidos con sus causas**  
 (Convocatoria Auxiliar de Servicios Generales por Resolución de 18 de diciembre de 2000)

Página n° 2 de 8

17712945	BLANCO MARTIN, MARIA PILAR	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
17723700	BLASCO BUENO, MARIA DEL MAR	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
17683881	BLASCO ESTEBAN, JOSE ANTONIO	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
73080442	BOSCO LAZARO, EVA MARIA	Por no constar la forma de acceso
29112532	BRUNET RODRIGO, ROSA MARIA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17440479	BUENO MORON, MARIA CARMEN	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
29094550	BUIL GIMENO, ANA ISABEL	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25447882	CABRERO RODRIGUEZ, MARIA DEL PUY	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25430682	CALVO SOLER, CRISTINA PILAR	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
29088471	CAMACHO ARIAS, INMACULADA CONCEPCION	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17745204	CAMPO ALHAMBRA, MARIA AZUCENA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25169443	CAMPO PADILLA, MARIA JESUS DEL	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25436462	CAMPO SEVIL, MARIA JOSE	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
22938097	CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA CARMEN	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado
25454172	CANOVAS MAJARENA, JUAN BAUTISTA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25151789	CANETE LAURLA, JOSE LUIS	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
29092569	CAPILLA MONZON, ROBERTO	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
29119298	CASTRO COLOME, MARTA DE	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25148400	CASTRO MOLINER, MIGUEL	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
17748137	CAZORLA PEREZ, ROSA MARIA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25142769	CEBOLLADA CUCALON, JOSE LUIS	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
76923572	CELDA RODRIGUEZ, MARGARITA DE LA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
16563762	CENTENO HERNANDEZ, CORAL	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
17157889	CERRALBO ANDRES, MARIA ESPERANZA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25451443	COBETA LANGA, JOSE JAVIER	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
05242143	CORRALES SANCHEZ, ANTONIO MIGUEL	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
72780178	CRISTOBAL NAVAS, JOSE LUIS	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen

**Resolución de 3 de abril de 2001**  
**Lista definitiva de excluidos con sus causas**  
 (Convocatoria Auxiliar de Servicios Generales por Resolución de 18 de diciembre de 2000)

Página n° 1 de 8

**ANEXO**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE LA EXCLUSION
29101511	ABAD HORNO, JAVIER	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25149145	ABAD LAFITA, CRISTINA MARIA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17721246	ABRIL CARCELLER, CARLOS MIGUEL	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
12766673	ACERO CONDE, LUIS ABEL	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25435739	AGUDO HERNANDEZ, LUCIA	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado
39875010	AGUSTIN LAVADO, MONICA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
17828347	ALEGRE SERO, MARGARITA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17737529	AMORES SIERRA, MARIA JOSE	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
29095101	ANGLADA CAMPO, JUAN CARLOS	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
18025561	ANTONIO FORTUÑO, ROSA ISABEL DE	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
17710189	ARTIGAS LLAMA, MARIA LUZ	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
17744831	ASIN GIL, ARANZAZU	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
17743645	ATARES URES, ANA ISABEL	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17125241	AZNAR GIL, MARIA ROSA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25169831	BANDRES BLANCO, DANIEL	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
17210128	BARCELONA GAUDIOSO, DELFINA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
25471900	BEGUERIA IGUAL, HECTOR	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17725592	BELLO MARCO, ANA GLADYS	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25446549	BERNAL ALVAREZ, ROSA MARIA	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado
17683130	BLANCO MARTIN, MARIA ESMERALDA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
		Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen

**Resolución de 3 de abril de 2001**  
**Lista definitiva de excluidos con sus causas**  
 (Convocatoria Auxiliar de Servicios Generales por Resolución de 18 de diciembre de 2000)

Página n° 4 de 8

17445427	GIMÉNEZ ACÓN, MARÍA TERESA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25147040	GOMEZ ARBIOL, VICENTE AGUSTIN	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17859283	GOMEZ CAUSIN, MARIA DEL PILAR	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
29099906	GOMEZ LOPEZ, SANTIAGO	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
72996041	GOMEZ PEREZ, NELLY	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25474801	GUTIERREZ IBANES, CARLOS MANUEL	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
06977205	GUTIERREZ SERRANO, MARIA TERESA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
25432510	HERNANDEZ BARQUINERO, SUSANA BEATRIZ	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25430594	HERNANDEZ PASTOR, NOEMI	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado
25133131	HERNANDEZ PUYUELO, MARIA DEL MAR	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
07540608	HERNANDEZ SANTON, MARIA TERESA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17739639	HERRAIZ PER, OLGA MARIA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25166991	IBANEZ ASENSIO, FELIPE VALENTIN	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
290999060	IBANEZ GUIJARRO, MARIA CONCEPCION	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
17871540	IZQUIERDO SALAS, MARIA TERESA	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado
17708783	IZQUIERDO SALAS, MARIA YOLANDA	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado
52448421	JASO VALLES, OLIVER	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17142931	JIMENEZ CELMA, ANGEL MANUEL	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
29030470	LABURU SANCHEZ, MARIA DEL MAR	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
17722576	LAFUENTE LAFUENTE, ANA CRUZ	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
42984957	LAHUERTA CARDIEL, REGINA MARIA TERESA	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado
17743562	LALLANA ROMEO, ARANZAZU	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
72978770	LARIO FIGUEROA, MARILUZ AGUSTINA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
17724135	LARRODE FAUBELL, JESUS	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
72964656	LATORRE EMBID, JORGE TEODORO	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado
29100451	LAZARO JIMENEZ, MARIA ISABEL	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
13302577	LECHE MARTIN, MILAGROS	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen

**Resolución de 3 de abril de 2001**  
**Lista definitiva de excluidos con sus causas**  
 (Convocatoria Auxiliar de Servicios Generales por Resolución de 18 de diciembre de 2000)

Página n° 3 de 8

17140911	CUBEL RIVERA, MARIA PILAR	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
25429127	CUEVAS PASCUAL, ANA TERESA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17723665	CHAMON MARTINEZ, SAGRARIO MARIA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
25466760	DOMINGUEZ ANDRES, MARIA DEL CARMEN	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17713826	DOMINGUEZ ANDREU, PILAR	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25160043	DOMINGUEZ BERNIE, SILVIA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17181525	ESCRIBANO JULIAN, MARIA JOSEFA	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado
29097435	ESPESO GARCIA, RAUL	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
29102830	EZQUEERRA MARTIN, HENAR	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25150339	FERNANDEZ IGLESIAS, MONSERRAT	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
25149622	FERNANDEZ LIBEROS, MARIA LOURDES	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
38425675	FERNANDEZ PARRA, MARIA CARMEN	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25429906	FERNANDEZ-GIRO PUYUELO, JESUS URBANO	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
25161368	FERNANDO GARRIDO, MARIA CARMEN	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
73096122	FLOREN BERNAL, MARIA PILAR	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
18021227	GABAS LARRUY, ALVARO	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25169980	GALERA PLO, RAMON JESUS	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25470118	GALLEGO MURILLO, ALBERTO	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
X-1511540	GANDARELA PINTO, MARIA JOSE	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25441690	GARCÉS LOPEZ, CHUSE ANTON	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
72979718	GARCIA JAIMERENA, ALE/ANDRO	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
28731255	GARRIDO RIAZUELO, MARIA BEGOÑA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17730942	GASTON BLASCO, LORETO ARANZAZU	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
29114422	GERMAN RODRIGUEZ, SERGIO	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17981090	GIL LANASPA, MARIA PILAR	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
25462111	GIL NEVADO, EVA MARIA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.

**Resolución de 3 de abril de 2001**  
**Lista definitiva de excluidos con sus causas**  
 (Convocatoria Auxiliar de Servicios Generales por Resolución de 18 de diciembre de 2000)

Página nº 6 de 8

17756269	NAVARRO GIL, BLANCA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17123281	NAVARRO GONZALEZ, MARIA FE	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25156370	NOGALES AISA, SUSANA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
18028128	NUENO LLENA, SONIA FELIPA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
17708218	NUÑO POLO, MARIA DEL CARMEN	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
	OCAÑA JODAR, CARMEN	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17141899	OJEDA GUTIERREZ, AURORA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17866971	OLIVAN ORTIN, VICENTE	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
72981923	OLLES SANCHEZ, ESTEFANIA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
17863253	ONDE FERRER, MARIA VICTORIA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
29108603	PALACIO RUBIO, MARÍA DE LA OLA	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado
18023391	PALACIO SAMITIER, ANA ESTHER	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
17738396	PANIAGUA LOPEZ, OSCAR	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
25456342	PASAMAR ALZURIA, CRISTINA ISABEL	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
17215627	PASAMAR ALZURIA, MARIA CARMEN	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
17218375	PEIRO VILLARES, PEDRO JOSÉ	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado
29094390	PEIRONA MARQUINA, INMACULADA MERCEDES	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25152893	PELEGRIN VIVES, MARIA CARMEN	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17727378	PEÑA BLASCO, TERESA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17136793	PEREZ FERRER, FRANCISCO JAVIER	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
17190018	PEVIDAL ORTIGAS, MARIA ANGELES ANA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17143161	PLOU BAILO, MARIA PILAR	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
17742924	QUIJADA SERRANO, ANGELINA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17744289	RAMIRO SOLER, ANDRES	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
		Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
18164623	RAMON PIEDRAFITA, MARÍA CARMEN	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
25450027	RAMOS LOPEZ, JOSE FRANCISCO	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen

**Resolución de 3 de abril de 2001**  
**Lista definitiva de excluidos con sus causas**  
 (Convocatoria Auxiliar de Servicios Generales por Resolución de 18 de diciembre de 2000)

Página nº 5 de 8

25447698	LEGARISTI CALAVIA, FRANCISCO JAVIER	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado
18444058	LEREU TORRES, BALTASAR	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
25137915	LOPEZ ESCUDERO, LAURA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
		Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
17733673	LOPEZ PUENTE, ELENA MARIA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25455457	LOPEZ SERNA, MARIA ELENA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
35077294	LORENTE JULIAN, MARIA CRUZ	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25153091	LORENZO TORRES, DAVID ANTONIO	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17738798	LOZANO LUQUE, MARIA SIERRA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
	LOZANO SANZ, MARIA MAR	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
29090084	LUENGO MARCO, MARIA PILAR	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25440033	MARCO ALONSO, MARIA JOSE	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25435433	MARTIN FATAS, ANA MARIA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25174887	MARTIN NIETO, RAUL	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
18438314	MARTIN VELA, MARIA ROSARIO	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25172045	MARTINEZ LALANA, SOFIA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25471285	MARTINEZ LOPEZ, DAVID	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
17722477	MAZA ASENSIO, MARIA ISABEL	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25180216	MIRA BARTOLOME, ANGEL DE	Por no firmar la solicitud de admisión
36473983	MISIEGO CERON, ANGEL	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
32144666	MOLI GRAO, FELIX	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
17149862	MOMPEL ENGAY, AURORA ARACELI	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25140592	MORENO GIMENEZ, LEONISA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
29094493	MOROS SANGROS, LUIS CARLOS	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
25166428	MUÑO LORAS, OSCAR	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
29122121	MURO GARCIA, CRISTINA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.

**Resolución de 3 de abril de 2001**  
**Lista definitiva de excluidos con sus causas**  
 (Convocatoria Auxiliar de Servicios Generales por Resolución de 18 de diciembre de 2000)

Página nº 7 de 8

17221434	RIVED CLEMENTE, FRANCISCO JAVIER	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
39653265	RODA LLOMBART, JOSE ANTONIO	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25463947	RODRIGUEZ JURADO, RUT	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17705727	ROMANCE ALASTRUEY, ISMAEL	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
39884915	ROS CANO, MONTSERRAT	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
17196331	SAIZ GRACIA, MARIA JOSEFA	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
18426332	SANCHEZ BENEDICTO, CONSUELO	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25459111	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DEL ROCIO	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25165746	SANZ IRANZO, ANA PILAR	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17741771	SANZ IRANZO, MARIA ELENA	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
78079453	SANZ ROMAN, MARIA PILAR	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I. Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
03092168	SANZ SANZ, MARIA CARMEN	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
39855307	SEGOVIANO LINARES, JESUS	Por no poseer/no constar/no justificar debidamente la titulación exigida en la base 2.1.c de la Convocatoria
18031888	SESE SIERRA, MARIA JOSE	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25151551	SEVILLA ERLES, JUAN ANTONIO	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
29096345	SORO JAQUES, MONLORA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25439787	SUBIRA BELTRAN, LUIS ALBERTO	Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
17858450	SUBIZA CORTEL, MARIA JESUS	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
17734244	TORNERO MORENO, MIGUEL ANGEL	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25134448	TORRES MORENO, MARIA BELEN	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25449308	TRULLEN ORGA, ANTONIO	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
17452721	VALERO VICENTE, ANGEL	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
25460825	VEGA SORIA, MIGUEL ANGEL	Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen
25470405	VENTURA CASAUS, DAVID	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
17731607	ZABALA BARBET, ANA MARIA	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.

**Resolución de 3 de abril de 2001**  
**Lista definitiva de excluidos con sus causas**  
 (Convocatoria Auxiliar de Servicios Generales por Resolución de 18 de diciembre de 2000)

Página nº 8 de 8

25437774	ZAMORA RADA, MARIA PILAR	Por no presentar/ por no estar vigente/no ser legible fotocopia del D.N.I.
----------	--------------------------	--

799

**RESOLUCION de 4 de abril de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por al que se publica lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de Oficial de Carpintería para la Unidad Técnica de Construcciones.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución de 14 de febrero de 1999, de la misma, por la que se regula el procedimiento de elaboración de listas de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo reservados al Personal de Administración y Servicios, tanto laboral como funcionario (BOA nº 32 del 17 de marzo), y posterior modificación por Resolución de 1 de octubre (BOA nº 136 de 22 de octubre), ha dispuesto:

Publicar la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de Oficial de Carpintería, para la Unidad Técnica de Construcciones, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas previamente remitidas por el Instituto Nacional de Empleo, que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución anteriormente citada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 22 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artº 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 4 de abril de 2001.—El Rector, p. d. (Res. 7/7/2000) (BOA nº 85, de 17 de julio), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

LISTA DE ADMITIDOS  
(Resolución de 4 de abril de 2001)  
OFICIAL DE CARPINTERIA  
UNIDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES

Nº Orden	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	17.684.600	Vives Guallar, Francisco Javier
2	25.190.651	Zorba Vera, Raward
3	29.130.501	Sánchez Andrés, Raúl

800

**RESOLUCION de 4 de abril de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, con sus causas, en relación con la resolución de 8 de febrero de 2001, publicada en el BOA número 21, de 19 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el procedimiento de oposición libre, para cubrir puestos vacantes de personal laboral en los Servicios de Apoyo a la Investigación, y se anuncia el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de ocho de febrero de dos mil uno, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por oposición libre, para cubrir puestos vacantes de personal laboral en los Servicios de Apoyo a la Investigación, este Rectorado ha resuelto:

*Primero:* Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

*Segundo:* Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que aparece como Anexo a esta resolución, en la que consta el nombre y apellidos, el documento nacional de identidad, así como las causas de no admisión.

La lista de admitidos y excluidos se expondrá, una vez publicada la resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», en los tablones de anuncios de la Universidad de Zaragoza sitios en Zaragoza en la planta baja del Edificio Interfacultades (C/ Pedro Cerbuna, 12) y en los Vicerrectorados de Huesca (C/ Ronda Misericordia, 1) y de Teruel (Ciudad Escolar, s.n.) y en la siguiente dirección de Internet: <http://wzar.unizar.es/personal/pas/concursos/concursos.htm>

*Tercero:* Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de Aragón», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

*Cuarto:* Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 8 de junio de 2001, de acuerdo a la distribución siguiente:

Puesto	Lugar	Hora
Técnico Especialista (Servicio de Microscopía Electrónica)	Facultad de Medicina Aula nº 1 (Edificio B) C/ Domingo Miral s/n	9 horas
Oficial (Servicio de Mecánica de Precisión)	Facultad de Medicina. Aula nº 1 (Edificio B) C/ Domingo Miral s/n	12 horas

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio, y en el supuesto de renovación del D.N.I., del resguardo de solicitud del mismo acompañado del D.N.I. caducado.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.—El Rector, p. d. (Res. 7/7/2000) (BOA nº 85, de 17 de julio), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

## ANEXO

### Lista provisional de admitidos SERVICIO DE MECANICA DE PRECISION OFICIAL

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	25447099	ASENSIO PARIS, ISMAEL
2.	16778115	CUESTA GARCIA, VICTOR
3.	17209836	FUERTES ALVAREZ, ANA MARIA
4.	29086968	GAMON GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
5.	17863900	GARRIDO HERRERO, JOSE
6.	17729919	GONZALEZ VIAMONTE, VICENTE JAVIER
7.	29098451	IZAGUERRI GRACIA, PERDRO ANTONIO
8.	29104288	LOPEZ DE DICASTILLO RUIZ, ANGEL
9.	17134934	PARIS MARCEN, GREGORIO
10.	34962665	SOLSONA ANDRES, PABLO
11.	25459888	TORRES HERNANDEZ, MARIA LUISA DE

### Lista provisional de excluidos SERVICIO DE MECANICA DE PRECISION OFICIAL

*D.N.I. Apellidos y nombre. Motivos de la exclusión.*  
17190229. BILBAO BOSQUE, JUAN FRANCISCO. Por no presentar/no ser legible fotocopia del D.N.I.  
17731250. PEREZ HIDALGO, SERGIO. Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado  
25444337. ROMAN DIEZ, FRANCISCO JAVIER. Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado

### Lista provisional de admitidos SERVICIO DE MICROSCOPIA ELECTRONICA TECNICO ESPECIALISTA

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	17746044	ACIN LAMBAN, OLGA
2.	52277276	ARANDA VALERO, CRISTINA
3.	29105261	BAILERA CORTES, ESPERANZA
4.	17747341	BARCELON GOMEZ, MARIA CELIA
5.	17746019	BLASCO ESPINOSA, SILVIA
6.	25177492	BOLSA POLO, HECTOR
7.	53402359	CASADO LOZANO, LEONOR
8.	29116946	CISNEROS LAGUNA, ANA ISABEL
9.	17869373	CHUECA CHUECA, MARIA PILAR
10.	17209836	FUERTES ALVAREZ, ANA MARIA
11.	18046788	GABAS LLURDA, SILVIA PILAR
12.	25170081	GARCIA FAU, MARIA ISABEL
13.	25147728	GINES FERNANDEZ, JULIO
14.	29112708	GOMEZ AGUIRRE, ANA BELEN
15.	25464621	GONZALEZ JALON, LUIS ALFONSO
16.	32047314	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA ALMUDENA
17.	17737566	GRACIA DIAZ, BEGOÑA LUCIA
18.	25180214	GRAN CANCER, NELIDA VANESA
19.	17732016	HERNANDEZ LAHOZ, ANA CRISTINA
20.	46054682	HERRANZ MARTINEZ, DAVID
21.	25472412	IBAÑEZ LAZARO, JOSE LUIS
22.	73258324	INSA DOMENE, NURIA

23.	25176923	LAHUERTA PEREZ, ROSANA
24.	17738293	LOZANO BEZARES, MARIA PILAR
25.	75092311	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN DIEGO
26.	29114654	MARTINEZ PINO, ABEL ANGEL
27.	29127496	MARZO GOMEZ, JORGE
28.	73082601	MUÑOZ SERRANO, SUSANA
29.	17215627	PASAMAR ALZURIA, MARIA CARMEN
30.	17161414	QUILEZ MARIN, REBECA ANGELES
31.	25431915	ROMAN BERDIEL, MARGARITA MARIA
32.	18035954	SANTOLARIA SORROSAL, ANA
33.	25458457	SORIA GOMEZ, MARIA ALCIRA
34.	29129459	TEJADOS PIZARRO, SILVIA
35.	25459888	TORRES HERNANDEZ, MARIA LUISA DE
36.	17450738	VAZQUEZ VELA, MARIA DEL PILAR
37.	27470720	VEAS PEREZ DE TUDELA LOPEZ, MARIA BELEN
38.	17749008	VICENTE MARTINEZ, JORGE
39.	46616287	VILLAR MARTINEZ, JOSE LUIS

### Lista provisional de excluidos SERVICIO DE MICROSCOPIA ELECTRONICA TECNICO ESPECIALISTA

*D.N.I. Apellidos y nombre. Motivos de la exclusión.*  
1770692. Gonzalo Romeo, Gonzalo. Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen  
16018306. Jiménez Vázquez, Mª Pilar. Por presentación de la solicitud fuera del plazo fijado  
17160853. Martín Laviga, Carmen. Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen

## III. Otras disposiciones y acuerdos

**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON**  
**801** *RESOLUCION de 3 de abril, de la Presidenta del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se resuelven dos premios de investigación, convocados por el Consejo Económico y Social de Aragón.*

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de los premios de investigación, publicadas en el BOA de 9 de febrero del 2001 y a propuesta de la valoración que ha realizado el Jurado, vengo a declarar desierto ambos premios por no reunir los estudios presentados los méritos necesarios.

Zaragoza, 3 de abril de 2001.—La Presidenta, Angela López Jiménez

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**  
**802** *DECRETO 67/2001, de 27 de marzo de 2001, del Gobierno de Aragón, por el que se concede simbólicamente la Medalla de Aragón a los Aragoneses que se manifestaron en Zaragoza el día 8 de octubre de 2000 y a los Aragoneses que se manifestaron en Madrid el día 11 de marzo de 2001, reclamando para Aragón Agua y Futuro, y rechazando el Plan Hidrológico Nacional de 2000.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de distinguir a aquellas personas que han prestado servicios excepcionales para Aragón, contribuido de modo relevante a la recuperación de su identidad y destacado en defensa de los intereses de esta tierra, teniendo en cuenta el apoyo entusiasta y firme de los aragoneses y su respaldo a las iniciativas emprendidas solicitando la retirada del Plan Hidro-

lógico Nacional de 2000, a propuesta de su Presidente, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 27 de marzo de 2001,

#### DISPONGO

*Primero.*—Conceder simbólicamente la Medalla de Aragón a los aragoneses que se manifestaron en Zaragoza el día 8 de octubre de 2000 y a los aragoneses que se manifestaron en Madrid el día 11 de marzo de 2001, reclamando para Aragón agua y futuro y rechazando el Plan Hidrológico Nacional de 2000.

*Segundo.*—La entrega se efectuará al periodista don Luis del Val Velilla, portavoz de la histórica manifestación celebrada en Zaragoza, quien custodiará la referida distinción y será titular de los honores y derechos previstos en el Decreto 14/1988, de 9 de febrero.

Zaragoza, 27 de marzo de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**803** *ORDEN de 2 de abril de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Creación de la Comarca de Bajo Aragón.*

Los municipios que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, integran la Delimitación Comarcal de Bajo Aragón, adoptaron la iniciativa de creación de dicha Comarca mediante acuerdo del pleno de los Ayuntamientos respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón.

El Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo de 27 de marzo de 2001, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la creación de la Comarca de Bajo Aragón, ordenando la redacción del correspondiente anteproyecto de ley y su posterior sometimiento a información pública.

Elaborado el anteproyecto de ley de creación de la Comarca de Bajo Aragón, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 10/1993, he resuelto:

Someter el anteproyecto de ley de creación de la Comarca de Bajo Aragón a información pública por plazo de cuatro meses, a la que podrán comparecer los municipios y mancomunidades interesados, la provincia de Teruel, así como las entidades representativas de intereses económicos, sociales y culturales y personas individuales que lo consideren oportuno.

El citado anteproyecto de ley estará, durante el plazo señalado, a disposición de quien lo solicite para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial y en la Ventanilla Unica, ambas sitas en Zaragoza en el Edificio Pignatelli, así como en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, y en las Oficinas Delegadas de Alcañiz, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca y Tarazona, así como en la Secretaría de los Ayuntamientos integrantes de dicha Comarca.

Las alegaciones al mismo se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón, ubicado en el Edificio Pignatelli, así como en los lugares establecidos en la Orden de 20 de diciembre de 1999, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo señalado comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de abril de 2001.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

#### ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACION DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGON EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la comarca como entidad local y nuevo nivel de administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada Comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón, partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una Mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, modificada por el artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estableció los municipios que integran cada una de las comarcas.

Dichos municipios son: Aguaviva, Alcañiz, Alcorisa, Belmonte de San José, Berge, Bordón, Calanda, La Cañada de Verich, Castellote, Castelserás, La Cerollera, La Codoñera, Foz-Calanda, La Ginebrosa, Mas de Las Matas, La Mata de Los Olmos, Molinos, Monroyo, Los Olmos, Las Parras de Castellote, Seno, Torre de Arcas, Torrecilla de Alcañiz, Torrevelilla y Valdealgorfa.

La iniciativa de creación de comarca ha sido adoptada mediante acuerdo de los plenos de los Ayuntamientos respectivos adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, promovida por un número de municipios superior a las dos terceras partes de los que deben constituir la comarca y representando más de las dos terceras partes del censo electoral.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca del Bajo Aragón fundamentada en la existencia de vínculos históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

El Gobierno de Aragón por acuerdo de 27 de marzo de 2001, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca del Bajo Aragón, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Redactado el correspondiente anteproyecto de Ley ha sido sometido a información pública por plazo de cuatro meses.

El anteproyecto crea la Comarca del Bajo Aragón, como entidad local territorial y regula dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón sus aspectos peculiares: su denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal.

En cuanto a las competencias propias se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los traspasos de servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización se fija el número de miembros del Consejo Comarcal, con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el

número de vicepresidentes y se prevé la existencia de una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las Entidades Locales de la Comarca.

En relación con el personal se contempla la figura del Gerente con funciones de gestión e impulso de los servicios.

Entre los preceptos relativos a la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su régimen presupuestario y contable.

La asunción de competencias por la Comarca que anteriormente tenían atribuidas las mancomunidades no hace aconsejable la pervivencia de estas últimas, reguladas en el artículo 77 de la ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuando exista coincidencia de fines e intereses con los definidos para la Comarca. No hay que olvidar que la creación de la comarca es consecuencia de una Ley de las Cortes de Aragón promovida, en primera instancia, por los municipios de la Delimitación Comarcal. Por ello esta ley incluye una disposición que fija los criterios y orientaciones en las relaciones de la Comarca con las mancomunidades que existen en la Delimitación comarcal del bajo Aragón.

En definitiva, el anteproyecto configura la nueva entidad local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca del Bajo Aragón, como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### *Artículo 1.—Creación y denominación.*

1. Se crea la Comarca del Bajo Aragón integrada por los municipios de Aguaviva, Alcañiz, Alcorisa, Belmonte de San José, Berge, Bordón, Calanda, La Cañada de Verich, Castellote, Castelserás, La Cerollera, La Codoñera, Foz-Calanda, La Ginebrosa, Mas de Las Matas, La Mata de Los Olmos, Molinos, Monroyo, Los Olmos, Las Parras de Castellote, Seno, Torre de Arcas, Torrecilla de Alcañiz, Torrevelilla y Valdealgorfa.

2. El territorio de la Comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los Municipios que la integran, según las Leyes 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón y 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, así como por el Art. 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón que modifica a la anterior.

### *Artículo 2.—Capitalidad.*

1. La Comarca del Bajo Aragón tiene su capitalidad en el municipio de Alcañiz donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la Comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

### *Artículo 3.—Personalidad y potestades.*

1. La Comarca del Bajo Aragón, como Entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias corresponden a la Comarca del Bajo Aragón todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

## CAPITULO II COMPETENCIAS

### *Artículo 4.—Competencias de la Comarca.*

1. La Comarca del Bajo Aragón tendrá a su cargo la

ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo, la Comarca del Bajo Aragón representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### *Artículo 5.—Competencias propias.*

1. La Comarca del Bajo Aragón podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- a) Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- b) Protección del medio ambiente.
- c) Acción Social.
- d) Cultura.
- e) Deportes.
- f) Promoción del turismo.
- g) Artesanía.
- h) Ferias y mercados comarcales.
- i) Protección de los consumidores y usuarios.
- j) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- k) Transportes.
- l) Patrimonio cultural.
- m) Servicios de Recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- n) Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

### *Artículo 6.—Asistencia y cooperación con los municipios.*

1. La Comarca del Bajo Aragón podrá crear un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente podrá cooperar con los municipios que la integran estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. La Comarca del Bajo Aragón podrá prestar las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las Oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

### *Artículo 7.—Competencias transferidas y delegadas.*

1. La Comarca del Bajo Aragón podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Provincia de Teruel y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejercicio, como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

*Artículo 8.—Encomienda de gestión.*

1. La Comarca del Bajo Aragón, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la provincia de Teruel, previa la tramitación procedente, cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

*Artículo 9.—Ejercicio de las competencias.*

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca del Bajo Aragón, en el ejercicio de sus competencias, obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca del Bajo Aragón podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

### CAPITULO III ORGANIZACION COMARCAL

*Artículo 10.—Organos.*

1. Son órganos de la Comarca:

- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) La Comisión Especial de Cuentas.

2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento Orgánico Comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

3. En todo caso, existirá una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las Entidades Locales de la Comarca, que se reunirá, al menos, una vez al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo.

*Artículo 11.—Consejo Comarcal.*

1. El gobierno y la administración de la Comarca del Bajo Aragón corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de 35.

*Artículo 12.—Elección y proclamación de los Consejeros.*

1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre Comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los

respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo comarcal para que designen de entre ellos a las personas que hayan de ser proclamadas miembros y, además, los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco, o igual al número de candidatos, si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo comarcal la certificación acreditativa. La composición del mismo se hará pública en los tablones de anuncios de los municipios de la comarca y en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un consejero comarcal o de renuncia a su condición, la vacante se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de consejeros comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

*Artículo 13.—Estatuto de los Consejeros comarcales.*

1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la Comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio, que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.

*Artículo 14.—Elección del Presidente.*

1. El Presidente de la Comarca será elegido de entre los miembros del Consejo comarcal, en la misma sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos, en primera votación, y por mayoría simple, en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación y si en la misma se produce nuevamente empate será elegido el candidato de la lista con más consejeros. Si las listas tienen el mismo número de consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la Comarca.

2. El presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

3. El Presidente podrá plantear al Consejo comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

*Artículo 15.—Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.*

1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. No obstante, corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

*Artículo 16.—Vicepresidentes.*

1. Los Vicepresidentes, en número que oscilará entre dos y cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales. El estatuto general de los vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

*Artículo 17.—Comisión de Gobierno.*

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente, los Vicepresidentes y un número de consejeros no superior a 1/3 del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Consejo. Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al presidente así como aquellas atribuciones que determine el reglamento orgánico comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenida en la legislación de régimen local.

*Artículo 18.—Comisión Especial de Cuentas.*

La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo comarcal, informará las cuentas anuales de la Comarca, antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

#### CAPITULO IV REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

*Artículo 19- Principios generales.*

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

*Artículo 20.—Sesiones.*

1. El Consejo comarcal celebrará una sesión ordinaria cada tres meses y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de Régimen Local.

#### CAPITULO V PERSONAL

*Artículo 21.—Principios generales.*

1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio de la Comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración Local.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón.

*Artículo 22.—Funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las Plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos.

3. En supuestos excepcionales, el Consejo Comarcal podrá aprobar el desempeño provisional de las mismas por funcionarios con habilitación de carácter nacional que sirvan en algún municipio de la Comarca.

*Artículo 23.—Gerente comarcal.*

Si las necesidades funcionales de la Comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado gerente al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

#### CAPITULO VI HACIENDA COMARCAL

*Artículo 24.—Ingresos.*

1. La Hacienda de la Comarca del Bajo Aragón estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

b) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

c) Contribuciones Especiales.

d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho Público.

e) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de la provincia en concepto de:

—Participación en sus ingresos sin carácter finalista.

—Traspasos de medios en virtud de redistribución legal.

—Transferencia o delegación de competencias.

f) Aportaciones de los municipios que la integran.

g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la Comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los Municipios que integran la Comarca del Bajo Aragón podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

*Artículo 25.—Régimen Presupuestario y contable.*

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un Presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las Entidades Locales. Durante el periodo de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la Comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la Comarca se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a

los presupuestos de la Comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

5. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca del Bajo Aragón, será el establecido en la legislación de régimen local.

*Artículo 26.—Patrimonio.*

El Patrimonio de la Comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las Entidades Locales.

*Artículo 27.—Aportaciones Municipales y obligatoriedad.*

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al Presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los Municipios que la integran en función del número de ciudadanos y, en el caso de existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la Comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la Comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autónoma o Provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la Comarca. Esta retención se considerará autorizada por los Ayuntamientos, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.—Alteración de términos municipales.*

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la Comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la Comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

*Segunda.—Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los concejales del Municipio.*

Cuando como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la Comarca y cese el Alcalde y los concejales del mismo, éstos perderán la condición de consejeros comarcales cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

*Tercera.—Registros.*

Los Registros de las diversas Entidades Locales integrantes de la Comarca tendrán la consideración de Registros delegados del general de la Comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

*Cuarta.—Modificaciones en el censo.*

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo comarcal sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

*Quinta.—Transferencia del Plan Provincial de obras y servicios.*

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferen-

cias en el contexto de las Comisiones mixtas creadas al efecto a fin de que la Comarca del Bajo Aragón pueda asumir la gestión del Plan Provincial de obras y servicios de la Diputación Provincial de Teruel en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente.

*Sexta.—Mancomunidades.*

1. La asunción por la comarca del Bajo Aragón de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial, entendiéndose modificada la naturaleza jurídica de la entidad gestora de las competencias de que se trate. En consecuencia se procederá al traspaso por las mancomunidades a favor de la comarca de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidos entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras Administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La comarca del Bajo Aragón y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de una mancomunidad por conclusión de su objeto, cuando procediese, garantice la continuidad en la prestación de los servicios.

3. En aquellos casos en que una mancomunidad incluya municipios pertenecientes a una delimitación comarcal distinta de la Bajo Aragón, se procederá a concretar los fines que deben ser asumidos por dicha Comarca en relación con los municipios pertenecientes a su propio ámbito territorial. A la vista de la repercusión que ello suponga, se planteará la modificación de los estatutos de la mancomunidad para adaptar su composición y fines a la nueva situación. Si ello hiciera inviable la continuidad de la mancomunidad o no pudiera garantizarse la prestación de los correspondientes servicios, la comarca del Bajo Aragón podrá formalizar convenios para asegurar su mantenimiento con los municipios interesados de la delimitación comarcal limítrofe hasta tanto se constituya la correspondiente comarca.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.—Primera elección de los consejeros comarcales y constitución del Consejo comarcal.*

1. La Junta Electoral de Aragón procederá en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la Comarca.

2. El Consejo comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la Comarca el decimoquinto día hábil posterior al acto de proclamación de los miembros electos. A tal fin se constituirá una Mesa de Edad integrada por los consejeros de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

*Segunda.—Comisiones Mixtas de Transferencias.*

Al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones y servicios a la Comarca del Bajo Aragón, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo comarcal, se creará, por Decreto del Gobierno de Aragón, una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Comarca. Esta Comisión elaborará los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios

que deba recibir la Comarca del Bajo Aragón. Así mismo, en igual plazo y con los mismos fines, se constituirá la Comisión de Transferencias entre la Diputación Provincial de Teruel y la Comarca del Bajo Aragón.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### *Primera.—Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración local.

##### *Segunda.—Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

##### *Tercera.—Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

**804** **RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Restauración paisajística y ambiental», a celebrar en Calatayud (Zaragoza). (Código: ZUGT163/2001).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2001, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Restauración paisajística y ambiental», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Restauración paisajística y ambiental», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios de carrera y Personal laboral fijo de los Grupos C, D y E que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 18.

*Número de horas lectivas:* 25.

*Lugares de celebración:* Calatayud (se especificará el lugar en la carta de admisión).

*Fechas de celebración:* 28 a 31 de mayo de 2001.

*Horario:* 9,30 a 14 y 16 a 18,30 h.

*Programa:*

—Concepto de medio ambiente, protección penal y administrativa, delito de riesgo, eficacia de las sanciones penales, responsabilidad.

—Integración paisajista, criterios y técnicas.

—Usos potenciales de los terrenos.

—Selección de especies vegetales.

—Seguimiento y control.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Adminis-

tración Pública de fecha 21 de enero de 2000 (BOA número 12, de 28 de enero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 11 de mayo.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renuncias reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**805** **RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Reanimación cardiorespiratoria», a celebrar en Tarazona (Zaragoza). (Código: ZUGT164/2001).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2001, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Reanimación Cardiorespiratoria», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Reanimación Cardiorespiratoria», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios de carrera y Personal laboral fijo de los Grupos D y E que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 15.

*Número de horas lectivas:* 20.

*Lugares de celebración:* Tarazona (se especificará el lugar en la carta de admisión).

*Fechas de celebración:* 7 al 11 de mayo de 2001.

*Horario:* de 16,30 a 20,30 h.

*Programa:*

- Concepto general de primeros auxilios.
- Respiración y circulación. Principios de la reanimación.
- Técnicas de reanimación: comprobar respuesta, abrir vía respiratoria, comprobar respiración, postura de recuperación.
- Reanimación en niños.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 21 de enero de 2000 (BOA número 12, de 28 de enero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 24 de abril.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciadas reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**806** *RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Técnicas para el control del estrés en el trabajo», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZUGT165/2001).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón—integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2001, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Técnicas para el control del estrés en el trabajo», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Técnicas para el control del estrés en el trabajo», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios de carrera y Personal laboral fijo de los Grupos B, C y D que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 18.  
*Número de horas lectivas:* 20.  
*Lugares de celebración:* Zaragoza (se especificará el lugar en la carta de admisión).

*Fechas de celebración:* 14 a 17 y 21 de mayo de 2001.

*Horario:* de 16,30 a 20,30 h.

*Programa:*

- Identificación de las causas que originan el estrés
- Contenidos generales y fundamentos de la relajación.
- Preparación y procedimientos de relajación: control de respiración, relajación muscular progresiva, método autógeno de Schultz, introducción a técnicas de visualización, yoga, Tai-Chi y Kashugen.

—Métodos de evaluación de tensión y ansiedad.

—Autorregistro de la eficacia de la relajación.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 21 de enero de 2000 (BOA número 12, de 28 de enero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 30 de abril.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciadas reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**807** *RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Las urgencias en servicios de hospitalización», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZUGT166/2001).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón—integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores,

Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2001, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Las urgencias en servicios de hospitalización», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Las urgencias en servicios de hospitalización», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios de carrera y Personal laboral fijo de los Grupos B, y D que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 20.

*Número de horas lectivas:* 24.

*Lugares de celebración:* Zaragoza (se especificará el lugar en la carta de admisión).

*Fechas de celebración:* 21 a 24, 28 y 29 de mayo de 2001.

*Horario:* de 16,30 a 20,30 h.

*Programa:*

—Organización del trabajo de enfermería en los servicios de urgencias.

—Responsabilidad profesional del personal sanitario.

—Traumatismos: valoración inicial del politraumatizado y tipos de traumatismos.

—RCP básica y avanzada. Megacode.

—Tipos de urgencias médicas.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 21 de enero de 2000 (BOA número 12, de 28 de enero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 4 de mayo.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renuncias reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**808**

**RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Asertividad y habilidades sociales en la comunicación», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZUGT167/2001).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el

desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón—integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2001, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Asertividad y habilidades sociales en la comunicación», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Asertividad y habilidades sociales en la comunicación», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios de carrera y Personal laboral fijo que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 20.

*Número de horas lectivas:* 24.

*Lugares de celebración:* Zaragoza (se especificará el lugar en la carta de admisión).

*Fechas de celebración:* 21 a 24, 28 y 29 de mayo de 2001.

*Horario:* de 16,45 a 20,15 h.

*Programa:*

—Actitud positiva ante las situaciones problemáticas.

—Desarrollo de técnicas de comunicación.

—Calidad en la gestión pública: satisfacer al ciudadano, atención de demandas y percepción de problemas.

—Desarrollo de habilidades sociales: escuchar, adaptarse, anticipar, comunicar, responsabilizar.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 21 de enero de 2000 (BOA número 12, de 28 de enero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 4 de mayo.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renuncias reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**809** **RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Investigación de causas de los incendios forestales», a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Código: ZUGT168/2001).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2001, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Investigación de causas de los incendios forestales», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Investigación de causas de los incendios forestales», con arreglo a las siguientes características:

**Participantes:** Funcionarios de carrera y Personal laboral fijo de los grupos C y D que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Número de participantes:** 18.

**Número de horas lectivas:** 30.

**Lugares de celebración:** Ejea de los Caballeros (se especificará el lugar en la carta de admisión).

**Fechas de celebración:** 7 a 10 de mayo de 2001.

**Horario:** de 9 a 14 y 16 a 18,30 h.

**Programa:**

—Combustión y combustibles. Fases iniciales del fuego y geometría.

—Lectura de vestigios. Metodología de la investigación de causas y determinación del punto de inicio.

—Método de investigación, instrucciones para el personal de extinción. Estudios prácticos.

—Prácticas de campo.

**Solicitudes:** Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 21 de enero de 2000 (BOA número 12, de 28 de enero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

**Plazo de presentación de instancias:** Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 24 de abril.

**Diploma de participación:** A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados

por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**810** **RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Limpieza de carreteras. Poda», a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Código: ZUGT169/2001).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2001, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Limpieza de carreteras. Poda», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Limpieza de carreteras. Poda», con arreglo a las siguientes características:

**Participantes:** Funcionarios de carrera y Personal laboral fijo de los grupos C, D y E que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Número de participantes:** 15.

**Número de horas lectivas:** 25 (10 teóricas y 15 prácticas).

**Lugares de celebración:** Ejea de los Caballeros (se especificará el lugar en la carta de admisión).

**Fechas de celebración:** 21 a 24 y 28 a 31 de mayo de 2001.

**Horario:** de 17 a 20,10 h.

**Programa:**

—Plantación: sistema de formación de árbol, tipos de plantas, diseño de jardinería, setos, árboles, césped, rosales.

—Mantenimiento: tipos de poda, fertilización, enfermedades.

—Rosales: especies de rosales, enfermedades, colores y combinación, resistencia.

—Tratamientos fitosanitarios: empleo de herbicida, enfermedades, plaguicidas.

**Solicitudes:** Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 21 de enero de 2000 (BOA número 12, de 28 de enero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 4 de mayo.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**811** *RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Mantenimiento polivalente de instalaciones en edificios públicos. Módulo II», a celebrar en Teruel. (Código: TUGT170/2001).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2001, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Mantenimiento polivalente de instalaciones en edificios públicos. Módulo II», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Mantenimiento polivalente de instalaciones en edificios públicos. Módulo II», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios de carrera y Personal laboral fijo de los grupos C, D y E que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 15.

*Número de horas lectivas:* 30.

*Lugares de celebración:* Teruel (se especificará el lugar en la carta de admisión).

*Fechas de celebración:* 14 a 25 de mayo de 2001.

*Horario:* de 16,30 a 19,30 h.

*Programa:*

—Instalaciones eléctricas: introducción a la electricidad, herramientas y aparatos de medición, elementos de una instalación eléctrica, función y manejo.

—Características y manejo de las instalaciones. Elementos de protección. Sustitución de pequeños elementos de la instalación.

—Normativa de seguridad en las instalaciones eléctricas.

—Carpintería y cerrajería: teoría de la madera, herramientas básicas. Pequeñas reparaciones en puertas, ventanas, persia-

nas, sustitución de cristales.

—Cerraduras: tipos, montajes y sustitución. Normas de seguridad en el manejo de herramientas y máquinas.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 21 de enero de 2000 (BOA número 12, de 28 de enero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 30 de abril.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**812** *RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Aplicador de productos fitosanitarios. Nivel básico», a celebrar en Teruel. (Código: TUGT171/2001).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2001, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Aplicador de productos fitosanitarios. Nivel básico», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Aplicador de productos fitosanitarios. Nivel básico», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios de carrera y Personal laboral fijo de los grupos C y D que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 15.

*Número de horas lectivas:* 30.

*Lugares de celebración:* Teruel (se especificará el lugar en la carta de admisión).

*Fechas de celebración:* 7 al 11 de mayo de 2001.

*Horario:* de 10 a 14 y 16 a 18 h.

*Programa:*

—Plaguicidas, descripción y generalidades.

—Los riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

—Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

—Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud. Primeros auxilios en caso de intoxicación.

—Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.

—Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.

—Prácticas.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 21 de enero de 2000 (BOA número 12, de 28 de enero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 24 de abril.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**813**

**RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Prevención de las lesiones de espalda en la movilización de pacientes», a celebrar en Huesca. (Código: HUGT172/2001).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Cola-

boración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2001, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Prevención de las lesiones de espalda en la movilización de pacientes», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Prevención de las lesiones de espalda en la movilización de pacientes», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios de carrera y Personal laboral fijo de los grupos B, D y E que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 15

*Número de horas lectivas:* 24

*Lugares de celebración:* Huesca (se especificará el lugar en la carta de admisión).

*Fechas de celebración:* 2 al 9 de mayo de 2001.

*Horario:* de 17 a 21 h.

*Programa:*

—Identificación de los problemas más comunes en la movilización de pacientes.

—Prevención y corrección de movimientos incorrectos.

—Posiciones de los enfermos.

—Ginecología. Genu-pectoral.

—Técnicas de movilización: cuando el enfermo puede ayudarse, cuando no puede ayudarse, la movilización entre varias personas.

—Primera incorporación del enfermo: materiales y técnicas.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 21 de enero de 2000 (BOA número 12, de 28 de enero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 20 de abril.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**814** **RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Psicología, procedimiento y cuidados del profesional sanitario en el medio hospitalario», a celebrar en Huesca. (Código: HUGT173/2001).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2001, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Psicología, procedimiento y cuidados del profesional sanitario en el medio hospitalario», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Psicología, procedimiento y cuidados del profesional sanitario en el medio hospitalario», con arreglo a las siguientes características:

**Participantes:** Funcionarios de carrera y Personal laboral fijo de los grupos B, C, D y E que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Número de participantes:** 17.

**Número de horas lectivas:** 20.

**Lugares de celebración:** Huesca (se especificará el lugar en la carta de admisión).

**Fechas de celebración:** 21 al 25 de mayo de 2001.

**Horario:** de 17 a 21 h.

**Programa:**

—Conceptos básicos sobre la organización hospitalaria.

—La psicología del paciente: cambios psíquicos a lo largo de la vida.

—Psicología general: personalidad, reacción a la tensión, la ansiedad, mecanismos de defensa, tipos de problemas psíquicos y sus signos.

—Relación entre el paciente y el profesional sanitario, comunicación entre ambos, relación de ayuda.

—El estado psíquico del paciente en situaciones especiales.

**Solicitudes:** Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 21 de enero de 2000 (BOA número 12, de 28 de enero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

**Plazo de presentación de instancias:** Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 4 de mayo.

**Diploma de participación:** A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar

el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renuncias reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**715** **RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Introducción a la estadística básica», a celebrar en Huesca. (Código: HUGT174/2001).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2001, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Introducción a la Estadística Básica», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Introducción a la Estadística Básica», con arreglo a las siguientes características:

**Participantes:** Funcionarios de carrera y Personal laboral fijo de los grupos C y D que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Número de participantes:** 15

**Número de horas lectivas:** 20

**Lugares de celebración:** Huesca (se especificará el lugar en la carta de admisión).

**Fechas de celebración:** 7 a 11 de mayo de 2001.

**Horario:** de 17 a 21 h.

**Programa:**

—Conceptos básicos.

—Bases de datos.

—Variables, análisis de una y varias variables.

—Comparaciones: de proporciones, de medias, de grupos diferentes.

—Regreso y correlación.

**Solicitudes:** Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 21 de enero de 2000 (BOA número 12, de 28 de enero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

**Plazo de presentación de instancias:** Desde la fecha de

publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 24 de abril.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y EMPLEO**

**816** *DECRETO 68/2001, de 27 de marzo de 2001, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de don Manuel Giménez Crespo, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 136.2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley de Cortes de Aragón 4/1995, de 29 de marzo, así como el artículo 220.2 de la Ley de Cortes de Aragón 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General destinará los bienes heredados, o el producto de su enajenación, a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de marzo de 2001,

**DISPONGO:**

*Primero.*—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de don Manuel Giménez Crespo, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto firme de 9 de febrero de 2001, dictado por el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 1 de Tarazona (Zaragoza).

*Segundo.*—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 27 de marzo de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**817** *DECRETO 69/2001, de 27 de marzo de 2001, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de doña Inocencia Mediel Blanco, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 136.2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley de Cortes de Aragón 4/1995, de 29 de marzo, así como el artículo 220.2 de la Ley de Cortes de Aragón 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General destinará los bienes heredados, o el producto de su enajenación, a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de marzo de 2001,

**DISPONGO:**

*Primero.*—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de doña Inocencia Mediel Blanco, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto firme de 31 de enero de 2001, dictado por el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 2 de Zaragoza.

*Segundo.*—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 27 de marzo de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE**

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

818

**DECRETO 70/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se convocan las elecciones a Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón, en su capítulo V, así como el Decreto 4/1997, de 11 de febrero del Gobierno de Aragón, han establecido la regulación específica de las elecciones a Cámaras Agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Iniciado el proceso electoral con la actualización del censo de electores a Cámaras Agrarias, corresponde al Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 de la Ley 2/1996, de 14 de mayo y 10 del Decreto 4/1997, de 11 de febrero, la determinación de las fechas de celebración de las elecciones, así como su convocatoria, previa comunicación al Gobierno de la Nación y tras consultar con las organizaciones profesionales agrarias de ámbito nacional y las implantadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

De igual forma y al amparo del artículo 11 del citado Decreto 4/1997 procede la determinación del calendario al que se someterá el desarrollo del proceso electoral.

En su virtud, una vez cumplidos los trámites legalmente establecidos, a propuesta del Consejero de Agricultura y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de abril de 2001,

## DISPONE:

*Artículo 1.—Convocatoria.*

Se convocan las elecciones a Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se celebrarán el día 3 de junio de 2001.

*Artículo 2.—Campaña electoral.*

La campaña electoral tendrá una duración de doce días naturales, teniendo su inicio el día 21 de mayo de 2001 a las 0 horas y su final el día 1 de junio de 2001 a las 24 horas.

*Artículo 3.—Normativa aplicable.*

El proceso electoral se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón, en el Decreto 4/1997, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las elecciones a Cámaras Agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en lo no previsto en estas se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral Central, la Ley 1/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

*Artículo 4.—Calendario electoral.*

1.—El calendario por el que se regulan las presentes elecciones a Cámaras Agrarias es el que se publica como anexo al presente Decreto.

2.—A estos efectos los plazos en él establecidos son improrrogables y se entienden referidos, siempre en días naturales.

*Artículo 5.—Plazo de justificación de las subvenciones.*

En aplicación de lo previsto en el artículo 34 del Decreto 4/1997, de 11 de febrero, las organizaciones profesionales agrarias, federaciones, coaliciones o agrupaciones de independientes que hubieran alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones o que hubieran solicitado anticipos con cargo a las mismas, presentarán antes del día 30 de septiembre de 2001 ante la Intervención General de la Dipu-

tación General de Aragón, y a través de sus administradores, contabilidad detallada de ingresos y gastos electorales.

*Disposición final única.—Entrada en vigor.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 2/1996, de 14 de mayo de Cámaras Agrarias de Aragón, este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 10 de abril de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Agricultura,  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

## ANEXO

## CALENDARIO DE ELECCIONES A CAMARAS AGRARIAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

—Publicación en el BOA del Decreto de convocatoria de las elecciones: día 11 de abril de 2001.

—Publicación en el BOA del número de mesas y su localización: día 18 de abril de 2001.

—Publicación en el BOA de los modelos de las actuaciones electorales: día 18 de abril de 2001.

—Sorteo de las Juntas Electorales Provinciales para designar los miembros de las mesas: día 20 de abril de 2001.

—Presentación de las candidaturas ante las Juntas Electorales Provinciales: del día 11 de abril al 1 de mayo de 2001.

—Publicación en el BOA y exposición en el tablón de anuncios de la Junta Electoral que corresponda de las candidaturas presentadas: día 4 de mayo de 2001.

—Comunicación por las Juntas Electorales Provinciales de las irregularidades observadas en las candidaturas: del día 5 al 6 de mayo de 2001.

—Plazo de subsanación de irregularidades en las candidaturas: del día 6 al 8 de mayo de 2001.

—Proclamación de candidaturas por las Juntas Electorales Provinciales: el día 11 de mayo de 2001.

—Publicación en el BOA y exposición en el tablón de anuncios de la Junta electoral Provincial que corresponda de las candidaturas: el día 14 de mayo de 2001.

—Nombramiento de interventores: del día 14 al 30 de mayo de 2001.

—Campaña electoral: del día 21 de mayo al 1 de junio de 2001.

—Solicitud de voto por correo: del día 11 de abril al 7 de mayo de 2001.

—Remisión por el solicitante a las Juntas Electorales Provinciales de su voto por correo certificado: del día 15 de mayo al 30 de mayo de 2001.

—Celebración de la votación: el día 3 de junio de 2001.

—Remisión por el Presidente de la Mesa Electoral a la Junta Electoral Provincial correspondiente la documentación electoral: del día 3 al 4 de junio de 2001.

—Escrutinio general por las Juntas Electorales Provinciales y recuento del voto por correo: del día 4 al 8 de junio de 2001.

—Proclamación de electos por las Juntas Electorales Provinciales: del 10 al 20 de junio de 2001.

—Publicación en el BOA de los resultados generales de las elecciones por la Junta Electoral Central, y exposición en el tablón de anuncios de la Junta Electoral Provincial: 40 días desde la proclamación de electos.

—Constitución del Pleno de las Cámaras y toma de posesión de sus miembros: La Junta Electoral Provincial efectuará la convocatoria dentro del mes siguiente a la proclamación de electos.

819

**ORDEN de 25 de marzo de 2001, del Departamento de Agricultura, por la que se desarrolla el Decreto 64/2001 y se abre el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a la transformación en regadío al amparo del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA).**

El Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA), aprobado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo adoptado el día 30 de julio de 1997, tiene como objeto principal la puesta en regadío de hasta 20.000 has dentro del territorio comprendido entre los términos municipales de Pastriz y Fayón, tomando el agua directamente del río Ebro y de los embalses de Mequinenza y Ribarroja.

En desarrollo del Plan, y con la finalidad de instrumentar su aplicación, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 10/1997, de 17 de noviembre, que delimita definitivamente el ámbito territorial de actuación y contiene los medios necesarios para su ejecución.

En virtud de la habilitación dada en la disposición final primera de dicha Ley, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 64/2001, en el que se establecen los requisitos y condiciones técnicas a que debe sujetarse la transformación en regadío que se desarrolla en ejecución del PEBEA, el procedimiento para la selección de iniciativas, aprobación y ejecución de los proyectos de transformación en regadío y el régimen de las ayudas económicas aplicables.

El artículo 4 del citado Decreto establece que el Consejero de Agricultura, mediante Orden, aprobará las convocatorias para la presentación de solicitudes para la transformación en regadío de fincas incluidas en el PEBEA con la periodicidad que aconsejen la disponibilidad de proyectos adecuados y las dotaciones económicas, y la Disposición final primera habilita al Consejero de Agricultura para dictar las órdenes necesarias para su mejor ejecución.

Al mismo tiempo, en la presente Orden se completa el desarrollo de la tramitación administrativa de las iniciativas, que se acojan al amparo del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 64/2001.

En su virtud resuelvo:

#### CAPITULO PRELIMINAR

*Artículo 1.—Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto establecer el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a la transformación en regadío que ofrece el Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA), así como determinar la documentación que deberá acompañarse a aquellas y concretar alguna de las condiciones técnicas que deben reunir las iniciativas que se presenten.

Al mismo tiempo se desarrolla la tramitación administrativa de los expedientes en función de la modalidad de ejecución, estableciéndose las cuantías de las ayudas económicas y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 64/2001.

*Artículo 2.—Beneficiarios y modalidades de ejecución*

1.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/1997, de 17 de noviembre, y el artículo 4 del Decreto 64/2001, podrán solicitar la transformación en regadío de parcelas incluidas en el ámbito geográfico en el que ha de ejecutarse el PEBEA y ser beneficiarios de las ayudas previstas para ello, tanto personas físicas como jurídicas.

2.—Existirán dos modalidades de ejecución, según se establece en el artículo 5 del citado Decreto:

- Modalidad de ejecución por los beneficiarios.
- Modalidad de ejecución por la Administración.

*Artículo 3.—Presentación de solicitudes.*

1.—Las solicitudes deberán formularse en el modelo normalizado que figura como anexo a esta Orden e irán dirigidas al Director General de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura.

2.—El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación en el BOA de esta Orden, concluyendo el 15 de mayo de 2001 para la modalidad de ejecución por los beneficiarios y el 15 de junio de 2001 para la modalidad de ejecución por la Administración.

3.—Las solicitudes podrán presentarse en las Oficinas Comarcales Agroambientales, en el Registro General de la Diputación General de Aragón sito en el Edificio Pignatelli, paseo M<sup>a</sup> Agustín, n<sup>o</sup> 36, de Zaragoza, ante las Delegaciones Territoriales de Huesca, y de Teruel, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### CAPITULO I. MODALIDAD DE EJECUCION POR LOS BENEFICIARIOS

*Artículo 4.—Beneficiarios y criterios de prioridad.*

En esta modalidad de ejecución podrán ser beneficiarios tanto las personas físicas como jurídicas.

Para establecer el carácter prioritario de las solicitudes se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto 64/2001.

Para el resto de solicitudes los criterios de prioridad que se aplicarán para efectuar la selección de iniciativas, cuando sea necesario proceder a ello, serán los siguientes:

—Propietarios que en un proceso de concentración parcelaria hubieran solicitado que las fincas de reemplazo fuesen contiguas con objeto de su transformación.

—Tipo de solicitante (preferencia para sociedades cooperativas y SATs).

—Circunstancias profesionales que confluyan en los solicitantes (preferencia agricultor profesional y joven agricultor).

—Cultivo o plantación que pretenda establecerse (preferencia mayor porcentaje de cultivos leñosos).

—La rentabilidad previsible que se obtenga con la transformación en regadío en relación con la cuantía de la inversión.

—Cota de la elevación necesaria para acometer el regadío.

—Calidad agronómica del suelo que quiere irrigarse.

—Sector territorial en que se localiza la iniciativa.

—Municipios afectados por limitaciones medioambientales.

—Coste de la inversión en obras de infraestructura general.

—Otros criterios técnicos objetivos, sociales y medioambientales.

*Artículo 5.—Documentación a acompañar con las solicitudes.*

En esta modalidad de ejecución, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación que se entregará por duplicado:

a) Copia del DNI o CIF del solicitante.

b) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, aportando copia de los estatutos y certificación de la inscripción en el Registro Público correspondiente, en el caso de que esto último sea exigido por el ordenamiento jurídico.

c) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad respecto a la solicitud para acogerse al PEBEA y para el otorgamiento de la concesión de agua para riego u otros procedimientos que corresponda resolver a la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como del acuerdo por el que se confiere la representación de la entidad a la persona que suscriba la solicitud.

d) Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las correspondientes a la Seguridad Social.

e) Relación nominal de miembros, con indicación de su DNI o NIF, especificando la superficie que aporta cada uno.

f) Acreditación de la propiedad de los terrenos que van a transformarse en regadío mediante escritura pública, copia simple o fotocopia compulsada de la misma, o cualquier otro documento público fehaciente.

g) En el caso de que se solicite la expropiación forzosa, deberá entregarse una relación completa e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación.

h) En el caso de que se solicite la imposición de servidumbre, habrán de acompañarse planos que definan la topografía del terreno y las obras, debiendo figurar en los mismos la situación del acueducto respecto a los predios que ha de atravesar, y la longitud y anchura que ocupará en cada uno de ellos.

i) Para poder justificar la condición de agricultor profesional, salvo que fuera titular de una explotación prioritaria, de acuerdo con lo establecido en la definición dada en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, deberá presentar la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio y/o de dos de los últimos cuatro ejercicios anteriores al último.

—Presentación del boletín de cotización de los tres últimos meses a la Seguridad Social respecto al Régimen Especial Agrario por cuenta propia, o al Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos en función de la actividad agraria

j) Anteproyecto redactado por técnicos competentes y visado por los colegios profesionales correspondientes, que se presentará junto con la solicitud e incluirá como mínimo:

—Memoria descriptiva de las obras previstas (captación, bombeo, tuberías de impulsión, depósitos de regulación, tuberías secundarias, instalaciones de control y sistemas de riegos previstos en las parcelas) de forma que queden definidas las características del aprovechamiento, obras y las afecciones, en grado suficiente para llevar a cabo una información pública.

—Presupuesto estimado de las obras de infraestructuras generales, sin considerar las obras de equipamiento interno de las parcelas.

—Cultivos previstos en la transformación.

—Estudio agronómico que incluirá como mínimo el caudal necesario (m<sup>3</sup>/Ha) mensual y anual, considerándose un caudal máximo anual de 5.500 m<sup>3</sup>/Ha-año.

—Caudal de agua previsto en el mes de máximas necesidades (litros/segundo).

—Superficie a transformar (Has.).

—Localización de la captación y de la zona a transformar en las hojas del mapa del Instituto Geográfico Nacional a escala 1/50.000.

—Localización de la superficie a transformar en el plano parcelario del Catastro.

—Plazo de ejecución.

—Personas físicas o jurídicas que se incluyen en la solicitud, con la participación de la superficie afectada por cada una de ellas.

—Términos municipales afectados por las obras.

—Estudio económico de la transformación de secano a regadío.

En aquellos casos en que la zona a transformar tenga parte de su superficie catalogada según el Estudio de Recursos Naturales Notables a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 64/2001, como no apta para el riego o sensible

medioambientalmente, se deberá confeccionar un anexo que recogerá de forma aproximada las medidas o correcciones que se van a tener en cuenta para evitar las posibles afecciones medioambientales. Aquellas superficies incluidas en el ámbito territorial definido por el Decreto 147/2000, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental), se sujetarán al contenido del mismo y en particular a las limitaciones impuestas en su artículo 1.5, y a la incidencia del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo Primilla aprobado por Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón.

—Las obras planteadas tendrán que cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 64/2001.

*Artículo 6.—Acta de no inicio de obras.*

Los Servicios Provinciales correspondientes comprobarán la solicitud y los documentos anexos y, después de comprobar que la documentación es completa y adecuada, girarán visita para verificar que la solicitud se refiere a obras o instalaciones nuevas, sin que se hayan iniciado las contenidas en la solicitud, levantándose acta de no inicio de obras.

*Artículo 7.—Resolución sobre la concesión de Título PEBEA.*

El Director General de Estructuras Agrarias, de acuerdo con criterios técnicos, sociales y económicos, y a la vista de los informes emitidos, procederá a seleccionar las iniciativas que resulten más idóneas, comunicando tal circunstancia a los solicitantes. Las iniciativas que hayan obtenido Resolución estimatoria dispondrán del título PEBEA.

*Artículo 8.—Remisión de la documentación a la Confederación Hidrográfica del Ebro.*

Dictada la Resolución donde se otorga el Título PEBEA, se remitirán a la Confederación Hidrográfica del Ebro los documentos necesarios para que se pueda iniciar el procedimiento para resolver sobre el otorgamiento de la concesión de aguas y el resto de procedimientos que sean competencia de aquella.

*Artículo 9.—Actividades subvencionables.*

Cuando los beneficiarios ejecuten las obras directamente o con colaboración de empresas, serán objeto de subvención las actividades consistentes en:

—La elaboración del proyecto de obras.

—La ejecución del proyecto de obras de infraestructura general, en donde no se incluirán las correspondientes al equipamiento interior de las parcelas.

—La dirección de obras necesarias para dicha ejecución.

El impuesto sobre el valor añadido se computará como subvencionable, siempre y cuando no se deduzca y tenga que ser soportado por el beneficiario.

Para hacer el cálculo del presupuesto subvencionable, se tendrá en cuenta:

—El Presupuesto de Ejecución Material de las Obras.

—Gastos Generales (hasta un 5% del Presupuesto de Ejecución Material).

—Honorarios de la Redacción del Proyecto y de la Dirección de Obras (hasta un 4%, por cada uno de los conceptos, sobre el Presupuesto de Ejecución Material).

—El I.V.A. sobre la suma de los tres apartados anteriores.

*Artículo 10.—Cuantía máxima de las ayudas.*

En esta modalidad de ejecución la ayuda económica consistirá en una subvención directa que se calculará en función de la superficie efectivamente transformada, de acuerdo con las siguientes cuantías máximas:

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	SUBVENCION MAXIMA (Pts/ha y Euros/ha)
HONORARIOS REDACCION PROYECTO	25.000 ptas.; 150,25 euros
HONORARIOS DIRECCION DE OBRAS	20.000 ptas.; 120,20 euros
EJECUCION DE OBRAS	420.000 ptas.; 2.524,25 euros

Estas subvenciones máximas se modularán teniendo en cuenta los coeficientes correctores que se recogen en el Anexo nº I, que son función del tipo de solicitante y de la superficie que se transforma en regadío.

La cantidad así calculada no podrá superar el 40% del presupuesto subvencionable, o el 50% en caso de que las obras se ejecuten en zonas desfavorecidas. Si las inversiones son efectuadas por jóvenes agricultores en sus primeros cinco años de actividad, esos porcentajes se incrementarán hasta el 45% y 55% respectivamente.

#### *Artículo 11.—Redacción del Proyecto.*

Los solicitantes cuyas iniciativas hayan obtenido mediante Resolución el Título PEBEA, deberán redactar el proyecto de transformación en el plazo que determine la propia resolución.

Las obras planteadas, tendrán que cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 64/2001.

El proyecto deberá contener, además de la documentación administrativa y técnica necesaria, la siguiente documentación:

—Estudio técnico-económico que deberá demostrar la rentabilidad de la inversión.

—Plan de Ejecución de los trabajos, con plazos parciales y final.

—El presupuesto final subvencionable, que en ningún caso, incluirá las obras correspondientes al equipamiento interior de parcelas.

#### *Artículo 12.—Aprobación Económica del Proyecto.*

Una vez presentado e informado favorablemente el proyecto y otorgada la concesión de aguas para riego, por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Dirección General de Estructuras Agrarias dictará una Resolución, donde se aprobará la subvención relacionada con la redacción del Proyecto, teniendo en cuenta las cuantías máximas previstas. En la misma Resolución se solicitará al beneficiario que presente, en un plazo máximo, un plan de ejecución de las obras.

Una vez presentado el plan de ejecución de las obras, la Dirección General de Estructuras Agrarias, emitirá una Resolución que contendrá los siguientes apartados:

1º) La cuantía máxima de la subvención a conceder y su distribución

plurianual, cuando ésta proceda, diferenciando lo correspondiente a la dirección de obras y la ejecución de las mismas.

2º) Los plazos límite para la iniciación y terminación de la obra.

En el supuesto en que, por el volumen de proyectos aprobados o por las disponibilidades presupuestarias existentes, no fuera posible asumir el Plan de Ejecución presentado por los beneficiarios, la Dirección General, previa audiencia del interesado, podrá fijar uno diferente. Esta situación se reflejará en la Resolución al fijarse las anualidades en que se van a desarrollar las obras.

#### *Artículo 13.—Ejecución de la obra.*

1.—En ningún caso podrá iniciarse la ejecución de un proyecto sin que se disponga de las autorizaciones necesarias.

2.—La ejecución del proyecto de transformación en regadío tendrá un director de obras que será un técnico competente designado por el beneficiario.

3.—Una vez realizada la ejecución de la obra a subvencionar, incluyendo las obras relacionadas con el amueblamiento interior de las parcelas a transformar, de la parte correspondiente a la certificación anual o total, para proceder al pago de

las subvenciones, el beneficiario comunicará al Departamento de Agricultura esta conclusión acompañando la siguiente documentación:

—Certificación del técnico director de las obras, en la que conste que las obras e instalaciones se ajustan al proyecto, o en su caso, a las modificaciones del mismo aprobadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 64/2001.

—Certificado del técnico director de la obra en el que se haga constar que las mismas han sido ejecutadas de acuerdo con las normas técnicas vigentes.

—Certificado del técnico director de las obras de finalización de las mismas, con la conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria.

—Facturas o documentos justificativos del coste de la inversión.

4.—Concluida la obra, un funcionario de la Administración autonómica girará visita sobre el terreno objeto de la ejecución del proyecto para constatar la inversión realizada y la extensión de la superficie transformada en regadío, extendiéndose acta en la que constará el resultado de la visita de inspección a la que será citado el interesado para su asistencia.

#### *Artículo 14.—Pago.*

A.1 Subvención por redacción del proyecto.

El derecho al cobro de la subvención correspondiente a la redacción del Proyecto, nacerá con la Resolución por la que se aprueba el proyecto de transformación en regadío. El beneficiario de la ayuda presentará facturas o documentos justificativos de los costes relacionados con la elaboración del proyecto técnico de inversión. Comprobados estos documentos y teniendo en cuenta las cuantías máximas previstas, así como los coeficientes correctores, que se recogen en el Anexo I, un funcionario de la Administración emitirá una certificación en la que se propondrá la cantidad que va a ser objeto de subvención.

A.2 Subvención por la dirección y ejecución de las obras.

El derecho al cobro de la subvención correspondiente a la Dirección y Ejecución de las obras, nacerá con la Resolución, por la que se aprueba ésta, y donde al mismo tiempo, se establecen las anualidades en función del plan de ejecución.

Una vez que se haya comprobado lo previsto en el artículo 13, y se hayan presentado las facturas justificativas del coste de la inversión realizada o los documentos justificativos de los costes imputables a la misma, se procederá al pago de la subvención, teniendo en cuenta las cuantías máximas establecidas y los coeficientes correctores.

Un funcionario de la Administración, emitirá certificación anual o total, donde propondrá la cantidad objeto de subvención y para ello tendrá en cuenta las cuantías máximas, los justificantes de los costes imputables a la inversión, y los coeficientes correctores.

Una vez ejecutada la totalidad de las obras, en las que la subvención exceda los 15.000.000 de pesetas (90.151,82 euros) se acompañará además, el acta de reconocimiento y comprobación de la obra, extendida por un representante del Departamento de Agricultura que será el Subdirector de Estructuras Agrarias del Servicio Provincial correspondiente a la ubicación de la obra. En el caso de que la subvención de capital exceda de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) al acto de comprobación y reconocimiento de la obra deberá asistir también, un representante de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma. En ambas situaciones estarán presentes además, un funcionario de la Administración, el director de las obras y un representante de los beneficiarios.

#### *Artículo 15.—Criterios de modulación de las ayudas.*

1.—La cuantía de las subvenciones previstas, se modularán

en atención a las condiciones socioeconómicas que concurren en los beneficiarios, y a la superficie objeto de transformación por cada iniciativa, y ello según el baremo que se establece en el Anexo I de esta Orden el cual responde a las bases que se establecen en los siguientes apartados de este precepto.

2.—A los efectos de la aplicación de los criterios previstos en este artículo, respecto a cada persona física se tendrán en cuenta las iniciativas que presente y la participación que pueda tener en las formuladas por personas jurídicas.

3.—Sin perjuicio de que las ayudas se abonen al beneficiario, para el cálculo de la cuantía de las subvenciones que deban abonarse a las personas jurídicas, se establece un régimen de transparencia de modo que el resultado del importe de la ayuda a satisfacer vendrá determinado por la suma de las cuantías que se imputen a las personas físicas que forman la persona jurídica, cuantías éstas que se obtendrán de aplicar el baremo individualmente a cada uno de ellos.

4.—Las Entidades Locales, Sociedades Cooperativas Agrarias, y Sociedades Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra, percibirán directamente el total de la cuantía máxima de la ayuda.

5.—A los efectos de aplicación del concepto de agricultor profesional, se estará a la definición que hace el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

## CAPITULO II. MODALIDAD DE EJECUCION POR LA ADMINISTRACION

### *Artículo 16.—Beneficiarios.*

Las Entidades locales y/o Comunidades de regantes constituidas o que se constituyan, en el caso de obras de cierta complejidad técnica, repercusión social o económica y que afecten a zonas o sectores homogéneos, podrán solicitar la ejecución de las mismas a la Administración.

### *Artículo 17.—Documentación a acompañar con las solicitudes.*

En esta modalidad de ejecución, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación que se entregará por duplicado:

—Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante.

—Documento acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de la entidad correspondiente respecto a la decisión de formulación de la solicitud de ayudas, así como del acuerdo por el que se confiera la representación de la entidad a la persona que suscriba la solicitud.

—Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las correspondientes a la Seguridad Social.

—Memoria técnico económica de la inversión a realizar y objetivos que pretenden alcanzarse con la misma. En esta Memoria, se justificará la necesidad de acometer la actuación por la Administración, para lo cual deberá contemplarse las siguientes cuestiones:

Delimitación y superficie de la zona a transformar.

Previsión del número de usuarios implicados en la transformación, diferenciando los clase de beneficiarios (agricultores profesionales, jóvenes agricultores,...).

Alternativa de cultivos a desarrollar.

Sistema de riego.

Estructura de la propiedad y grado de parcelación.

—Acta de aceptación de la presentación de la solicitud por los posibles usuarios integrantes de la entidad Promotora. En este Acta, constará la aceptación personal de los propietarios interesados en la iniciativa, para lo cual se presentará una

relación donde se recogerá el D.N.I o C.I.F. de cada uno de ellos, con la superficie que tienen en propiedad. Este Acta será firmada por cada uno de los propietarios interesados.

### *Artículo 18.—Informe sobre la solicitud y declaración de la actuación de Interés General para la Comunidad Autónoma.*

Los Servicios Provinciales correspondientes al territorio donde se vayan a acometer las actuaciones comprobarán que la solicitud se ha formulado adecuadamente y que ha sido acompañada de los documentos referidos. Una vez examinada la documentación aportada, los Servicios Provinciales requerirán, en su caso, a la entidad solicitante para que complete o conforme lo que sea necesario. Completa la documentación, se girará visita para comprobar que la solicitud se refiere a obras o instalaciones nuevas, sin que se hayan iniciado las contenidas en la solicitud, levantándose acta sobre el resultado de la visita.

A la vista de la documentación presentada por los promotores, la Administración emitirá un informe donde se analizarán entre otras, las siguientes cuestiones:

—Delimitación y superficie de la zona a transformar.

—Número de explotaciones agrarias existentes en la actualidad y las que previsiblemente se constituirán después de la transformación en regadío.

—Porcentaje de propietarios que aceptan la iniciativa planteada.

—Alternativa de cultivos a desarrollar.

—Sistema de riego.

—Obras que será necesario realizar, con diferenciación de las obras que pueden ser de Interés General y las que pueden ser de Interés Común.

—Presupuesto previsible de la inversión.

—Necesidad de iniciar el proceso de concentración parcelaria.

Teniendo en cuenta las conclusiones de este informe, se propondrá, si se considera suficientemente razonable y justificado social, técnica y económicamente, a la Dirección General de Estructuras Agrarias, el que se inicien los trámites necesarios para que sean declaradas las obras de transformación en regadío de Interés General para la Comunidad Autónoma.

La Dirección General de Estructuras Agrarias, a la vista de los informes emitidos propondrá al Consejero de Agricultura que tramite ante el Gobierno de Aragón la declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma de las obras de transformación en regadío.

El Gobierno de Aragón, mediante Decreto, declarará la actuación de transformación en regadío de Interés General para la Comunidad Autónoma.

### *Artículo 19.—Redacción del Proyecto*

La Administración, una vez publicado el Decreto, iniciará los trabajos precisos para la redacción del Proyecto Técnico.

### *Artículo 20.—Aprobación del Proyecto, concesión de Título PEBEA y remisión de la documentación a la Confederación Hidrográfica del Ebro.*

Una vez redactado el proyecto técnico y a la vista de los informes emitidos, la Dirección General de Estructuras Agrarias, previa audiencia del interesado, aprobará técnica y económicamente el mismo. En la resolución aprobatoria del Proyecto se incluirá la concesión del Título PEBEA a la iniciativa, con el fin de que se inicien los trámites administrativos para el otorgamiento de la concesión del aprovechamiento del agua para el riego por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para lo cual se remitirán a la misma los documentos necesarios.

**Artículo 21.—Actividades subvencionables.**

En esta modalidad, existirán dos tipos de obras que se definirán en el Decreto que declara la actuación en la zona de Interés General para la Comunidad Autónoma:

—Obras de Interés General para la zona, cuyo coste será asumido íntegramente por la Administración.

—Obras de Interés Común, que comprenderán el resto de obras hasta transportar el agua a las parcelas de riego. En este tipo de obras no se incluirán las obras correspondientes al equipamiento interior de las parcelas. Estas obras serán cofinanciadas por la Administración y los beneficiarios, teniendo en cuenta el porcentaje máximo de ayuda que se establece en el artículo 22.

El coste total de la inversión subvencionable incluirá el coste final de las obras de Interés Común, incluido el IVA.

El porcentaje que deben cofinanciar los beneficiarios, se reintegrará, atendiendo a la superficie objeto de transformación de cada propietario particular.

**Artículo 22.—Cuantía máxima de las ayudas.**

La cuantía máxima que financiará la Administración será la siguiente:

TIPO DE ACTUACIONES	FINANCIACION PUBLICA EN PORCENTAJE SOBRE LA INVERSION TOTAL (%)
HONORARIOS DE REDACCION DE PROYECTO, DIRECCION DE OBRAS Y OBRAS DE INTERES GENERAL	100
OBRAS DE INTERES COMUN	70

**Artículo 23.—Compromisos suscritos y Ejecución de la Obra.**

Una vez otorgada la concesión de aguas para riego por la Confederación Hidrográfica del Ebro y aprobado el proyecto de obras, la Dirección General de Estructuras Agrarias acordará en resolución motivada el importe, financiación y plazos para la ejecución de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 64/2001.

La Resolución tendrá como condición de eficacia el que los beneficiarios suscriban los correspondientes compromisos con la Administración, tras los cuales y hechas efectivas las garantías que se requieran, se procederá a la contratación de las obras.

**Artículo 24.—Pago.**

El coste total de la inversión subvencionable, será el coste final de las obras de Interés Común, incluido el IVA.

Las certificaciones de las obras de Interés Común serán pagadas, conjuntamente en la proporción acordada y con las

condiciones asumidas en los compromisos suscritos, por la Administración y por los beneficiarios.

Una vez finalizadas las obras, la Administración entregará las obras a los beneficiarios para que hagan uso de las mismas. Zaragoza, 25 marzo de 2001.

**El Consejero de Agricultura,  
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

**ANEXO I  
CRITERIOS DE MODULACION**

Para modular las ayudas económicas, se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

—Coeficientes correctores de la subvención máxima.

$K_1$ : Según tipo solicitante.

Se establecerá un coeficiente corrector a la subvención máxima según el tipo de propietario. Este coeficiente se denominará  $K_1$  y será el siguiente:

—Entes locales, Sociedades Cooperativas Agrarias, Sociedades Cooperativas Agrarias de Explotación Comunitaria de la Tierra, explotaciones prioritarias y agricultores profesionales:  $K_1=1$ .

—Otras situaciones:  $K_1=0,75$ .

$K_2$ : Según la superficie de tierra, propiedad de cada participante, que se incluye en la solicitud al acogerse al P.E.B.E.A.

Según la superficie de tierra, propiedad de cada participante, existirá un coeficiente corrector, denominado  $K_2$ , que se aplicará a la cuantía máxima de la ayuda.

Este coeficiente  $K_2$ , se establecerá como media ponderada, según los siguientes tramos de superficie:

Superficie transformable incluida en la solicitud (Has.)	$K_2$
Hasta 40	1
> 40 - 70	0,80
> 70 - 100	0,60
> 100	0,40

**Establecimiento de la cuantía máxima de subvención**

Para la determinación de la cuantía máxima de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1º.—El límite máximo de la cuantía a subvencionar.

2º.—Este límite máximo, se multiplicará por los coeficientes correctores  $K_1$  y  $K_2$ , según los baremos establecidos para obtener la cuantía de la subvención, que corresponde a cada beneficiario.

**ANEXO II****SOLICITUD PARA ACOGERSE A LA TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO AL AMPARO DEL P.E.B.E.A.****DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

Nº DE EXPEDIENTE:

Nº DE REGISTRO:

**DATOS A RELLENAR POR EL INTERESADO**

<b>Nombre</b>	<b>Apellidos</b>
<b>DNI</b>	<b>Domicilio</b>
<b>Localidad C.P.:</b>	<b>Provincia</b>

**En representación de**

<b>Domicilio social</b>	<b>NIF</b>
<b>Localidad C.P.:</b>	<b>Provincia</b>
<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>

**SOLICITA**

<input type="checkbox"/>	ACOGERSE AL AMPARO DEL P.E.B.E.A. Y SUS AYUDAS. MODALIDAD EJECUCIÓN POR BENEFICIARIO
<input type="checkbox"/>	ACOGERSE AL AMPARO DEL P.E.B.E.A. Y SUS AYUDAS. MODALIDAD EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN
<input type="checkbox"/>	OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
<input type="checkbox"/>	CONCESIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO
<input type="checkbox"/>	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES
<input type="checkbox"/>	EXPROPIACIÓN FORZOSA
<input type="checkbox"/>	ESTABLECIMIENTO DE CRUCES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS
<input type="checkbox"/>	OTRAS

**DATOS GENERALES DEL ANTEPROYECTO ( o MEMORIA en modalidad de ejecución por Administración)**

Destino del aprovechamiento:	Término municipal:	Provincia:
Caudal de agua solicitado en el mes de máximas necesidades:		
Corriente de donde ha de derivarse el agua:		
Presupuesto estimado:	Superficie a transformar:	Cultivos previstos:
Nº de miembros incluidos en la solicitud:		Sistema de riego previsto:

**RESUMEN DEL ANTEPROYECTO (o MEMORIA en modalidad de ejecución por Administración):****DOCUMENTACIÓN APORTADA**

El solicitante declara expresamente:

1º- Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Ley 10/1997, de 17 de noviembre y en el Decreto 64/2001.

2º- Que no se recibe ayudas para la misma finalidad, sean estas de la Administración Autonómica o de otras Administraciones.

3º- Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y DESARROLLO**

820

**ORDEN de 2 de abril de 2001, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, sobre la apertura en la Comunidad Autónoma de Aragón de establecimientos de venta de libros en la festividad de San Jorge, 23 de abril, y «Día del libro».**

Es voluntad del Gobierno de Aragón que en la festividad de San Jorge, 23 de abril, en el que se celebra el día de la Comunidad Autónoma de Aragón, se mantenga el tradicional «Día del Libro».

En este sentido y teniendo en cuenta, por un lado, la petición de la Comisión Organizadora de la Feria del Libro de Zaragoza y de las asociaciones de distribuidores, editores y librerías, y por otro lado, la particularidad del sector de las librerías que no se rige por la misma periodicidad estacional que el resto del sector en cuanto a la promoción de sus artículos, al ser su finalidad tanto cultural como comercial, se ha determinado la conveniencia de que en este día festivo, se cree un auténtico ambiente para el fomento y difusión del libro y a fin de llevar a cabo su consecución, se permita la apertura a aquellos establecimientos de venta de libros que lo deseen.

El ejercicio de esta actividad no puede servir en ningún caso para que establecimientos comerciales que poseen otras actividades, abran al público un festivo más de los que en atención al interés general y a las peculiares características del sector comercial se establecen anualmente.

Teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/1996, complementaria de la Ordenación del comercio minorista, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en su respectivo ámbito territorial en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vista la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, sobre horarios comerciales, y oídos los agentes sociales y económicos implicados, dispongo:

*Primero.*—Autorizar la apertura en la Comunidad Autónoma de Aragón, de establecimientos de venta de libros el día 23 de abril, festividad de San Jorge y «Día del Libro».

*Segundo.*—Aquellos establecimientos con una superficie útil de exposición y venta al público superior a 300 metros cuadrados que, además de dedicarse a la venta de libros, vendan otros artículos, deberán acotar clara y nítidamente la zona de librería, imposibilitando el acceso del público a otras áreas de venta. A tal efecto, y como requisito imprescindible para la apertura, comunicarán por escrito al Servicio Provincial correspondiente, antes del día 16 de abril de cada año, las medidas que hubiesen adoptado para cumplir lo dispuesto en el presente artículo, a los efectos de inspección y control que procedan.

*Disposición final.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOA.

Zaragoza, 2 de abril de 2001.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Desarrollo,  
JOSE PORTA MONEDERO**

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES**

**ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca licitación de un contrato de suministros.**

1.—Entidad adjudicadora:

a) Órgano de Contratación: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, de Zaragoza. Teléfono: 976/714449. Fax: 976/714363.

c) Número de expediente: 83/2001.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de tóner para impresoras láser con destino al Almacén Regulador de la Diputación General de Aragón en Huesca.

b) Lugar de recepción y entrega: Cualquier unidad administrativa de la D.G.A. en Huesca, capital o provincial (Según punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

c) Plazo de ejecución: 14 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto mediante concurso (art. 85 de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4.—Presupuesto base de licitación: Ocho millones quinientas treinta y cinco mil pesetas, IVA incluido (8.535.000 ptas).

5.—Garantías:

a) Provisional: Se dispensa de la prestación de la garantía provisional.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:

Servicio de Información y Documentación Administrativa, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, nº. 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976/714111. Fax 976/714115.

Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza.

Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, situada en Avda. Bartolomé Esteban, 58.

Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en la calle Sancho y Gil, 19.

Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, situada en Avda. Levante, 10.

Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros, situada en la calle Mediavilla, 27.

Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, situada en Plaza España, s/n.

Así como en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, Pz. Cervantes, 1 y calle General Pizarro, 1, respectivamente y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica, Personal y AA.GG.

Edificio Pignatelli. Pº. Mª Agustín, 36. 50004 Zaragoza.

Teléfono: 976/71-44-49. Fax: 976/71-43-63.

c) Información técnica: Delegación Territorial de Huesca.

Plaza Cervantes, 1. 22071 Huesca.

Teléfono: 974/29-31-36. Fax: 974/29-31-45.

7.—Presentación de ofertas:

a) El plazo de recepción de proposiciones finalizará el decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOA.

b) La documentación a presentar se especifica en el punto 2.2.3 del Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el anexo nº. 1 del mencionado Pliego. Igualmente deberán aportar los licitadores el resto de los documentos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como requisitos para la aceptación de la proposición.

c) Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, nº. 36, Edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de Huesca (plaza Cervantes, nº. 1, Código Postal 22071) y de Teruel (calle General Pizarro, nº. 1, Código Postal 44071), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Los licitadores en el concurso podrán introducir en sus proposiciones, las modificaciones que puedan hacerlas más conveniente para la realización del objeto del contrato, con el siguiente requisito: La proposición económica, en ningún caso, superará el presupuesto máximo establecido en el presente pliego.

#### 8.—Apertura de las ofertas:

La apertura de proposiciones se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a las 12 horas del quinto día hábil siguiente, excepto sábados, al que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón en Huesca, plaza Cervantes, 1. 22071 Huesca.

9.—Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.—La Jefe de Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, M<sup>a</sup>. Asunción Sanmartín Mora.

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

#### **ANUNCIO del Hospital Royo Villanova, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de gases medicinales.**

##### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Hospital «Royo Villanova» del Servicio Aragonés de Salud de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica del Hospital «Royo Villanova».

2. Objeto del contrato. Suministro de Gases Medicinales (oxígeno líquido, protóxido de nitrógeno y otros gases), con destino al Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Catorce millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, (14.846.250 ptas.).

##### 5. Garantías:

a) Provisionales: No se exige.

b) Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

##### 6. Obtención de documentación e información.

a) Documentación:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas estarán a disposición de los licitadores, durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Información y documentación Administrativa del Gobierno de Aragón («Ventanilla Unica»), Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36. Teléfono: 976.71.41.11, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

b) Información técnica y administrativa:

Hospital «Royo Villanova», Bº San Gregorio, s/n, 50015-Zaragoza. Teléfono 976-46.69.10, fax: 976.46.69.16.

7. *Presentación de proposiciones:* Se entregarán en el Registro del Hospital «Royo Villanova», Bº San Gregorio, s/n; en el Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli., PºMº Agustín, 36, Zaragoza y por los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. *Plazo de presentación de proposiciones:* El plazo finalizará el octavo día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

9. *Apertura de proposiciones:* La apertura de las ofertas se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a las 12 horas del tercer día hábil, que no coincida en sábado, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.

10. *Gastos del anuncio:* El importe del anuncio de licitación será por cuenta de/los adjudicatario/s.

Zaragoza, 2 de abril de 2001.—El Director Gerente del Hospital Royo Villanova, Sebastián R. Celaya Pérez.

#### **ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de material clínico destinado a centros de salud y consultorios locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

##### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio Aragonés de Salud.

2. Objeto del contrato. Adquisición de material clínico destinado a centros de salud y consultorios locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de contrata: Dieciocho millones cuatrocientas diez mil doscientas treinta y nueve pesetas (18.410.239 ptas.), distribuido en los siguientes lotes:

—Lote 1 2.100.000 ptas. Lote 2 3.771.021 ptas.

—Lote 3 2.998.120 ptas. Lote 4 1.445.000 ptas.

—Lote 5 4.252.438 ptas. Lote 6 1.818.660 ptas.

—Lote 7 2.025.000 ptas.

5. Garantías. a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4% del importe de la/s adjudicación/es.

##### 6. Obtención de documentación e información.

a) Documentación:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón («Ventanilla Unica»), Edificio Pignatelli, paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36. Teléfono: 976.71.41.11, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/dga/bolc/pliegos.htm>.

b) Información técnica:

Dirección de Atención Primaria, Avda. Cesáreo Alierta, 9-11, 50008 Zaragoza. Teléfono: 976.73.43.303, fax: 976.74.47.66.

c) Información administrativa:

Sección de Gestión Presupuestaria. Avda. Cesáreo Alierta, 9-11, 50008 Zaragoza. Teléfono: 976.71.43.32, fax: 976.71.43.41.

7. *Presentación de proposiciones:* Se entregarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón, (Avda. Cesáreo Alierta, 9-11, 50008 Zaragoza.) y demás Unidades de Registro.

8. *Plazo de presentación de proposiciones:* El plazo finalizará el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOA, si fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

9. *Apertura de proposiciones:* La apertura de las ofertas se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a las 12 horas del quinto día hábil, que no coincida en sábado, a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las mismas.

10. *Gastos de anuncio.* El importe del anuncio de licitación será por cuenta del/los adjudicatario/s.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.—El Secretario General del Servicio Aragonés de Salud, Rafael Vázquez López.

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

### **ANUNCIO del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se convoca concurso de ideas para la ordenación del Centro Aragonés del Deporte y la construcción de un pabellón multidisciplinar.**

#### 1. Entidad convocante

1.1. Órgano convocante: Dirección General de Juventud y Deporte del Gobierno de Aragón.

1.2. Dependencia que tramita el expediente: La Secretaría General Técnica del Departamento. Edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, tel.: 976 71 40 00. Ext. 2078.

Correo electrónico: cad-concurso@aragob.es.

Web: [www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm](http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm).

1.3. Número de expediente: CAD 1/2001.

#### 2. Finalidad del concurso.

El objeto del presente Concurso es la definición de propuestas para la ordenación del Centro Aragonés del Deporte y la construcción de un pabellón deportivo multidisciplinar.

#### 3. Carácter del concurso.

3.1. El Concurso de Ideas es anónimo y se convoca al amparo de lo dispuesto en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

3.2. El concurso se desarrollará a nivel de anteproyectos.

3.3. El Concurso constará de dos fases: una primera de solicitud de participación y otra segunda de presentación de anteproyectos de los candidatos invitados a concursar.

#### 4. Concursantes.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su competencia profesional, conforme a la Legislación vigente, para redactar anteproyectos y proyectos en España en el momento de la presentación de las propuestas y que cumplan los demás requisitos recogidos en las bases aprobadas para regir el presente Concurso.

#### 5. Jurado.

La selección de los candidatos admitidos al Concurso y el fallo del concurso será realizado por un Jurado cuya composición y organización se especifica en las bases del concurso.

#### 6. Criterios de selección.

Conforme a los criterios recogidos en los apartados 10 y 11º de las bases del concurso.

#### 7. Obtención de documentación e Información:

Las bases que han de regir el presente Concurso estarán de manifiesto y a disposición de los interesados en participar, durante el plazo de presentación de solicitudes, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:

—Servicio de Planificación, Coordinación y Análisis de la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura y

Turismo. Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 7ª, 3ª planta, de Zaragoza. El teléfono y dirección de correo electrónico se indican en el punto primero del presente anuncio.

—Y en las siguientes dependencias administrativas: —Servicio de Información y Documentación Administrativa, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976 71 41 11. Fax 976 71 41 15; —Oficina de Información en plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza; —Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, situada en Avda. Bartolomé Esteban, 58; —Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en la calle Sancho y Gil, 19; —Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, situada en Avda. Levante, 10; —Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros, situada en la calle Mediavilla, 27; —Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, situada en plaza España, s/n.; Así como en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, Plaza Cervantes, 1 y Calle General Pizarro, 1, respectivamente.

—También podrán consultarse las bases del concurso en la siguiente dirección electrónica: [www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm](http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm)

8. *Presentación de solicitudes para participar en el concurso.*

8.1. La solicitud de participación deberá acompañarse en la forma y con la documentación que se especifica en las bases del concurso (base 13ª).

8.2. Las solicitudes para participar habrán de ser entregadas en la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura y Turismo, cuya dirección se indica en el punto primero del presente anuncio.

#### 9. Plazos del concurso.

9.1. Primera fase: El plazo para la recepción de solicitudes para participar en la primera fase del concurso finalizará a las 14 horas del día 2 de mayo de 2001.

9.2. Segunda fase: Plazo de invitación a participar: hasta el 11 de mayo de 2001 inclusive y Plazo de recepción de anteproyectos: hasta las 14 horas del día 10 de julio de 2001.

#### 10. Premios

Se establecen tres premios por los importes siguientes:

—El primer premio queda establecido en la cantidad de cuatro millones de pesetas (24.040,48 euros) y podrá llevar aparejado el encargo de la redacción del Plan Especial del Área 4, del polígono ACTUR-Puente de Santiago de Zaragoza, a realizar en el plazo de tres meses desde su formalización y el de la redacción del proyecto de obras del Pabellón Deportivo Multidisciplinar, para el cual se establece también un plazo de tres meses. En uno y otro caso, los honorarios del mismo se determinarán de conformidad con el Baremo Orientativo de Honorarios del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, deduciéndose de su importe el premio obtenido.

—Un segundo premio, establecido en la cantidad de 2.000.000 de pesetas, (12.020,24 euros).

—El tercer premio recibirá la cantidad de 1.000.000 de pesetas, (6.010,12 euros).

11. La participación en este concurso supone la aceptación plena e incondicional de sus bases.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.—El Director General de Juventud y Deporte, Fernando Arcega Aperte.

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

### **ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios, promovido por la Dirección General del Medio Natural.**

1º.—*Objeto:* La realización de un contrato de servicios que se detalla en relación anexa.

2º.—*Características:* Las características a las que deben acomodarse los trabajos se fijan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que están de manifiesto, durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones, en la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente, paseo María Agustín, 36, Zaragoza. Teléfono: 976-714669. Fax: 976-714817, en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón, (ver las direcciones y teléfonos en el pie de página) y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

3º.—*Presentación de proposiciones:* Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados en cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, (ubicados en las direcciones indicadas al pie de página), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 100 del Reglamento General de Contratación. En los sobres debe figurar el nombre, dirección y fax del licitador proponente.

El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las trece horas del décimo sexto día natural contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

4º.—*Apertura de las proposiciones:* Se realizará a partir de las 13:00 horas del sexto día hábil, (que no coincida con sábado), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5º.—*Documentos que deben aportar los licitadores:* Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador. La solvencia económica financiera se acreditará por los medios previstos en el artículo 16.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2000. La solvencia técnica se acreditará por los medios previstos en el artículo 19 a), c) y e) de dicho texto legal.

6º.—*Pago del anuncio de licitación y de adjudicación en su caso:* Será por cuenta del adjudicatario.

7º.—*Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

#### RELACION ANEXA

Nº expediente: R11055.

*Objeto del contrato:* Formación de las cuadrillas forestales de prevención y extinción de incendios.

*Presupuesto de contrata:* 11.944.000 ptas (71.784,89 euros).

*Forma de adjudicación:* Procedimiento abierto: sistema concurso, tramitación ordinaria.

Sin admisión de variantes.

*Plazo de ejecución:* 4 meses.

*Garantía provisional:* No se exige.

Zaragoza, 3 de abril de 2001.—El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Juan Carlos Ortiz Zárate.

*Pie de página que se cita:* Servicios de Información y Documentación Administrativa: Zaragoza, Edificio Pignatelli, tel. 976 714111, fax 976 714115. Huesca, Plaza Cervantes nº 1 tel. 974 293135, fax 974 293145. Teruel, General Pizarro nº 1, tel. 978 641111, fax 978 641113.

**ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación dos contratos de suministros, promovido por la Dirección General del Medio Natural.**

1º.—*Objeto:* La realización de dos contratos de suministros que se detallan en relación anexa.

2º.—*Características:* Las características a las que deben acomodarse los trabajos se fijan en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que están de manifiesto, durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones, en la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente, paseo María Agustín, 36, Zaragoza. Teléfono: 976-714669. Fax: 976-714817, en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón, (ver las direcciones y teléfonos en el pie de página) y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

3º.—*Presentación de proposiciones:* Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados en cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, (ubicados en las direcciones indicadas al pie de página), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 100 del Reglamento General de Contratación. En los sobres debe figurar el nombre, dirección y fax del licitador proponente.

El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las trece horas del décimo sexto día natural contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

4º.—*Apertura de las proposiciones:* Se realizará a partir de las 13:00 horas del sexto día hábil, (que no coincida con sábado), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5º.—*Documentos que deben aportar los licitadores:* Los que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador. La solvencia económica financiera se acreditará por los medios previstos en el artículo 16.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2000. La solvencia técnica se acreditará por los medios previstos en el artículo 18 d) y e) de dicho texto legal.

6º.—*Pago del anuncio de licitación y de adjudicación en su caso:* Será por cuenta del adjudicatario.

7º.—*Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

#### RELACION ANEXA

Nº expediente: R11052.

*Objeto del contrato:* Adquisición de herramientas y útiles para la dotación de las cuadrillas forestales en su lucha contra incendios forestales.

*Presupuesto de contrata:* 5.555.738 ptas (33.390,66 euros).

*Forma de adjudicación:* Procedimiento abierto: sistema concurso, tramitación ordinaria.

Sin admisión de variantes

*Plazo de ejecución:* 30 días. Garantía provisional: No se exige.

Nº expediente: R11053.

*Objeto del contrato:* Adquisición de material de comunicaciones: equipos móviles, portátiles, acumuladores y transeceptores portátiles tierra-aire.

*Presupuesto de contrata:* 9.051.480 ptas (54.400,49 euros).

*Forma de adjudicación:* Procedimiento abierto: sistema concurso, tramitación ordinaria.

Sin admisión de variantes.

*Plazo de ejecución:* 30 días. Garantía Provisional: No se exige.

Zaragoza, 3 de abril de 2001.—El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Juan Carlos Ortiz Zárate.

*Pie de página que se cita:* Servicios de Información y Documentación Administrativa: Zaragoza, Edificio Pignatelli, tel. 976 714111, fax 976 714115. Huesca, Plaza Cervantes nº 1 tel. 974 293135, fax 974 293145. Teruel, General Pizarro nº 1, tel. 978 641111, fax 978 641113.

**CORTES DE ARAGON****ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se adjudica el contrato del servicio de vigilancia y seguridad del Palacio de la Aljafería.****1.—Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo de contratación: Mesa de las Cortes de Aragón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior. Palacio de la Aljafería, calle de los Diputados, s/n Zaragoza. Tfno. 976-289543. Fax. 976 289664
- c) Número de expediente: 6/2001.

**2.—Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del Palacio de la Aljafería.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA N° 26 de 2 de marzo de 2001.

**3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

**4.—Presupuesto base de licitación:** 124.000.000 de pesetas, IVA incluido (Ciento veinticuatro millones de pesetas).

**5.—Adjudicación:**

Fecha: 29 de marzo de 2001.

Contratista: Segur Ibérica.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 123.474.600 pesetas. (Ciento veintitrés millones cuatrocientas setenta y cuatro mil seiscientos pesetas).

Zaragoza, 2 de abril de 2001.—El Letrado Mayor, José Tudela Aranda.

**AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)****ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a la construcción de salón de actos en el patio posterior de la Casa Consistorial.**

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de Comisión de Gobierno, de 26.03.01, convoca concurso público para la adjudicación de las obras de construcción de un salón de actos en el patio posterior de la Casa Consistorial, conforme al proyecto técnico y pliego de bases aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 233.4 de la Ley 7/99 de administración local de Aragón, se expone al público el pliego de cláusulas administrativas a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contado a partir de la presente publicación, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, y simultáneamente se convoca concurso público con sujeción al pliego de cláusulas administrativas que en extracto se recogen a continuación:

**Objeto:** Obras de construcción de salón de actos en el patio posterior de la Casa Consistorial.

**Plazo:** cuatro meses.

**Presupuesto:** 19.988.334 pts. (120.132,3 euros) no se admitirán ofertas al alza.

**Fianza provisional:** 400.000 pts.

**Fianza definitiva:** 4% presupuesto de adjudicación.

**Abonos:** Certificaciones mensuales.

**Proyecto técnico y Pliego de cláusulas administrativas:** Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal para su examen por los interesados en horas de oficina.

**Presentación de proposiciones:** Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la leyenda: «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de las obras de construcción de

salón de actos en Casa Consistorial» en el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación en el BOA, conteniendo la documentación señalada en la cláusula 8ª del pliego y conforme al siguiente modelo:

D..., con domicilio en... y provisto de NIF..., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de... con CIF..., y domicilio social en...) enterado de del anuncio publicado en el BOA de fecha... y de las condiciones del concurso para la adjudicación de contrato obras de construcción salón de actos en Casa Consistorial y se compromete a llevar a cabo los trabajos citados con sujeción a las bases de la convocatoria, al proyecto y al contenido de su propuesta por el precio total de... (en letra y número)... pesetas.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes firma y rubrica la presente en... a... de... de 2001.

Si dentro del plazo señalado, se formularen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, el Ayuntamiento podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas.

**Apertura de pliegos:** Se realizará en acto público, en el Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación. A dichos efectos, el sábado se considerará inhábil.

Calatayud, 26 de marzo de 2001.—El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA****RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de «Construcción de nichos en el C-125, 3ª Fase del Cementerio de Torrero».****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Unidad de Contratación de Obras.
- c) Domicilio: Pza. del Pilar nº 18 50003 Zaragoza.
- d) Teléfono: 721100, ext. 4775 ó 4776, telefax: 200040
- e) Dirección Internet: <http://www.ayto-zaragoza.es/ayto/> con

f) Número del expediente: 436.479/00.

**2. Objeto del contrato:** Construcción de nichos en el C-125, 3ª Fase del Cementerio de Torrero.

Plazo de ejecución: Seis meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:** 120.523.948 ptas. (724.363,52 euros) (I.V.A. incluido).

**5. Garantía provisional:** 2.410.479 ptas. (14.487,27 euros).

**6. Obtención de documentación e información.** Ver punto 1.

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: Grupo: C, subgrupos: 2 y 4, categoría: d.
- b) Otros requisitos: Ver cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOA Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares.

- c) Lugar de presentación: Ver punto 1.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: subasta 20 días.

*9. Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Ver punto 1).

b) *Fecha:* Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

- c) Hora: Trece horas.

*10. Otras informaciones:* Según lo previsto en el art. 233.4 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, el pliego de cláusulas administrativas particulares se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente con todos sus documentos se encuentran en el Servicio de Contratación y Patrimonio por un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

*11. Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

I. C. de Zaragoza, 30 de marzo de 2001.—El Secretario General, p. d., el Director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

***RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación por Administración de las obras de «Excavaciones arqueológicas, limpieza, tratamiento y consolidación de los restos muebles e inmuebles del Teatro de Caesaraugusta».***

*1. Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Unidad de Contratación de Obras.
- c) Domicilio: Pza. del Pilar nº 18 50003 Zaragoza.
- d) Teléfono: 721100, ext. 4775 ó 4776, telefax: 200040.
- e) Dirección Internet: <http://www.ayto-zaragoza.es/ayto/con>.

- f) Número del expediente: 213.262/2001.

*2. Objeto del contrato:* Excavaciones arqueológicas, limpieza, tratamiento y consolidación de los restos muebles e inmuebles del Teatro de Caesaraugusta.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

*3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

*4. Presupuesto base de licitación:* 90.000.000 de ptas. (540.910,89 euros) (I.V.A. incluido).

*5. Garantía provisional:* 1.800.000 ptas (10.818,22 euros).

*6. Obtención de documentación e información.* Ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

*7. Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, categoría c.
- b) Otros requisitos: Ver cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

*8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOA. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares.

- c) Lugar de presentación: Ver punto 1.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: concurso 3 meses.

*9. Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Ver punto 1).

b) *Fecha:* Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

- c) Hora: Trece horas.

*10. Otras informaciones:* Según lo previsto en el art. 233.4 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, el pliego de cláusulas administrativas particulares se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente con todos sus documentos se encuentran en el Servicio de Contratación y Patrimonio por un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

*11. Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

I. C. de Zaragoza, 30 de marzo de 2001.—El Secretario General, p. d., el Director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, del contrato relativo a determinación de tipo de microordenadores e impresoras.***

*1.—Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Unidad de Suministros y Servicios.

- c) Número de expediente: 174.837/01.

*2.—Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Determinación de tipo de microordenadores e impresoras.

- c) División por lotes: Sí.

d) Lugar de entrega: Se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas.

e) Lugar de entrega: Se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas.

*3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinario; b) Procedimiento: Abierto; c) Forma: Concurso

*4.—Presupuesto base de licitación.* Licitación por precios unitarios.

*5.—Garantías:* Provisional: 100.000 pts.

*6.—Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Contratación y Patrimonio (Gestión de Suministros y Servicios).

- b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

- c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

- d) Teléfono: 72 11 00 Ext. 3405.

- e) Telefax: 20 00 40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 de mayo de 2001.

g) Precio que debe abonarse: el correspondiente a la copia de la documentación.

h) Dirección Internet: <http://www.ayto-zaragoza.es/ayto/con>

7.—*Requisitos específicos del contratista.* No procede.

8.—*Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 25 de mayo de 2001.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Patrimonio (Véase punto sexto).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.—*Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Véase punto 6º).

d) *Fecha:* El día 29 de mayo de 2001.

e) *Hora:* 13 horas.

10.—*Otras informaciones.*

A los efectos contenidos en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, los Pliegos de Condiciones, que fueron aprobado por acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno, de fecha 23 de marzo de 2001 se exponen al público mediante el presente anuncio oficial, durante el plazo de quince días.

11.—*Gastos de anuncios.*

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»:* 3 de abril de 2001.

I. C. de Zaragoza, 3 de abril de 2001.—El Director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a adjudicación del contrato de suministro de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas de titularidad municipal.***

1.—*Organo de contratación.*

La M.I. Comisión de Gobierno

2.—*Modalidad de adjudicación elegida.*

Concurso, procedimiento abierto.

3.—*Fecha de adjudicación del contrato.*

19 de mayo de 2000

4.—*Número de ofertas recogidas.*—Dos.

5.—*Nombre y dirección del proveedor.*

U.T.E. ADIEGO-FERBLA.

Carretera de Valencia km. 5,900, Cuarte de Huerva, Zaragoza.

6.—*Precio.* Importe total de 66.510.000 ptas. 399.733,15 euros (IVA incluido)

7.—*Fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Aragón».* n° 8 de fecha 19 de enero de 2000.

I. C. de Zaragoza, 22 de marzo de 2001.—El Secretario General, p. o. el Director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a adjudicación del contrato de «Suministro de rótulos y soportes identificativos de vías y fincas urbanas».***

1.—*Organo de contratación.*

La M.I. Comisión de Gobierno.

2.—*Modalidad de adjudicación elegida.*

Concurso, procedimiento abierto.

3.—*Fecha de adjudicación del contrato.*

19 de julio de 2000

4.—*Número de ofertas recogidas.*—Uno.

5.—*Nombre y dirección del proveedor.*

El Corte Inglés, S. A.

Avda. César Augusto, 17-19 Zaragoza.

6.—*Precio.* Importe total de 8.000.000 de ptas. 48.080,97 euros (IVA incluido).

7.—*Fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Aragón».*—De fecha 19 de agosto de 2000.

I. C. de Zaragoza, 27 de marzo de 2001.—El Secretario General, p. o. el Director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a adjudicación del contrato de «Suministro de un autoanalyzer multiparámetro con destino al Instituto de Salud Pública».***

1.—*Organo de contratación.*

El Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Economía.

2.—*Modalidad de adjudicación elegida.*

Concurso, procedimiento abierto.

3.—*Fecha de adjudicación del contrato.*

24 de octubre de 2000.

4.—*Número de ofertas recogidas.* Tres.

5.—*Nombre y dirección del proveedor.*

Bran Luebbe, S. L.

Caleruega, 102 Madrid.

6.—*Precio.*—Importe total de 6.995.000 ptas. 42.040,80 euros (IVA incluido).

7.—*Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOA.*—N° 99 de fecha 18 de agosto de 2000.

I. C. de Zaragoza, 26 de marzo de 2001.—El Secretario General, p. o. el Director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a adjudicación del contrato de «Determinación de tipo y suministro de prendas de intervención de bomberos».***

1.—*Organo de contratación.*

La M.I. Comisión de Gobierno.

2.—*Modalidad de adjudicación elegida.*

Concurso, procedimiento abierto.

3.—*Fecha de adjudicación del contrato.*

15 de septiembre de 2000.

4.—*Número de ofertas recogidas.* Tres.

5.—*Nombre y dirección del proveedor.*

Sagres, S. L.

Travesía Paí Crespo, Redondela (Pontevedra).

6.—*Precio.* Importe total de 38.647.980 ptas. 232.279,04 euros (IVA incluido).

7.—*Fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Aragón».*—N° 97 de fecha 14 de agosto de 2000.

I. C. de Zaragoza, 26 de marzo de 2001.—El Secretario General, p. o. el Director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a adjudicación del contrato de «Suministro de papel blanco para fotocopiadoras».***

1.—*Organo de contratación.*

El Teniente de Alcalde Delegado del Area de Hacienda.

2.—*Modalidad de adjudicación elegida.*

Concurso, procedimiento abierto.

3.—*Fecha de adjudicación del contrato.*

6 de junio de 2000.

4.—*Número de ofertas recogidas.* Dos.

5.—*Nombre y Dirección del proveedor.*

Maosa Oficinas, S. L.

Paseo de Teruel, 36 Zaragoza.

6.—*Precio.* Importe total de 9.200.000 ptas. 55.293,11 euros (IVA incluido).

7.—*Fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Aragón».* N° 60 de fecha 24 de mayo de 2000.

I. C. de Zaragoza, 22 de marzo de 2001.—El Secretario General, p. o. el Director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a adjudicación del contrato de «Alquiler y mantenimiento de recipientes higiénico-sanitarios para diversas dependencias municipales».**

1.—*Organo de contratación.*

El Teniente de Alcalde Delegado del Area de Hacienda.

2.—*Modalidad de adjudicación elegida.*

Concurso, procedimiento abierto.

3.—*Fecha de adjudicación del contrato.*

22 de junio de 2000

4.—*Número de ofertas recogidas.* Dos.

5.—*Nombre y dirección del proveedor.*

Servicio de contenedores higiénico-sanitarios, S. A (Serkontén).

Calle Ribera, 22, Cadrete, Zaragoza.

6.—*Precio.*—Importe total de 1.730.000 ptas. 10.397,51 euros (IVA incluido).

7.—*Fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Aragón».*—N° 31 de fecha 13 de marzo de 2000.

I. C. de Zaragoza, 22 de marzo de 2001.—El Secretario General, p. o. el Director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a adjudicación del contrato de «Suministro de impresos para el Centro Municipal de Informática».**

1.—*Organo de contratación.*

La M.I. Alcaldía Presidencia.

2.—*Modalidad de adjudicación elegida.*

Subasta, procedimiento abierto.

3.—*Fecha de adjudicación del contrato.*

15 de junio de 2000

4.—*Número de ofertas recogidas.* Tres.

5.—*Nombre y dirección del proveedor.*

Xerox Office Supplies, S.A.U.

Gómez Laguna, 25 Zaragoza.

6.—*Precio.* Importe total de 1.284.400 ptas. 7.717,00 euros (IVA incluido).

7.—*Fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Aragón».*—N° 38 de fecha 31 de marzo de 2000.

I. C. de Zaragoza, 20 de marzo de 2001.—El Secretario General, p. o. el Director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

#### **ANUNCIO relativo a cédula de notificación y requerimiento a doña Silvia Securun Niza.**

En relación con el expediente IA-290/09/00-H Silvia Securun Niza relativo a la subvención de Apoyo a Iniciativa de Autoempleo prevista en el Decreto 22/1999, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón y Orden de 7 de febrero de 2000, ha recaído Resolución de fecha 1 de diciembre de 2000, que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Economía Social eleva al Director General de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente promovido por Silvia Securun Niza, con N.I.F. 18.030.669-A y con domicilio en Zarandía, 18, 2º B de Huesca, en solicitud de una subvención de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo al amparo del Decreto 22/1999, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, sobre Fomento del Empleo Autónomo (BOA 12-03-99) y Orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de 7 de febrero de 2000 (BOA 23-02-2000), sobre Fomento del Empleo Autónomo.

#### *Antecedentes:*

*Primero:* El peticionario solicita ayuda económica conforme a lo determinado en el artículo 6 del citado Decreto.

*Segundo:* Se incorpora al expediente la documentación exigida por el Decreto 22/1999 y se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el mismo.

#### *Fundamentos de derecho:*

*Primero:* La competencia para resolver el expediente viene atribuida a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 22/1999.

*Segundo:* Se cumple con lo dispuesto en el Decreto 22/1999, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón sobre Fomento del Empleo Autónomo.

*Tercero:* La ayuda objeto de la presente Resolución está encuadrada dentro del marco de ayudas comunitarias y, por lo tanto, susceptibles en su caso de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General acuerda:

1º) Subvencionar a: Silvia Securun Niza con la cantidad de 550.000 pts.

2º) Reservarse la facultad de resolver la subvención concedida y exigir su devolución, total o parcialmente, si el beneficiario deja de cumplir las condiciones que determinaron su concesión o en los siguientes supuestos:

—Si incumple alguna de las siguientes obligaciones: Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención por un plazo de, al menos, tres años o someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación General de Aragón y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

—Si el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supera el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

—Si el beneficiario ha percibido cualquier otra ayuda pública concedida para la misma finalidad.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.»

Zaragoza, 2 de abril de 2001.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL**

**NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a don José Andrés Calzada Molpeceres y doña Soledad Ruesgas Bernal, de la Resolución recaída en el expediente número 14/2000 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 10/89, de 14 de diciembre.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 21 de marzo de 2001, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 10/89, de 14/12, de Protección de Menores.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro del acto o Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, plaza de la Inmaculada, nº 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Huesca, 29 de marzo de 2001.—El Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Antonio Escartín Domingo.

**NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a doña Soledad Ruesgas Bernal, de la Resolución recaída en el expediente número 13/2000 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 10/89, de 14 de diciembre.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 21 de marzo de 2001, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 10/89, de 14 de diciembre, de Protección de Menores.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro del acto o Resolución en la Dirección Provincial del Instituto

Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, plaza de la Inmaculada, nº 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Huesca, 29 de marzo de 2001.—El Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Antonio Escartín Domingo.

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESOLUCION de 20 de marzo de 2001, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a la apertura de un periodo de información pública en los procedimientos para la declaración de «Bien de interés cultural» de los bienes que se relacionan.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado 1º de su disposición Transitoria 2ª indica que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas incoados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda. Asimismo, en el apartado 2º establece que el plazo para la Resolución de todos estos expedientes, comenzará a contarse desde la fecha de entrada en vigor de esta Ley, es decir, desde el 30/3/1999.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 suponía, en la práctica, para los numerosos expedientes iniciados con anterioridad a la misma la necesidad de tramitar desde el principio un nuevo procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, ya fuera como Monumento o como Conjunto de Interés Cultural, siguiendo las pautas establecidas en la nueva Ley, para lo que concedía, de acuerdo con su artículo 20, un plazo de 18 meses; plazo insuficiente dada la situación por lo que el 5 de septiembre de 2000 se amplió en nueve meses el plazo máximo para resolverlos mediante Anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 22 de septiembre de 2000.

En la actualidad, en la tramitación de estos procedimientos, se ha procedido a la delimitación provisional de los Bienes de Interés Cultural que seguidamente se indicarán y de la de su entorno, conforme a los planos que se publican como Anexo Único a la presente Resolución.

Esta delimitación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades de la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente, puede levantar la suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien de Interés Cultural.

Por ello, el Director General de Patrimonio Cultural, acuerda, en relación con los expedientes que se relacionan:

Nº-EXPE	LOCALIDAD	PROV.	DENOMINACION
080/2001	Aréns de Lledó	Teruel	Iglesia de la Asunción
081/2001	Berge	Teruel	Iglesia de San Pedro Mártir
082/2001	Calaceite	Teruel	Iglesia de la Asunción
083/2001	Castel de Cabra	Teruel	Iglesia de la Asunción
084/2001	Cretas	Teruel	Iglesia de la Asunción
085/2001	Fuentespalda	Teruel	Casa Consistorial
086/2001	Gea de Albarracín	Teruel	Claustro del exconvento Virgen del Carmen
087/2001	Hinojosa de Jarque	Teruel	Ermita de la Virgen del Pilar
088/2001	Hoz de la Vieja	Teruel	Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves

089/2001	Jarque de Val	Teruel	Casa Consistorial
090/2001	Fresneda, La	Teruel	Casa Consistorial
091/2001	Fresneda, La	Teruel	Santuario Virgen de Gracia
092/2001	Lledó	Teruel	Iglesia de Santiago Apóstol
093/2001	Mazaleón	Teruel	Casa Consistorial
094/2001	Peñarroya de Tastavins	Teruel	Torre Iglesia Santa María la Mayor
095/2001	Ráfales	Teruel	Iglesia de la Asunción
096/2001	Torrecilla de Alcañiz	Teruel	Casa Consistorial
097/2001	Tronchón	Teruel	Ermida del Tremedal
098/2001	Tronchón	Teruel	Casa Consistorial
099/2001	Abay	Huesca	Iglesia Parroquial de San Andrés
100/2001	Barós (T.M. de Jaca)	Huesca	Iglesia parroquial de San Fructuoso
101/2001	Canfranc	Huesca	Estación internacional de Canfranc
102/2001	Huesca	Huesca	Matadero Municipal
103/2001	Jaca	Huesca	Iglesia de San Miguel de Abós
104/2001	Panticosa	Huesca	Iglesia Parroq. de la Asunción de Ntra. Sra. de Panticosa
105/2001	Pastriz	Zaragoza	Palacio, Convento y Caballerizas de la finca «La Alfranca»
106/2001	Quinto de Ebro	Zaragoza	Casa Palacio C/ San Roque, 17

**Primero:**

Abrir un periodo de información pública de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Los expedientes se encuentran para su examen en el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico en la Dirección General de Patrimonio Cultural situado en el Edificio Pignatelli, en paseo María Agustín 36, de Zaragoza, pudiendo formularse alegaciones durante dicho período.

**Segundo:**

Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 21 de marzo de 2001.—El Director General de Patrimonio Cultural, Antonio Mostalac Carrillo.

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Cultura y Turismo de Huesca, relativa a la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se detalla.**

«No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la Propuesta de Resolución del expediente, de 8 de marzo último, por infracciones a las disposiciones ordenadoras en materia turística, tipificadas en los artículos 8.5) y 8.12) de la Ley 5/93, de 29 de marzo, por la que se establece el régimen de inspección y procedimiento en materia de disciplina turística (BOA nº 42 de 16 de abril), recaída en expediente sancionador nº 24/2000, seguido contra Ski Tóxico, S. C., titular del Bar «El café» con domicilio en Pza. Marqués de Lacadena, nº 2, de la localidad de Jaca (Huesca), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE nº 12 de 14 de enero), haciéndole saber que la citada Propuesta de Resolución y el resto del expediente, se encuentra a su disposición en las dependencias de Turismo de este Servicio Provincial, sito en calle Ricardo del Arco, nº 6 de Huesca, haciendo constar lo siguiente:

Se da por notificada a todos los efectos a la citada empresa y se le advierte que dispone de un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el Instructor del Expediente, en las dependencias de Turismo de este Servicio Provincial, advirtiéndole que, una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva»

Huesca, 28 de marzo de 2001.—El Instructor del Expediente, Esteban Abadía Ezeza.

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de bienes afectados por las obras que se citan.**

Declarada por Orden de 30 de noviembre de 2000, del Director General de Energía y Minas de la Diputación General de Aragón la utilidad pública de una línea eléctrica aérea a 220 KV en los tt.mm. de La Muela y Muel, que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se convoca a los afectados por la expropiación que se detalla al dorso, en los locales de la Alcaldía de La Muela el día 3 de mayo de 2001, a las 10,30 horas de la mañana y en los locales de la Alcaldía de Muel, el día 3 de mayo de 2001, a las 12,30 horas de la mañana para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno lo solicitase, se proceda al levantamiento del acta previa de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante y perito de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o concejal en quien delegue y el propietario afectado ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3º.

Esta resolución se publicará en el «Heraldo de Aragón», «Boletín Oficial de la Provincia» «Boletín Oficial de Aragón», se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de La Muela y Muel y se notificará a los interesados directamente.

Zaragoza, 19 de marzo de 2001.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

**Relación individualizada de bienes y derechos afectados**

**Titular y domicilio:** Ignacio Cabetas Brun. Luis Vives, 11, esc. 2, 2º A. 50006 Zaragoza.

**Término municipal:** Muel.

**Datos catastro:** Polg.: 1. Parcela: 57.

**Afección m. vuelo/m2 ocup.:** 144--.

**Cultivo:** Cultivo seco.

**Titular y domicilio:** S.A.T. 2.039 Dehesa Roda. Autov. Madrid-Zaragoza, km. 298. 50196 La Muela.

**Término municipal:** La Muela.

**Datos catastro:** Polg.: 20 y 26. Parcela: 183, 84, 107 y 110.

**Afección m. vuelo/m2 ocup.:** 1.727/19,5.

**Cultivo:** Cultivo seco, labor y frutales.

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel, relativo a la solicitud de autorización administrativa del parque eólico «Hocino».**

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa del parque eólico «Hocino», que se describe a continuación:

*Peticionario:* Energía hidroeléctrica de Navarra, S. A.  
*Domicilio:* Calle Aranz y Vides, 11, 1º A, Tudela (Navarra).  
*Referencia:* PE-37.127.

*Emplazamiento:* T.M. de Ejulve y Molinos (Teruel).

*Objeto de la solicitud:* La implantación y explotación del Parque Eólico denominado «Hocino».

Se instalarán 58 aerogeneradores de 850 kW de potencia unitaria, quedando una potencia total del parque en 49,3 MW, que proporcionará una generación de energía eléctrica de 102,30 GWh.

*Inversión prevista:* 80.000 millones de pesetas.

Las coordenadas Poligonal. del parque son:

X	Y
707.000	4.517.000
711.000	4.517.000
714.000	4.516.000
711.000	4.512.000
707.000	4.512.000

Todas las entidades públicas o privadas podrán presentar, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», solicitudes de competencia, ajustadas a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto 279/1995.

Teruel, 13 de marzo de 2001.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

**RESOLUCION de 28 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el sistema de financiación del segundo ciclo de Educación Infantil mediante la colaboración de la Administración Educativa aragonesa con Entidades o Instituciones sin ánimo de lucro.**

A los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Secretaría General Técnica dispone someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el sistema de financiación del segundo ciclo de Educación Infantil mediante la colaboración de la Administración Educativa aragonesa con Entidades o Instituciones sin ánimo de lucro.

El texto completo del citado proyecto de Decreto puede ser consultado en la Secretaría General Técnica, Avda. Gómez Laguna, número 25, 6ª planta, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Edificio «Pignatelli», paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Jaca, Alcañiz, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona; así como en la siguiente dirección: <http://www.aragob.es/educa> de la página electrónica del Departamento de Educación y Ciencia.

Durante el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto de Decreto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo indicado a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Ciencia, a la dirección antes indicada.

Zaragoza, 28 de marzo de 2001.—La Secretaria General Técnica, Mª Angeles González García.

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convocan las reuniones para la renovación de representantes en el Consejo de Protección de la Naturaleza.**

Procediendo efectuar la renovación del Consejo de Protección de la Naturaleza, de conformidad con el artículo 5.6 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza y Ley 5/1994, de 30 de junio, de modificación de la anterior, es preciso se reúnan las diferentes entidades, asociaciones o colectivos pertenecientes a los grupos que más adelante se mencionan, en una sesión para proponer sus representantes.

Corresponde al Departamento de Medio Ambiente efectuar esta convocatoria, que se hace pública, para general conocimiento.

Lugar: Salón de Actos de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, 36.

Grupos:

—Organizaciones Empresariales, día 26 de abril, a las 10:00 horas.

—Organizaciones Sindicales, día 26 de abril, a las 11:00 horas.

—Organizaciones Agrarias, día 26 de abril, a las 12:00 horas.

—Asociaciones de defensa y estudio de la naturaleza, día 27 de abril, a las 10:00 horas.

—Asociaciones de defensa del patrimonio cultural, día 27 de abril, a las 11:00 horas.

—Federaciones deportivas relacionadas con el medio natural, día 27 de abril, a las 12:00 horas.

*Advertencia:* Los asistentes deberán acreditar documentalmente su representación así como que ese representado/a cumple las condiciones de la convocatoria.

Zaragoza, 8 de abril de 2001.—El Consejero de Medio Ambiente, Víctor Longás Vilellas.

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la formulación de pliego de cargos por presunta infracción a la Ley de Incendios Forestales.**

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de la apertura contra ellas de expediente sancionador y de la formulación de pliegos de cargos por presunta infracción a la Ley de Incendios Forestales.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Ignacio Pérez-Soba Díez del Corral

Durante el plazo de ocho días los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, Plza. San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza y formular por escrito lo que consideren oportuno para su defensa.

Zaragoza, 3 de abril de 2001.—El Instructor, Ignacio Pérez-Soba Díez del Corral.

#### RELACION QUE SE CITA

Nº expediente, denunciado, fecha, lugar

1/01/06. David Tello Sánchez. 17-02-01 Morata de Jalón

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la formulación de propuesta de resolución por presunta infracción a la Ley de Incendios Forestales.**

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de la apertura contra ellas de expediente sancionador y de la formulación de propuestas de resolución por presunta infracción a la Ley de Incendios Forestales.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Enrique Arrechea Veramendi.

Durante el plazo de ocho días los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza y formular por escrito lo que consideren oportuno para su defensa.

Zaragoza, 3 de abril de 2001.—El Instructor, Enrique Arrechea Veramendi

*Nº Expediente, denunciado, artículo infringido, lugar*  
I/00/111. Luis Antonio García Abad. 137.b) Ley Incendios Forestales. Bulbunte.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de abril de 2001, acordó:

*Primero.*—Aprobar provisionalmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza para el suelo urbano y elementos del Sistema General Urbano según Documento de fecha abril de 2001, redactado de oficio por los Servicios Técnicos del Area de Urbanismo, sin que este acuerdo sea extendible a la zona K «Núcleos de población irregular en suelo urbano no consolidado», y que en el presente acuerdo se someten al trámite de información pública en los términos contemplados en el punto Quinto.

*Segundo.*—Resolver las alegaciones presentadas durante los dos períodos de exposición al público a que ha estado sometido el Proyecto de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, referidas fundamentalmente a suelos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de 1986, así como por el Proyecto de Revisión como Urbanos, y aquellas que se refieren a suelos que no siéndolo solicitan su reclasificación y fundamentalmente son informadas favorablemente o estimadas y también las referidas a suelos clasificados o afectos a Sistemas Generales Urbanos y Locales, en sus diferentes categorías, en los términos del Anexo adjunto y con fundamento en los informes técnicos y jurídicos emitidos en relación a las mismas, así como según las determinaciones y previsiones contenidas en el documento de fecha abril de 2001 al que ahora se le otorga aprobación provisional.

*Tercero.*—Remitir el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbana a la Diputación General de Aragón, a fin de que ésta otorgue la aprobación definitiva respecto a los suelos que en este acto se aprueban provisionalmente.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo a los alegantes, indicando, en todo caso, que junto a la notificación individualizada que del presente acuerdo se efectúa a los alegantes, se dará traslado de fotocopia de los informes técnico y jurídico que han motivado la resolución de la alegación presentada,

advirtiéndoles en todo caso que el presente acuerdo no es susceptible de recurso administrativo o jurisdiccional alguno, procediendo éstos, en su caso, respecto al acuerdo de aprobación definitiva que se adopte por cuanto es éste el que resuelve y pone fin al procedimiento.

*Quinto.*—Someter a un nuevo período de información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día 16 del presente mes de abril, el Documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 1999, en lo que a los suelos clasificados como No Urbanizables, Urbanizables en sus dos categorías de Delimitados y No Delimitados y zona K referida en el punto Primero de este acuerdo se refiere, en su nueva redacción de oficio, realizada por los Servicios Técnicos del Area de Urbanismo, con fecha abril de 2001, habida cuenta de las modificaciones introducidas en los suelos citados, y ello a resultas de la incidencia que la entrada en vigor del Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, ha tenido en el proceso de Revisión en trámite. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41.3 inciso Segundo de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Sexto.*—Informar que se mantiene la suspensión de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todo el término municipal de Zaragoza, derivada del acuerdo de aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que tuvo el 27 de mayo de 1999, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136 de fecha 18 de junio de 1999, manteniendo las aclaraciones que en el punto Segundo del acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2000 se incorporaron, pero referidas al Documento de fecha abril de 2001.

*Séptimo.*—Consecuentemente con lo dispuesto en el punto Quinto de este acuerdo, y al amparo de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y art. 128 del Reglamento de Planeamiento, proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el «Boletín Oficial de Aragón», uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad y edicto en el tablón municipal de la Ciudad por el plazo de un mes que comenzará el ya citado 16 de abril, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Igualmente se remitirá la documentación modificada que sea precisa a Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y al Departamento de Obras Públicas de la Diputación General de Aragón para su conocimiento y a los efectos oportunos. Así como al Ministerio de Defensa.

*Octavo.*—Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención Urbanística y resto de Servicios del Area de Urbanismo, así como al Area de Participación Ciudadana y demás Areas del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

*Noveno.*—Facultar a la Alcaldía-Presidencia para establecer los medios de todo tipo necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 3.086.793/1999 a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; la exposición de la documentación se realizará en la Junta de Distrito Universidad, sita en el antiguo Cuartel de Palafox (calle Domingo Miral, 3) de 9,00 a 14,00 horas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.3 y Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, Urbanística, y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

I. C. de Zaragoza, 10 de abril de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado del Area de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. El Secretario General, p. d., el subdirector de Planeamiento, Luis Zubero Imaz.